



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION ORDINARIA AÑO 2015

**VOL. LXIII San Juan, Puerto Rico**

**Lunes, 12 de enero de 2015**

**Núm. 1**

A la una y veintidós minutos de la tarde (1:22 p.m.) de este día, lunes, 12 de enero de 2015, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

SR. PRESIDENTE: Buenos días, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Muy buenas tardes, señor Presidente, para usted...

SR. PRESIDENTE: Buenas tardes.

SR. TORRES TORRES: ...y para todos los compañeros y compañeras del Senado. Deseándoles un feliz año a todos. Próximos a comenzar a esta Sesión Ordinaria, señor Presidente, para comenzar los trabajos le pedimos a nuestra compañera Delis Benítez que nos ofrezca la Invocación.

SR. PRESIDENTE: Antes de eso, señor Portavoz, comenzando una Sesión, tenemos que... un Pase de Lista para hacer quórum, crear quórum en el Senado de Puerto Rico.

Le voy a pedir en este momento a todos los Senadores que por favor se alleguen al Salón Café, al Hemiciclo -perdón-, del Salón Café, que pasen al Hemiciclo los que están en el Salón Café, para que haya el quórum necesario para comenzar la Quinta Sesión Ordinaria de la Decimoséptima Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Señor Portavoz, para entonces pasar a una solicitud de...

SR. TORRES TORRES: Breve receso, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

#### RECESO

SR. PRESIDENTE: Se abre esta Quinta Sesión, señora Secretaria, siendo la una y veintidós de la tarde (1:22 p.m.), el 12 de enero de 2015. Feliz año a todos los compañeros Senadores; feliz año a todo el equipo del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz, pasaremos en este momento, procede entonces el Pase de Lista.

SR. TORRES TORRES: Sí, señor Presidente, solicitamos la Secretaría comience el Pase de Lista.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer

Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Habiendo constituido el quórum necesario para la comenzar la Quinta Sesión Ordinaria, señor Portavoz, ha sido constituido el quórum, así que podemos comenzar esta sesión el día de hoy.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones: los señores José L. Dalmau Santiago; Antonio J. Fas Alzamora; Angel R. Martínez Santiago; las señoras Margarita Nolasco Santiago; Migdalia Padilla Alvelo; Itzamar Peña Ramírez; los señores José O. Pérez Rosa; Carmelo J. Ríos Santiago; Thomas Rivera Schatz y Gilberto Rodríguez Valle).

SR. TORRES TORRES: Para lo cual solicitamos, señor Presidente, recibir a la compañera Delis Benítez y que nos ofrezca la lectura reflexiva.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### INVOCACION

La señora Delis Benítez Joubert procede con la Reflexión.

SRA. BENITEZ JOUBERT: Buenas tardes a todas y todos.

“Señor, danos hoy el milagro nuestro de cada día. Así como varios caminos llevan a la cima de la montaña, existen muchos caminos para que podamos alcanzar nuestro objetivo. Que podamos reconocer el único que merece ser recorrido, aquel donde el amor se manifiesta. Que antes de despertar el amor en los demás podamos despertar el amor que duerme dentro de nosotros mismos, sólo así podremos atraer el afecto, el entusiasmo, el respeto. Que sepamos distinguir entre las luchas que son nuestras, las luchas a las que estamos siendo empujados contra nuestra voluntad y las luchas que no podemos evitar porque el destino las puso en nuestro camino. Que nuestros ojos se abran y podamos ver que nunca vivimos dos días iguales, cada uno trae un milagro diferente que hace que continuemos respirando, soñando y caminando bajo el sol”.

Bendecidos.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

-----

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Presidente, solicitamos comenzar los trabajos del Orden de los Asuntos para la sesión de hoy.

SR. PRESIDENTE: Vamos a comenzar los trabajos. Nuevamente, a todos los Senadores, los mejores deseos y que comencemos estos trabajos en el espíritu de colaboración, cooperación y, ciertamente, mayor espíritu democrático. Así que a todos, pues, feliz año. Y comenzamos en este momento los trabajos del Senado de Puerto Rico.

### APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar, señor Presidente, que se aprueben las Actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 12, 13 y 18 de noviembre de 2014; así como el

Acta correspondiente al 8 de diciembre de 2014. Para que se den por aprobadas dichas Actas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

### PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Seilhamer Rodríguez, Suárez Cáceres, Pereira Castillo, Rodríguez Otero; y las señoras Santiago Negrón y Padilla Alvelo solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, han solicitado, en este orden, los Turnos Iniciales, la compañera Nolasco Santiago, el compañero Suárez Cáceres, compañero Pereira Castillo, compañero Rodríguez Otero y la compañera Santiago Negrón.

SR. PRESIDENTE: La compañera Nolasco no está aquí, ¿vamos a reconocer a la senadora Migdalia Padilla? ¿O que usted sugiere que hagamos, señor Portavoz?

SR. TORRES TORRES: Si la compañera desea consumir un turno, señor Presidente, sería el quinto turno asignado, que es el que permite el Reglamento; de haber algún otro compañero, hay que solicitarle el permiso al Cuerpo.

Para que se proceda con los Turnos Iniciales. No estando la compañera Nolasco Santiago, entendemos que le corresponde el turno al Portavoz del Partido Nuevo Progresista, Seilhamer Rodríguez, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Seilhamer Rodríguez, comienza su turno.

Para quedar claro, señor Portavoz, el senador Seilhamer Rodríguez.

SR. TORRES TORRES: Seilhamer Rodríguez, Suárez Cáceres, Pereira Castillo, Rodríguez Otero, Santiago Negrón.

SR. PRESIDENTE: No, yo no puedo ir tan rápido.

SR. TORRES TORRES: Y solicitaríamos la autorización del Cuerpo para que la compañera Padilla, Migdalia Padilla pueda usar un Turno Inicial.

SR. PRESIDENTE: Después de Pereira, ¿Rodríguez...?

SR. TORRES TORRES: Rodríguez Otero.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. TORRES TORRES: Santiago Negrón y Padilla Alvelo, del Cuerpo conceder la autorización.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción del Cuerpo? No habiendo objeción, adelante con los Turnos Iniciales.

Senador Seilhamer Rodríguez, buenas tardes, Senador, y muchas felicidades a usted y adelante con su turno.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí. Muchas gracias, señor Presidente, a usted y a todos los compañeros y compañeras, a los que laboran en el Senado, a los que nos visitan, a los miembros de la prensa, desearles un 2015 de mucho bienestar, de muchas bendiciones y de mucho optimismo.

El tema que quiero tocar en este turno es un que compartí a final del año con el Portavoz de la Delegación de la Mayoría Parlamentaria, pero que tengo que vertirlo para el récord.

A mí me parece, por las conversaciones que hemos tenido, inclusive, por *Twitter* que vi del señor Presidente, que estamos todos en sintonía para investigar lo que es un contrato que da la apariencia de que no es bueno para Puerto Rico -y digo apariencia porque no tenemos los elementos para evaluarlo-, y es con una corporación pública de Brasil, Petrobras, en donde hace apenas unos

meses, en septiembre, la Autoridad de Energía Eléctrica formalizó y oficializó un contrato por un (1) año para la compra de combustible, para la compra de petróleo, por una cantidad de sobre mil seiscientos (1,600) millones de dólares, eso es uno punto seis (1.6) billones de dólares.

Esta corporación pública de Brasil lleva nueve (9) meses, al menos, casi un año insertada en el escándalo gubernamental más grande de ese país. Ya ha habido acusaciones de corrupción gubernamental, de lavado de dinero, de falsificación de información en los estados financieros y veintiocho (28) políticos están, no acusados formalmente, pero ya hay acusaciones de funcionarios públicos, pero implicados. Entre los implicados está el Ministro de Mina y Energía, que sería el equivalente al Director de la Autoridad de Energía Eléctrica en Puerto Rico; están los Presidentes de la Cámara Baja y el Presidente del Senado de Brasil; están ministros del ex Presidente da Silva, Lula da Silva, y de la actual Presidenta Dilma Rousseff.

Apenas hace unos días hubo una demanda radicada en la Corte del Distrito de Nueva York en representación de los inversionistas de Petrobras, una demanda contra esta corporación brasileña por lavado de dinero, por falsificación financiera, por sobreestimar los contratos. Y la pregunta y el planteamiento que hago es si la Autoridad de Energía Eléctrica era juicioso entrar en un contrato de esta magnitud con una empresa así señalada.

Añado que el contrato que se suscribió tiene unas cláusulas de confidencialidad y de secretividad que hacen y levantan mayor suspicacia.

En conversación -y con esto termino- con una persona que goza de mi entera confianza, sin titubeo alguno, se trata del Portavoz de la Delegación de la Mayoría Parlamentaria, ya tenía conocimiento, compartió información conmigo, ha hecho gestiones; yo haré el debido referido a la Comisión Especial que va a investigar la compra de combustible. No me cabe la más mínima duda que se velará por la transparencia de este contrato y que se vele, al final del día, por los mejores intereses del pueblo puertorriqueño.

De igual forma, pude leer expresiones del Presidente del Senado, en esa misma dirección, de que aquí no se va a amapuchar nada. Pero tenía que verter esto para el récord y compartirlo con los compañeros y con las compañeras del Senado de Puerto Rico.

Son mis palabras. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Portavoz.

Procedemos con Jorge Suárez. Senador Jorge Suárez.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, señor Presidente. Muchísimas gracias a usted y a todos los compañeros. Senadores, muchas felicidades a todos en este nuevo año; y a los compañeros del Senado y a todos los que laboran aquí en el Senado de Puerto Rico.

El año pasado fue un año de muchos retos para el país, de muchos retos de ir elaborando hacia dónde vamos a ir moviendo a Puerto Rico. Precisamente, hubo grandes cosas que pasaron el año pasado, 2014. Y sería bueno dejar claro para el récord qué ocurrió en el 2014 en Puerto Rico, en gran medida, entre muchas otras cosas. Más de doscientos (200) asesinatos menos, señor Presidente, cosas positivas para el país; lo que demuestra que el plan que se ha establecido para trabajar con la criminalidad y los asesinatos está dando un resultado, por eso hay más de doscientos (200) asesinatos menos. Los esclarecimiento de casos, que apenas estaban en un treinta y cinco por ciento (35%), han llegado a un sesenta por ciento (60%), lo que significa que se está cumpliendo con ese plan y siendo punitivo con aquellos que están violando las leyes en Puerto Rico. A la misma Policía de Puerto Rico ya funciona el Autoexpreso, que se les dio con treinta (30) dólares mensuales para aquéllos que viven lejos de donde trabajan puedan no tener ese gasto de su bolsillo, sino que el Gobierno se los está brindando; aparte del equipo que se compró, tanto de indumentaria, que se

dieron cuatrocientos (400) dólares adicionales para comprar uniformes, y el equipo adicional que se le compró a la Policía de Puerto Rico.

Comenzamos tal y como terminamos, con el turismo en uno de sus niveles más altos; terminamos con la llegada de cruceros a Puerto Rico, donde tuvimos como pasajeros trece mil (13,000) pasajeros aproximadamente y comenzamos el año sobrepasando nuestro propio récord, con quince mil (15,000) pasajeros en un día, seis (6) cruceros que llegaron a Puerto Rico en un solo día, lo que proyecta que la inversión en el turismo nos va a llevar a llegar a tener alrededor de uno punto cinco (1.5) millones de pasajeros, rompiendo todos los récords que ha tenido Puerto Rico en cuanto al asunto del turismo.

Así también, el Aeropuerto Luis Muñoz Marín recibió ocho punto siete (8.7) millones de pasajeros que llegaron a nuestro Aeropuerto, sobrepasando por más de un (1) millón los pasajeros que llegaron a Puerto Rico, en comparación al año anterior.

El empleo lo encontramos en el dieciséis punto siete (16.7) cuando comenzó este cuatrienio. El año pasado hemos logrado que los números del desempleo estén en catorce punto tres (14.3), dos por ciento (2%) completo menos, señor Presidente, de cómo comenzó el cuatrienio.

En el asunto de la agricultura, que mucho se habla de que no se le ha dado y no se ha ayudado a la agricultura en Puerto Rico, pues, la agricultura ha tenido, de ochenta y dos mil (82,000) quintales de café que comenzamos, lo llevamos a ciento un mil (101,000) quintales de café. La caña que se está sembrando en el Valle del Coloso; el arroz que ha significado de igual manera, que en más de veinte años no hubo una siembra de arroz en Puerto Rico, significa de igual manera un aumento, del veinte por ciento (20%), del sesenta y cinco por ciento (65%) de productos puertorriqueños en la bandeja de los comedores escolares de nuestras escuelas.

En el área oeste, los desarrollos de empresas como Lufthansa, Honeywell, que se han encargado de traer empleos en el desarrollo del área aeroespacial, se han convertido en punta de lanza de la economía de nuestro país. De igual manera, más de tres (3) millones de dólares que se invirtieron en las clínicas externas de Centro Médico para sacar las carpas que habían allí y que los pacientes reciban un trato digno, como se merecen. La bandeja de materiales que se entrega en el Departamento de Educación. El noventa y seis por ciento (96%) de los estudiantes que toman el *College Board* en nuestro Departamento de Educación; entre muchas otras cosas que han ocurrido en este pasado año, que es bueno recordarle y recalcarle también al país y a los compañeros que están en la Asamblea Legislativa de que estamos moviendo a Puerto Rico, de que estamos haciendo lo correcto por enmarcar el país y echarlo hacia adelante y que este año no va a hacer la excepción, que la agenda está clara, de trabajo de esta Asamblea Legislativa y este Senado, que vamos a trabajar con el asunto contributivo del país; que vamos a darle alivio a la gente, como se merece; y que lo que hemos hecho en el 2014 es sembrar la zapata sólida para un 2015 fuerte y sólido para seguir moviendo el país.

Son nuestras expresiones, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, senador Suárez. Y nuevamente, a usted, buen año y muchas felicidades.

Senador Miguel Pereira, para consumir su Turno Inicial.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Si me perdonan la pronunciación, yo sé que incorrecta, pero quiero empezar mi Turno Inicial sencillamente diciendo “Je suis Charlie”, “yo soy Charlie”. Todos nosotros aquí tenemos que hacer esa declaración. “Yo soy Charlie”, porque yo soy la libertad de expresión; “yo soy Charlie”, porque yo soy la libertad de asociación, porque yo soy la libertad de religión, porque yo disfruto de todas la

libertades que hasta el momento gozan los seres libres de un país libre. “Yo soy Charlie. Para mi sorpresa y gratificación, ayer cuatro (4) millones de franceses le dijeron al mundo: “Yo soy Charlie”.

Y yo creo que nosotros tenemos que entender un poco del miedo que evita que algunos de nosotros no hagamos esa declaración. Es a veces mejor esconderse, es a veces mejor evitar la confrontación, es a veces mejor imaginarse que mientras uno no se conozca públicamente con posiciones controversiales nada le pasará.

Diecisiete (17) personas en Francia son prueba innegable de que esto no es cierto, personas que iban y venían del mercado, personas que iban y venían de sus obligaciones, personas que, siendo policías, tenían que enfrentar la situación que allí surgió. Por más que se escudaban del anonimato, a veces sin así hacerlo voluntariamente, los tocó la violencia y no podemos permitir que los envuelva el silencio.

“Yo soy Charlie”. Y nosotros tenemos que pedirle a nuestra comunidad religiosa y a nuestra comunidad, principalmente, musulmana que dejen este silencio ensordecedor. ¿Dónde están los líderes musulmanes de este país? ¿Qué piensan al respecto? ¿Por qué nos ensordece su silencio?

Aquellos de nosotros que queremos canjear un poquito de nuestra libertad por un poquito de seguridad resultamos ser personas ni libres ni seguras. Cuando la duda nos ataque tenemos que aprender de esta lección que nos da Francia. “Yo soy Charlie”.

Y quiero terminar mi Turno Inicial pidiéndole permiso a usted y al Senado para convertir estos comentarios en una moción para que el Senado de Puerto Rico exprese su condena, inequívocamente, en una resolución. Que nuestro pensamiento plasme ese sencillo ideal, “Yo soy Charlie”.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, señor Senador. Si no hay objeción del Cuerpo, habiendo hecho una solicitud a este Cuerpo, yo recomiendo, si no hay objeción de los distinguidos Senadores, que su solicitud sea considerada un poco más adelante, en el turno correspondiente, que de aquí allá tengan un lenguaje específico, que puede ser muy corto, y que en ese momento, y me imagino que no habrá objeción, pero en ese momento se atienda su solicitud. Me parece muy apropiada el día de hoy que comience este Senado de esta manera.

¿Alguna objeción a que lo dejemos entonces para un turno posterior, pero el mismo día de hoy? No habiendo objeción, así se hará.

Gracias, señor Senador.

Reconozco ahora al senador Rodríguez Otero. Adelante, senador Rodríguez Otero.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente.

Antes que nada, pues, quiero desearle a todos los compañeros de Mayoría y de la Minoría Parlamentaria un feliz año 2015. Y a todos los compañeros del Senado de Puerto Rico que nos escuchan en sus oficinas y a todos los que nos escuchan, vaya mi mejor deseo de que éste sea un año de mucha bendición, de mucha prosperidad para todos los distinguidos compañeros, amigos y para todo el pueblo puertorriqueño.

Señor Presidente y compañeros del Senado, estamos a mitad de cuatrienio. Hace dos (2) años, cuando juramentamos en nuestro cargo esta nueva Administración, el Gobernador de Puerto Rico y todos los que estamos aquí, juramentamos bajo unas condiciones del país yo creo que muy distintas a las que estamos viviendo en el día de hoy y al principio de este año 2015.

La situación económica del país, la situación que nosotros enfrentamos, yo creo que ha estado y está en proceso de transición y de recuperación. Las últimas semanas del año 2014 me parecen, y el compañero Jorge Suárez fue muy elocuente con las cifras, rompimos récord en visitas de turistas al país, eso implica que en el país se han tomado unas medidas responsables para poder

encauzar y encaminar al país hacia su recuperación económica. Cuando la gente quiere visitar a un país es porque ciertamente lo mueve y lo motiva cosas buenas que están pasando.

Y me parece que tener en un mismo día quince mil (15,000), diecisiete mil (17,000) turistas que llegan en un solo día, en un solo momento y abarrotan el casco de El Viejo San Juan, que tenemos prácticamente en toda la zona metropolitana turistas que vienen al país, eso, ciertamente, son aires de recuperación y son aires positivos para el país.

Cuando nosotros vemos que cerramos el año con más de doscientos (200) asesinatos menos, ciertamente implica que el plan de seguridad en el país está funcionando; y eso sale al exterior, obviamente. Cuando nosotros vemos que el desempleo sigue bajando. Uno, ciertamente, conversa con la gente y ve que hay aires de optimismo en el país.

En las últimas semanas tuve la oportunidad de recorrer muchos de los pueblos de mi Distrito y era otro el ambiente que la gente me decía que estaban sintiendo en el país, se mostraban mucho más optimistas de cara al futuro, hablaban de que se estaba viendo el resultado de la gestión de la Administración con las medidas que estuvimos tomando y hemos tenido que tomar hasta el día de hoy.

Pero eso no se detiene ahí, todavía descansa mucha esperanza en el país el que nosotros podamos atender y trabajar con una reforma fiscal que atienda a todos los sectores del país, no que vaya directamente a lo que genera la ganancia, a lo que la gente genera con su trabajo, que esa reforma no vaya a gravarse en contra del salario, en contra del beneficio, sino que vaya al consumo. Hacia eso es que nosotros tenemos que enfocarnos de cara a esta nueva reforma fiscal. Que los puertorriqueños sientan que estos aires de recuperación que poco a poco los estamos viendo, y que ese aire de optimismo la gente lo siga sintiendo.

Vemos como el precio del petróleo sigue bajando y vemos el resultado en la bomba de gasolina, cuando en el día de hoy el precio está entre cincuenta y cinco (55) y cincuenta y siete (57) centavos. ¿Quién podía imaginar o qué economista a nivel mundial podía proyectar que los precios del petróleo iban a estar en el nivel que han caído en estos tiempos? Nadie; y ninguno lo había proyectado. Así es que nosotros tenemos que aprovechar esta situación económica.

Yo también quiero, señor Presidente, aprovechar este turno para pedirle al Director de DACO y a todas las agencias que vengán veladas a atender en estos procesos, a que velen que todos los productos derivados del petróleo, que cuando sube el precio aumentan en precio, pues ahora, de la misma forma que viene el precio del petróleo bajando, que se baje el precio de esos productos para que vaya el beneficio directo a la gente. Si baja el petróleo, que bajen los productos, porque lo primero que hacen cuando sube el petróleo es que le anuncian al país que tienen que subir y van a subir los productos. Pues hoy está el barril de petróleo en menos de cincuenta (50) dólares, pues que de la misma forma le bajen los precios.

De la misma forma, señor Presidente, aprovecho porque en muchas estaciones de gasolina en la zona metropolitana vemos que el precio de la gasolina está mucho más alto que en otros pueblos de la isla, cuando el acarreo debe ser mucho más barato, mucho más económico para esta zona, y por qué entonces no le pasan ese beneficio al consumidor. Hago ese llamado al Director de DACO para que también atienda esos asuntos.

En fin, señor Presidente, yo creo que este proceso que se está dando con la baja del petróleo, con la reducción que debería experimentar en productos y en servicios a la ciudadanía, nosotros también tenemos que estar pendientes para que ellos ciertamente vayan directamente y que la ciudadanía pueda recibir esos beneficios.

Hago ese llamado muy responsablemente a las agencias del Gobierno, para que velen en esos procesos, señor Presidente. Y me parece que este nuevo año 2015 ha comenzado, como dije al

principio, con aires de optimismo. Tenemos que trabajar con esa reforma fiscal para el beneficio del país, trabajar con ese cambio que todos queremos, de salir de ese IVU y tal vez atenderlo con un IVA para beneficiar a los pequeños comerciantes, para beneficiar al país.

Eso es lo que espera. Ese optimismo que estamos viviendo en las últimas semanas, señor Presidente, tenemos que aprovecharlo con esto que está pasando a nivel mundial, con el precio del petróleo, y que podamos encauzar todas estas medidas fiscales, económicas, para que el pueblo puertorriqueño siga recibiendo el beneficio de lo que nosotros tuvimos que hacer en estos primeros dos (2) años, medidas sumamente importantes, difíciles, pero que hoy la gente está comenzando a ver el resultado de esa gestión que tuvimos que hacer muy responsablemente para el país, pero que hoy ellos ven el resultado.

Y también, y con esto concluyo, señor Presidente, conversaba con unos puertorriqueños que habían abandonado el país recientemente y en la medida que han escuchado estas buenas noticias de lo que está pasando en el país, ya están considerando, de seguir este patrón, comenzar -muchos de ellos me señalaron-, de regresar al país. Y esas son las cosas buenas a las que nosotros tenemos que seguir proyectando y encauzando en esta mitad de cuatrienio, señor Presidente, porque ese aire de optimismo que vive el pueblo puertorriqueño se tiene que seguir traduciendo en medidas beneficiosas para ellos y no podemos desviarnos del camino de las medidas responsables que hemos adoptado en estos primeros dos años, tenemos que seguir encauzándolas para que el pueblo puertorriqueño pueda vivir en ese país que todos queremos y anhelamos, en ese Puerto Rico donde hoy estamos en el ojo a nivel mundial. La gente mirando a Puerto Rico; en términos del turismo, sigue un proceso floreciente; y donde todos queremos lo mejor para esta tierra.

Así es que, nuevamente, feliz 2015 para todos los compañeros, a todos los que nos escuchan. Y éste será un año de gran beneficio económico y de bonanza, así lo deseamos y lo esperamos, para todos los puertorriqueños y para el pueblo en general.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, Senador.

Senadora Santiago Negrón; y después voy a reconocer la senadora Migdalia Padilla.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Escuchaba al senador Pereira hacer suya la consigna de “Yo soy Charlie”, que ayer inundó las calles de París y de muchas otras ciudades en Francia. Y conociendo al Senador, que es una de las personas más francas y tolerantes que yo creo que ha pasado por la política puertorriqueña, yo sé que lo dice con absoluta sinceridad. Pero me parece que es importante que en un tema tan delicado se apliquen ciertos matices.

Lo que ocurrió en Francia no es simplemente la reacción a la publicación de una caricatura por la *Revista Charlie Hebdo*; lo que ocurrió en Francia no es un problema estrictamente religioso. Como todos los temas difíciles en la vida, tiene explicaciones mucho más complejas, mucho más duras. Y aunque nada pueda justificar la barbarie del terrorismo, si queremos prevenir su continuación, yo creo que es esencial entender de dónde viene. Y lo que ocurrió en Francia no comenzó en París, comenzó en Argelia, en uno de los regímenes coloniales más duros y sanguinarios que ha conocido la historia moderna, cuando Francia llegó a ese país a usurparle todo a los argelinos, que tuvieron que pelear por su independencia en una guerra salvajemente violenta y que hoy viven sumidos en la pobreza, incluyendo los cinco (5) millones de inmigrantes que están hoy en Francia y que son víctimas de la xenofobia de los nacionalistas franceses; y como lo son en otras partes de Europa, del neonazismo de Alemania, de la derecha rabiosa de Suecia.

Nada lo justifica, pero hay unas razones que nos se pueden ocultar. Así que no se trata solamente, repito, de un problema religioso. La Yihad que se predica en el Corán no es entendida

por la inmensa mayoría de los musulmanes como la Yihad de la Guerra Santa, que hay que imponer a sangre y fuego. Y yo me atrevo hablar por la comunidad musulmana de Puerto Rico; estoy absolutamente segura que de ninguna forma condonarían la barbarie de lo ocurrido en Francia. Y si no han hablado, y en esto quiero enlazar con lo que nos toca a nosotros, por algo será. ¿No es que no le han preguntado? Porque la intolerancia que estamos reclamándole a otros sectores es ejercida con otros grados y con otros matices en otras partes del mundo por distintas personas.

Hablamos en estos días con muchísima pasión del tema de la libertad de prensa. ¿Exactamente, qué es la libertad de prensa? Ciertamente, no es la libertad del periodista, que no decide lo que se publica. Los compañeros que están aquí acompañándonos en las gradas, algunas veces ellos pueden decidir qué cubren y qué no, pero otras veces de lo que dependemos es de la libertad que a quien cobija es a los medios corporativos, que son los dueños de los medios de comunicación y son los que escogen en muchas ocasiones qué es lo que le llega al país o no. Y esa es una forma de intolerancia. A veces el peor atentado con la libertad de prensa lo cometen los dueños de los medios de comunicación.

Hablando de la comunidad musulmana, yo recuerdo cuando estuvimos en las protestas por la política estadounidense en Siria. ¿Cuántos medios cubrieron eso? Ahí estaba la comunidad musulmana exigiendo paz. ¿Cuántos medios se interesaron en ese momento por la comunidad musulmana de Puerto Rico?

Por eso creo que es importante que sí expresemos nuestra solidaridad con el pueblo francés en este momento tan difícil. Que sí condenemos todo acto que represente violencia en contra de los inocentes. Pero que no nos olvidemos del trasfondo complejo y duro que muchas veces se esconde detrás de esas tragedias.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera, y feliz año también a usted y agradezco mucho sus palabras. Agradecemos todos.

Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Y a la misma vez, pues, quiero agradecerle la oportunidad que se me ha brindado de parte de todo el Hemiciclo -¿verdad?- completo para poder participar en un turno en estos momentos.

Primero que nada, pues, muchas felicidades, muchas bendiciones a cada una de las personas que nos acompañan en la tarde de hoy aquí. Comenzamos un nuevo año y esperamos que sea uno lleno de esperanza, de mucha fe y, sobre todas las cosas, de compromiso de cada uno de nosotros para que cada día podamos ser un mejor país.

Yo he estado escuchando a cada uno de los compañeros y compañeras legisladores y todos han traído temas sumamente interesantes e importantes, pero hay uno que en estos momentos nosotros no podemos olvidarnos, y es precisamente el Departamento de Educación Pública. Hay sumamente preocupación en el país, hay preocupación de parte de los maestros y maestras que en estos momentos todavía siguen dentro de una incertidumbre de lo que va a ser, a la hora de la verdad, su retiro, no sabemos qué va a pasar; pero más allá de eso, preocupados por, precisamente, por las cosas que están sucediendo.

Estando trabajando en el Departamento de Educación, cuando se hablaba de que faltaban maestros, pues uno podía pensar que eran maestros, definitivamente, de difícil reclutamiento. Pero en Puerto Rico en estos momentos, así es muy fácil el Secretario decir que ahora mismo hay unas ciento y pico de vacantes de maestros de difícil reclutamiento. Pero esta mañana escuchaba yo a la Presidenta de la Asociación de Maestro, a doña Aida Díaz, mencionar que muchos estudiantes en el

día de mañana, hoy sus padres están recogiendo las notas en las escuelas, pero que mañana posiblemente no tenían un maestro al frente que pudiera atender nuestros estudiantes.

El Secretario, en un comunicado de prensa para *El Nuevo Día*, menciona que el viernes tenían menos de cien maestros, menos de cien vacantes. Señores, no estamos hablando de un inicio escolar, estamos hablando de la continuación de un año escolar, es segundo semestre. Y aunque ustedes no lo crean hay plazas vacantes que desde agosto no han sido ocupadas.

Y cuando hablamos, no es de difícil reclutamiento, como dice el señor Secretario. Yo tenía entendido que cuando se hablaba de difícil reclutamiento y se creó una ley para nombrar maestros de teatro, maestros de baile, un sinnúmero de plazas que se podían traer a las escuelas, siempre y cuando tuvieran una matrícula que pudiera justificar esos maestros. ¿Pero qué pasaba? En aquel momento muchos no tenían la preparación posiblemente, sí en baile, sí en teatro, pero no había los requisitos básicos, que son los cursos que tienen que ver con pedagogía, o sea, cursos de educación. Y en aquel momento se nombraban esos maestros de difícil reclutamiento. Pero hoy en día no estamos hablando de maestros de difícil reclutamiento, como arte, como música, como teatro, estamos hablando de maestros de español, maestros de matemática, maestros de estudios sociales; inglés es ahora una plaza de difícil reclutamiento.

Y mientras todo eso está pasando –y eso lo dijo esta mañana la Presidenta de la Asociación– se habla de reforma, de una reforma que vamos a cambiar ahora en agosto, vamos a hacer algo tipo colegio, de kindergarten a cuarto grado, y de noveno grado a cuarto año. Eso es una de las cosas que dicen que viene de la reforma.

Se habla de reforma que se hizo aquí en la Legislatura, especialmente la Cámara de Representantes, que se quedó allá porque yo no he visto nada más de eso. Segundo, se habla de personas que se contrata, que contrata el Departamento para que puedan dar dizque ideas para mejorar el sistema educativo del país.

Señores, ¿el sistema educativo del país, ustedes saben cómo se mejora primero? Garantizándole a nuestros niños y niñas, los jóvenes puertorriqueños, un maestro para cada una de las asignaturas.

Se habla que los resultados de las Pruebas están por debajo de lo esperado, cierto es. Pero si tenemos estudiantes que ahora mismo pueden tener una persona encargada tal vez en un momento dado, pero no un maestro o una maestra al frente garantizando la mejor calidad de enseñanza. De eso es lo que se trata.

Irónicamente, cuando el Secretario habla que hay unas veinticuatro (24) renunciaciones -y eso lo dice el Secretario en una entrevista con *El Nuevo Día*- y que esas renunciaciones son precisamente de maestros. Y escuchaba yo esta mañana a la señora Aida Díaz decir que muchos maestros no solamente se están yendo fuera del país, se están yendo –escuchen bien- a escuelas privadas, con menos salario –escuchen bien-, menos salario, pero garantizándole que tienen los materiales que va a utilizar en la sala de clases; garantizándoles que si hay una situación con un estudiante que realmente le falte el respeto, como ha pasado en este país, a un maestro, como también maestros le han faltado a los estudiantes, porque no podemos verlo desde un solo punto de vista, dice ella que han preferido irse allí porque tienen más cooperación del personal directivo de esas escuelas privadas. Inclusive, mencionó un colegio, no dijo de qué municipio, pero de un pueblo pequeño de la isla, donde las escuelas públicas han tenido una baja alarmante y ese colegio pequeño tiene sobre mil (1,000) estudiantes.

Lo que quiere decir es que la responsabilidad, como dice aquí el Secretario, de que todo el mundo tenía que ir a buscar las notas de los muchachos, eso era suficiente irse con la Secretaria de la Familia, porque si había que establecer algún tipo de maltrato, porque esos padres no iban a buscar

las notas de sus hijos. Miren, eso en estos momentos no es la prioridad, la prioridad es garantizarle el tiempo lectivo a nuestros estudiantes, garantizarle a nuestros estudiantes que los preparamos para entrar al mundo de la educación superior y, desde luego, post graduados más adelante. Pero ésa no es la motivación.

Señores, yo creo que más allá de estar hablando de reformas, vamos a, primero, a garantizarle que por cada grupo de estudiantes en cada salón de clases, en cada escuela de nuestro país, señores, tengan un maestro. Y cuando hablemos de reforma, vamos a entrar con ellos y vamos a empezar a reformar las condiciones de trabajo que tienen los maestros en Puerto Rico y, créanme, que los vamos a motivar y la calidad de enseñanza mejora.

Para que ustedes tengan una idea, cuando se habla de la preparación académica de los maestros del sistema público, tenemos los mejores maestros y maestras están allí, pero sin embargo se nos olvida que en los hombros de ellos descansa la educación de un pueblo. Y solamente con malas condiciones de trabajo o tal vez faltándole el respeto a nuestros estudiantes, eso es lo que tenemos en Puerto Rico.

Así que recuerden que podemos reformar, pero la reformatión empieza primero garantizándole un maestro en cada sala de clases.

Muchas gracias, señor Presidente.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

-----

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senadora Padilla Alvelo. Le corresponde el turno al Presidente del Senador, senador Bhatia Gautier. Asume usted el turno de la Portavocía del Partido Popular.

SR. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias, señor Portavoz y hoy Presidente en funciones. Compañeros Senadores, feliz año, primero que nada, a todos ustedes. A los compañeros Senadores, que ésta sea, esta Quinta Sesión, ya, obviamente, hemos terminado, completado las primera cuatro Sesiones, aparte de las Sesiones Extraordinarias que hemos tenido, y les agradezco a todos por lo que ha sido un periodo de fogosidad, de intelecto, de debate, de ideas, pero más que nada, de mucho respeto. Así que les agradezco a los Portavoces, agradezco a todos los Senadores por lo que ha sido.

Comenzaba el senador Pereira hablando de un tema internacional que nos compete a nosotros. Me parece muy apropiado que nosotros, como país, que nosotros, como grupo y como Cuerpo Legislativo, sí nos unamos al llamado “Yo soy Charlie”. Que quede bien claro que nadie está condonando, nadie está condonando la sátira y nadie está condonando la fobia que algunas de estas publicaciones tienen a veces en contra de grupos religiosos.

Y me parece que es condenable también el que algunas de estas publicaciones básicamente, como ésta en particular, tenían lo que se llama la islamofobia, la fobia en contra de los islámicos, y eso no es para celebrarlo. Pero ciertamente, tenemos que defender el espacio para publicar, si no lo defendemos en el mundo entero no vamos realmente a tener democracia en ninguna parte del mundo.

Así que tomo las palabras aquellas del entonces senador Kennedy, Bobby Kennedy, que decía que una amenaza a la democracia en cualquier parte del mundo es una amenaza a la democracia en todo el mundo.

Y que el día de hoy simplemente, el Senado de Puerto Rico, en el momento que lo aprobemos, hagamos nuestro este reclamo mundial por la paz, por la tolerancia y por lo que significa esta marcha ayer en París, de la cual Puerto Rico tiene que ser parte.

Mañana, señor Presidente, el Presidente de la República Dominicana va a estar en Puerto Rico. Yo quiero significar esta visita por lo siguiente. No es la primera vez que un líder de la República Dominicana viene a Puerto Rico y, ciertamente, no es la primera vez que se hacen acuerdos transaccionales de comercio, de educación, del tipo de acuerdo que se va a llevar a cabo mañana. Pero sí es significativo –y esto se estará anunciando mañana para todo el Pueblo de Puerto Rico- cómo ha aumentado dramáticamente –y es importante- las exportaciones de Puerto Rico a República Dominicana han aumentado y han aumentado también las exportaciones o las importaciones, las exportaciones de República Dominicana hacia Puerto Rico; es un balance extraordinario lo que está ocurriendo en comercio desde que se firmó el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos y los países de CAFTA y República Dominicana.

Así que, en este sentido, me parece que es una oportunidad extraordinaria, más allá de grupos o más allá de banderías, de nosotros celebrar esta visita del Presidente de la República Dominicana, Danilo Medina, quien estará en Puerto Rico mañana.

De los temas fundamentales que me parece que el Senado tiene que tener en su radar, cada Senador y cada Delegación obviamente van a tener los temas que entiendan que son necesarios y el espacio está para todos. Y los temas, como bien yo dije, sí, en un *Twitter*, al senador Seilhamer, hay temas que es importante que cada Senador traiga y si en el caso del senador Seilhamer él entiende que hay que hacer una investigación a Petrobras y hacer una investigación seria, yo me quise unir a esa investigación porque me parece que es importante para el país que se lleve a cabo.

Pero aparte de esos temas que cada Senador y que cada Delegación quiera traer, yo quisiera proponer que en estos próximos meses hay unos temas puntuales que tenemos que atender. Primero, es el seguimiento bien de cerca, los días están contando, el reloj regresivo ha empezado a correr para todo lo que es la Reforma de la Autoridad de Energía Eléctrica. Hay tres elementos que están ocurriendo a la misma vez. Primero, la Ley 57 que aprobamos aquí, la Ley de Alivio Energético que aprobamos aquí requiere que se evalúe la tarifa de la Autoridad de Energía Eléctrica tal y como existe el día de hoy; ya hay tres (3) Comisionados y esos tres Comisionados ya han anunciado que están evaluando la tarifa, lo que es importantísimo.

Segundo, hay un proceso federal que está llevándose a cabo en este momento, y es si Puerto Rico cumple o no cumple con las emisiones de mercurio, las emisiones tóxicas de mercurio al aire. Y la realidad es que Puerto Rico no cumple con esas emisiones. Ante eso, tenemos que estar muy pendientes de qué inversión va a hacer el país, qué va a ocurrir, si le van a dar multas a la Autoridad de Energía Eléctrica sobre este asunto de las emisiones tóxicas.

Y tercero, tenemos que estar bien pendientes a lo que es el informe que haga la señora Lisa Donahue como parte de las transacciones financieras de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Que no le queda duda a nadie, la Autoridad de Energía Eléctrica le pertenece al Pueblo de Puerto Rico, el dueño de la Autoridad es el Pueblo de Puerto Rico. Y por eso es que yo invito a que no saquemos de nuestro radar lo que va a ser todo el tema energético en los próximos meses.

Segundo, yo recomiendo que estemos bien de cerca mirando lo que es la Reforma Contributiva. La Reforma Contributiva lo que pretende hacer es lo siguiente. Tratar de lograr actividad económica en Puerto Rico. Para lograr eso hay que quitar la carga tan desproporcional que en este momento pagan los consumidores o –perdón- las personas que tienen ingresos; los ciudadanos que tienen ingresos, cada vez que a usted le retienen de su cheque, cada vez que le

retienen de su cheque es precisamente porque la carga contributiva desproporcional en Puerto Rico es sobre las personas que tienen ingresos. Esa carga se está tratando de nivelar a lo que se llama el consumo; y sobre eso estaremos hablando más adelante, pero es un tema fundamental que vamos a estar tocando en los próximos meses, de una forma muy intensa.

La realidad es que para todos aquellos que tienen ingresos la Reforma Contributiva va a reducir dramáticamente quiénes van a tener que rendir planilla y va a reducir dramáticamente lo que le retienen a usted en su cheque. La idea fundamental, nuevamente, es que el Estado donde cobre no sea en el ingreso por producir, sino sea en aquello por consumir, no en la producción, sino en el consumo. De eso es que se trata la Reforma Contributiva.

Finalmente, señor Presidente, y no quiero extenderme mucho más, quiero hablar de un tema que habló la compañera Migdalia Padilla y que, ciertamente, ustedes han escuchado que es un tema que me llega muy cerca al corazón, y es el tema de la educación pública.

Escuchaba esta mañana y agradezco al Presidente del Partido Nuevo Progresista, el Comisionado Residente, Pedro Pierluisi, quien dijo unas palabras que yo quisiera compartir con los Senadores. El Presidente del Partido Nuevo Progresista dijo esta mañana, y lo cito: “El tema de la reforma grande que hay que hacer en Educación no puede ser una reforma política o de partidos políticos, tiene que quedarse fuera de la discusión política”.

Y aquí es que yo le pediría a todos los Senadores que nos sentáramos a trabajar, que nos enrolláramos las mangas y que hiciéramos lo que hay que hacer. Un niño bien educado puede ser un niño independentista, estadista, estadolibrista, lo que sea, pero jamás va a dejar de tener un buen futuro porque es un niño educado. Y de eso es que se trata, de buscar que ese niño, que los niños que estamos perdiendo todos los días. E invito a todos los Senadores si quieren ir mañana o pasado a ver cuántos de nuestros niños están en el patio, están fuera del salón, están en el centro comercial, están en la farmacia porque o los maestros faltaron o porque decidieron salir de la clase o por las razones que sean. Pero la realidad de nuestra escuela pública hoy es una realidad que merece atención inmediata.

Hoy estamos celebrando el “Día de Eugenio María de Hostos”, ese hombre extraordinario que habló de la educación y que le enseñó al mundo, a Las Américas, en República Dominicana fundó escuelas, allá en Chile fundó escuelas, ese puertorriqueño mayagüezano que se dedicó a explicarnos a todos que un pueblo tiene que estar educado, si no, no hay democracia.

Y yo creo que en ese espíritu de lo que significa Eugenio María de Hostos, nosotros tenemos que tomar este reto enorme que tenemos. Aquí va a haber muchos grupos que simplemente se van a oponer, se van a oponer a cualquier reforma que se lleve a cabo. Y mi solicitud a todos los compañeros es que hoy, que es el primer día de clases, empecemos a mirar, no las notas, sino empecemos a mirar los aprovechamientos académicos, si los estudiantes nuestros están a la par de lo que debe ser el mundo entero. Y vamos a ver la cosa absurda que existe hoy en el Departamento de Educación Pública, no por culpa de este Secretario o esta Administración, sino lo que viene pasando en los últimos años, donde la gran cantidad de dinero que asignamos todos los años al Sistema de Educación Pública se queda en la Administración Central y no le llega al estudiante.

Podemos empezar a levantar la mano todos lo que aquí hayamos ido a escuelas públicas y que sepamos que no hay suficientes libros para los estudiantes. Más del cincuenta por ciento del dinero que se asigna a la educación pública de Puerto Rico nunca llega al salón de clases.

Hoy, solamente cerca de noventa (90) escuelas tienen Internet, de mil cuatrocientas (1,400) escuelas, noventa (90) escuelas tienen Internet. ¿Qué es eso? Eso es absurdo; hay dinero y hay fondos para eso, claro que lo hay. Ya hay sistemas que pueden lograr ponerse en una cantidad ínfima del dinero, pero lamentablemente eso no está ocurriendo.

Hoy nos sentimos y me siento yo –y es una frase un poco fuerte-, pero yo me siento que el Estado, que el país, que el Gobierno tiene rehén a los estudiantes, que tenemos que liberar a los estudiantes, que tenemos que liberar al Departamento de Educación, que tenemos que liberar a las fuerzas que hay en Puerto Rico para que eduquemos a los niños. Que no sea, señor Presidente, este concepto donde la escuela pública simplemente atienda una forma que llevan por cuarenta años, una sola forma de educar a los niños y que simplemente si el niño sabe, que sepa, y si no sabe, pues, que la suerte lo ayude en su futuro. Eso es totalmente inaceptable. Aquí no debe haber un solo niño que no tenga una escuela buena, un solo niño que no tenga un buen salón, que no tenga los materiales necesarios, que no tenga los libros, que no tenga libros electrónicos, que no tenga una tableta.

En la mañana de hoy me hacían un cuento donde si los niños fracasan en unas clases entonces cualifican para ir en la tarde a un programa privado de tutorías, y si van al programa privado de tutorías le regalan una tableta; pues entonces, todos los niños fracasaron porque querían una tableta. Pues ése es el absurdo que existe en estos sistemas donde tenemos unos híbridos que no funcionan.

Así que, señor Presidente, yo he leído la Constitución de Puerto Rico e insisto que el derecho a la educación que aparece en la Constitución tenemos que hacerlo valer y que tenemos que buscar la forma de que el derecho a la educación exista y que no se quede en platitudes.

Yo voy a estar proponiendo en los próximos diez días una serie de medidas y que espero que tengan el concurso de la gran mayoría, por lo menos la discusión abierta, la discusión franca y sincera de la gran mayoría de los Senadores y del país para ver cómo podemos lograr rescatar, cómo podemos lograr medir, cómo podemos lograr tener estudiantes más preparados, cómo podemos eliminar este ausentismo de cerca de tres mil (3,000) maestros al día que están faltando al salón de clase, cómo podemos eliminar el ausentismo de los estudiantes, cómo podemos lograr traer el dinero directamente a los salones de clase, que no más del treinta por ciento (30%) del dinero o el veinte por ciento (20%) del dinero se quede en la Administración Central; cómo podemos democratizar el proceso de educación en Puerto Rico y cómo podemos incorporar aquellas fuentes de educación que no necesariamente son cónsonas con lo que hay hoy en el Departamento de Educación. Todo esto debe ser parte de la discusión y yo quisiera abrirlo desde ahora, abrirlo a que las ideas, las mejores ideas, las mejores mentes participen de este proceso.

Y termino diciendo lo siguiente, los maestros tienen que ser parte de la discusión. Hay algunos grupos de maestros que se han expresado ya sin haber visto una sola propuesta, diciendo que se oponen, ¿qué se oponen a qué, si no hay una propuesta todavía? Y yo lo que quisiera es invitarlos, invitar a los líderes magisteriales, a los maestros, a todos, a que trabajemos este tema de educación pública como Dios manda, a trabajarlo para que logremos al final ciudadanos que puedan aportar al país, hombres y mujeres que sean líderes en Puerto Rico, hombres y mujeres que sepan lo que están haciendo, y hombres y mujeres que estén preparados. Pero eso se logra de una sola manera, como decía Eugenio María de Hostos, si logramos la educación del ciudadano.

Que ésa sea la agenda de este Senado de Puerto Rico y que en este proceso, obviamente, sigamos trabajando como lo hemos hecho hasta ahora, sin pausa, sin prisa y, ciertamente, atendiendo cada uno de estos asuntos.

Señor Portavoz, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, señor presidente Bhatia Gautier.

Solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisiones Permanentes:

De las Comisiones de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo; y de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1192, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se den por recibidos los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a que se den por recibidos los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

Próximo asunto.

### **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, no hay Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas por recibir. Solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

-----

Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier.

-----

### **RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Rossana López León:

#### **PROYECTOS DEL SENADO**

P. del S. 1268

Por el señor Rivera Filomeno:

“Para adoptar una nueva ley a los fines de regular las ventas excepcionales en los establecimientos comerciales que será conocida como “Ley de Ventas Excepcionales”; establecer la publicidad al contrato; legitimar al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) como la agencia encargada del cumplimiento de esta Ley e incluir penalidades.”

(RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS)

P. del S. 1269

Por el señor Fas Alzamora:

“Para crear el “Departamento de Arte y Cultura”; establecer las funciones generales del Departamento y las facultades y funciones del Secretario; establecer los componentes operacionales del Departamento; disponer para la administración de personal; proveer para la transferencia de programas adscritos al Departamento; establecer disposiciones generales; proveer para la integración de funciones; asignar fondos para los gastos de organización y funcionamiento del Departamento; establecer la vigencia y disposiciones de medidas transitorias necesarias para la creación; y para otros fines.”

(TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. del S. 1270

Por la señora González López:

“Para crear la Certificación de Competencias y Destrezas-Logros Académicos y Laborales para estudiantes con diversidad funcional que no obtengan su diploma de cuarto año; establecer la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionada con esta certificación; establecer el derecho de los estudiantes con diversidad funcional a dicha certificación; establecer las responsabilidades de los estudiantes, personal docente y no docente de las escuelas públicas que conforman el Departamento de Educación; definir las funciones del Secretario de Educación y la Secretaría Asociada de Educación Especial a estos efectos; autorizar al Secretario de Educación a formular, enmendar e implantar reglamentos, procedimientos y el Manual de Procedimientos de Educación Especial para incluir la expedición de este certificado; disponer los recursos humanos y económicos en el Sistema de Educación Pública para el adiestramiento e implementación de esta certificación de logros; definir las funciones del Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y la Administración de Rehabilitación Vocacional a estos efectos, y para otros fines.”

(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL)

P. del S. 1271

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para añadir un nuevo inciso “b)” al Artículo 6 de la ley 180-1998, conocida como “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico”, y se reenumeren los siguientes incisos del “b) al n)”, a los fines de brindar beneficios a los empleados de jornada parcial.”

(RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS)

P. del S. 1272

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar los artículos 3, 7, 8 y 9 de la Ley Núm. 166 del 11 de agosto de 1995, según enmendada, que crea el Programa de Desarrollo Artesanal; enmendar los artículos 2 y 9 de la Ley Núm. 4 del 31 de julio de 1985, según enmendada, que crea La Corporación de las Artes Musicales; enmendar las secciones 2, 3, 4 y 7 de la Ley Núm. 89 del 21 de junio de 1955, según enmendada,

que crea el Instituto de Cultura Puertorriqueña; enmendar los artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 183–2000, según enmendada, que crea la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico; enmendar los artículos 1, 3 y 5 de la Ley Núm. 216 del 12 de septiembre de 1996, según enmendada, que crea la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; enmendar los artículos 1, 3 y 5 de la Ley Núm. 77 del 30 de mayo de 1980, según enmendada, que crea La Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico; enmendar los artículos 1 y 4 de la Ley Núm. 54 del 22 de agosto de 1990, según enmendada, que crea La Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico; enmendar los artículos 1, 3 y derogar el artículo 4 de la Ley Núm. 43 del 12 de mayo de 1980, según enmendada, que crea La Corporación del Centro de las Bellas Artes de Puerto Rico; a los fines de ser consonó y atemperar las diferentes leyes con el Departamento de Arte y Cultura de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN)

#### RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

##### R. C. del S. 510

Por la señora López León:

“Para ordenar al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transferir, por el precio nominal de un dólar (\$1.00), a los Hermanos Franciscanos de la Providencia el inmueble donde ubicaba la Escuela Intermedia Felipe Díaz González localizada en la carretera 159 del Barrio Quebrada Arenas en el municipio de Toa Alta de Puerto Rico, a los fines de ubicar allí un albergue de sacerdotes que por su edad avanzada o condición de salud no puedan continuar laborando en sus respectivas comunidades.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

##### R. C. del S. 511

Por la señora López León:

“Para ordenar al Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier agencia titular o custodia a transferir, libre de costos, el Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) ubicado en el municipio de Aguas Buenas, al Municipio Autónomo de Aguas Buenas para su administración y prestación de servicios de salud y transferir libre de costo cualquier equipo y material que sea utilizado en el CDT, excepto los pertenecientes a los programas categóricos del Departamento de Salud.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

#### RESOLUCIONES DEL SENADO

##### R. del S. 1048

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar la más cordial bienvenida a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Major General Allen W. Batschelet del Ejército de los Estados Unidos de América con motivo de su visita a la Isla.”

R. del S. 1049

Por la señora González López:

“Para ordenar a la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre de los beneficios, incentivos y otros programas disponibles que beneficien a la comunidad de personas con impedimentos, con especial énfasis en los programas dirigidos a ofrecerles oportunidades de empleo en el sector público y privado; estudiar la coordinación entre las agencias gubernamentales que atienden a la comunidad de personas con impedimento; y para otros fines.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1050

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al distinguido señor Ismael Ruiz Hernández conocido como “Maelo Ruiz” por su maravillosa trayectoria musical y uno de los mejores músicos cagüeño desde hace 25 años por su extraordinaria proyección como músico poniendo en alto el buen nombre de la Ciudad Criolla.”

-----

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

**MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmado por el Presidente del Senado, el P. de la C. 2212 (conf.).

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 2212 (conf.) y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.

El Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos del agrónomo Boris J. Corujo Orraca, para Miembro de la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico; del agrónomo Manuel Malavé Colón, para Miembro de la Junta Examinadora de Agrónomos; del ingeniero Ángel R. Rivera de la Cruz, para Comisionado Asociado de la Comisión de Energía; del ingeniero José H. Román Morales, para Comisionado Asociado de la Comisión de Energía; del ingeniero José G. Maeso González, para Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Política Pública Energética; de la licenciada Janice M. Bernal Maldonado, para Procuradora de Asuntos de Familia; de la licenciada Maribel Sánchez Muñoz, para Procuradora de Asuntos de Familia, para un nuevo término; de la licenciada Dalinés Hernández Contreras, para Procuradora de Asuntos de Menores; del ingeniero Bartolomé Gamundi Cestero, para Miembro del Comité Permanente para la Creación, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de una Marca País, en

representación del sector empresarial, industrial y comercial de Puerto Rico; de la licenciada Marta R. Ramos Santiago, para Miembro de la Junta de Gobierno de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado; de la arquitecto Laura Cordero Agrait, para Miembro de la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas; del planificador Gerardo Sánchez Duvergé, para Miembro de la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico; del Capitán Fulgencio Anavitata Santiago, para Miembro de la Comisión de Practicaje, en representación de los prácticos licenciados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, excluyendo el área de San Juan; del CPA Rafael Emmanuelli Colón, para Miembro de la Comisión de Practicaje, en representación del interés público; del licenciado Fernando J. Bonilla Ortiz, para Juez de Apelaciones; del licenciado Roberto J. Sánchez Ramos, para Juez de Apelaciones; del Honorable Nelson J. Canabal Pérez, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, en renominación; de la licenciada Eva S. Soto Castelló, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Cristina E. Suau González, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la Honorable Lisette Vélez Morales, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en renominación; del licenciado Ángel N. Candelario Cáliz, para Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, en reingreso; de la licenciada Irmarié Colón Massó, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Ángel Miguel López Irizarry, para Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Luis F. Padilla Galiano, para Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Rafael J. Parés Quiñones, para Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Francisco Santiago López, para Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Ramón Alberto Quiles Díaz, para Registrador de la Propiedad, para un nuevo término; de la licenciada Maricarmen Ferrer Rodríguez, para Fiscal Auxiliar IV, para un nuevo término; de la licenciada Claudia A. Juan García, para Fiscal Auxiliar III, en ascenso; del licenciado Jesús I. Bautista Bautista, para Fiscal Auxiliar II, en ascenso; de la licenciada Tania I. Delgado Corcino, para Fiscal Auxiliar II; del licenciado Carlos H. Rivera Lloréns, para Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Wanda Yammir Samalot Rodríguez, para Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término; de la licenciada Mariana B. Bula López, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Alfredo Lugo Meléndez, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Enrique Negrón Silva, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Iliá I. Reichard Morán, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Valerie Rivera Vargas, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Dennis Soto Fantauzzi, para Fiscal Auxiliar I; del señor Héctor L. Pérez Bayón, para Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros, para un nuevo término; de la doctora Ana L. Mulero Portela, para Miembro de la Junta de Terapia Física de Puerto Rico; de la doctora Rosana Otaño López, para Directora Ejecutiva del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico; de la licenciada María T. Marte Peralta, para Miembro de la Junta Examinadora de Administradores de Servicios de Salud; de la señora Ángela Vargas Medina, para Miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería; de la señora Elsie Martínez Berríos, para Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza; de la señora Emérida Pagán Morales, para Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza; de la señora Nereida Quiñones Figueroa, para Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza; de la señora Wilma I. Rosado Casiano, para Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza; de la señora Ruth E. Vega Luna, para Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza; de la señora Maddelin Morales Betancourt, para Miembro de la Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico; de la doctora Lillian R. Pintado Sosa, para Miembro de la Junta Examinadora de Patólogos del Habla-Lenguaje, Audiólogos y Terapeutas del Habla-Lenguaje de Puerto Rico; del doctor Antonio J. Bustillo Formoso, para Miembro de la Junta Examinadora de Psicólogos; de la señora Antonia Méndez Ortega, para Miembro de la Junta Examinadora de Terapeutas de Masaje de

Puerto Rico; del licenciado Rubén Torres Dávila, para Miembro de la Junta Hípica y del licenciado Julio Torres Muñoz, para Miembro de la Junta Hípica, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, cuatro comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

LEY 196-2014.-

Aprobada el 1 de diciembre de 2014.-

(P. de la C. 2191) “Para enmendar el inciso (i) de la Sección 1.2 del Capítulo 1, los incisos (a), (b), (c), (g), e (i) de la Sección 3.10 del Capítulo 3, reenumerar los subincisos a, b y c del inciso (g) de la Sección 3.10 del Capítulo 3 por los subincisos (1), (2) y (3), respectivamente, añadir un subinciso (4) al inciso (g) de la Sección 3.10 del Capítulo 3 y para añadir las Secciones 3.11 y 3.12 al Capítulo 3 de la Ley 136-2010, según enmendada, conocida como la “Ley para Regular los Negocios de Servicios Monetarios”, y para derogar el Artículo 3 de la Ley 136-2014 y enmendar el Artículo 4 de la Ley 136-2014; a los fines de facultar a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico a realizar un adelanto de fondos para el Programa “Mi Casa Propia” de forma que el mismo comience este mismo año; modificar la estructura del Cargo Especial, fijar una nueva fecha de remisión del Cargo Especial; establecer la frecuencia para el envío de los fondos cobrados por concepto del Cargo Especial a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda y al Departamento de la Vivienda; disponer las penalidades relacionadas con el Cargo Especial; facultar al Departamento de Hacienda y a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras para examinar los libros y documentos relacionados al Cargo Especial; establecer una nueva fecha de efectividad del cargo especial; y para otros fines relacionados.”

LEY 197-2014.-

Aprobada el 1 de diciembre de 2014.-

(P. de la C. 2193) “Para enmendar el Artículo 16 de la Ley 124-1993, según enmendada, conocida como “Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social”, a los fines de disponer sobre sus parámetros de funcionamiento, aplicabilidad y alternativa de financiamiento; y para otros fines relacionados.”

LEY 198-2014.-

Aprobada el 8 de diciembre de 2014.-

(P. del S. 927) “Para modificar los límites territoriales de los municipios de Sabana Grande y Yauco a fin de transferir a la jurisdicción del municipio de Sabana Grande los terrenos que comprenden desde el nacimiento del Río Loco en el barrio Frailes del municipio de Yauco, por la carretera número 365, hasta el límite con el barrio Susúa Alta, estableciéndose que la nueva colindancia entre los municipios de Sabana Grande y Yauco por la carretera número 365 se extenderá hasta el Kilómetro 8.8, incluyendo al sector Pastillo del barrio Frailes del municipio de Yauco, la quebrada conocida como “La Chacarela”, el camino municipal que conduce a la residencia del agricultor Ildetonelo Pagán y el camino Isidoro Albino “Don Choro”; para transferir a la jurisdicción del

municipio de Yauco al sector Severiano del barrio Susúa Baja del municipio de Sabana Grande, desde el punto de encuentro del Río Loco hasta el Río Cañas; para ordenar a la Junta de Planificación preparar, en conjunto con ambos municipios, los nuevos mapas territoriales utilizando el registro de catastro del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales de Puerto Rico para identificar las fincas correspondientes de estos municipios; y para otros fines.”

LEY 199-2014.-

Aprobada el 8 de diciembre de 2014.-

(Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1772) “Para enmendar los Artículos 3, 4, 6, 9, 12, 14, 15, 16, 19, 20, 26, 27, 28 y 30 de la Ley Núm. 83 del 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la “Ley de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico”, a los fines de ampliar las definiciones de la ley y las facultades de la Junta Hípica y el Administrador Hípico; modificar el proceso de revisión administrativa ante la Junta Hípica y la revisión judicial de sus determinaciones; revisar las disposiciones relativas a los tipos de licencia que tanto la Junta Hípica como el Administrador Hípico otorgan, así como sus requisitos y facultades; ampliar la capacidad de las empresas operadoras de hipódromos para llegar a acuerdos en torno a las apuestas interestatales y los modos para recibir las apuestas autorizadas y modificar los descuentos que se hacen a las distintas apuestas; derogar el Artículo 29 de la Ley Núm. 83 del 2 de julio de 1987, según enmendada, para eliminar el Fondo de Comisión de los Agentes Hípicos; enmendar el Artículo 30 y reenumerarlo como Artículo 29, adicionar el Artículo 30 para crear el Fondo para el Cobro de Cuentas Incobrables de Agentes Hípicos; adicionar el Artículo 31 para crear el Fondo de Crianza y Mejoramiento y para derogar las Secciones 3040.01 y 3040.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de eliminar los impuestos que se imponen a los premios producto de las apuestas de caballos y los impuestos a la jugada de banca, papeleta, dupleta, exacta, quiniela y otras legalmente autorizadas, impuestos que se sustituyen por otros dispuestos en esta Ley; y para otros fines.”

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, una comunicación, informando que el Honorable David E. Bernier Rivera, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Ley:

LEY 200-2014.-

Aprobada el 10 de diciembre de 2014.-

(P. de la C. 1469) “Para crear la “Ley de Orientación sobre los Servicios Multidisciplinarios de Intervención Temprana en Puerto Rico”, a los fines de asegurar que los padres, madres, custodios o tutores de infantes entre las edades de 0 a 3 años estén debidamente informados sobre el Programa de Servicios de Intervención Temprana denominado “Avanzando Juntos”, adscrito al Departamento de Salud; requerir a toda institución médico-hospitalaria pública y privada a orientar sobre este Programa; establecer la obligación de desarrollar un Plan Estratégico en donde se indiquen cuáles son las responsabilidades específicas de cada agencia o entidad en cuanto al cumplimiento con lo establecido en esta Ley y los planes de trabajo o acuerdos de colaboración que permitan que se creen cursos de educación continuada o adiestramientos sobre los programas existentes de intervención temprana, alcance de los mismos, proceso de establecimiento de elegibilidad y los servicios que ofrecen; establecer las responsabilidades de las instituciones médico-hospitalarias y su obligación de

rendir un Informe Anual de cumplimiento al Departamento de Salud; establecer los deberes y responsabilidades del Departamento de Salud y otras agencias y entidades dentro del Plan Estratégico; establecer la obligación del Departamento de rendir un Informe Anual tanto a la Asamblea Legislativa como al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico indicando el progreso, cumplimiento y logros de esta Ley; en adición a recomendaciones de enmiendas a la misma, de ser necesario; y para otros fines.”

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, varias comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY 201-2014.-

Aprobada el 12 de diciembre de 2014.-

(P. del S. 605) “Para establecer mediante mandato de ley la creación de la Junta de Comercio Exterior, la cual tendrá la responsabilidad de diseñar un plan estratégico de comercio exterior que incluya la utilización de aquellos recursos y programas que provee el Gobierno Federal de los Estados Unidos y las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado. Esta Junta estará adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.”

LEY 202-2014.-

Aprobada el 12 de diciembre de 2014.-

(P. del S. 1102) “Para ordenar al Registrador de la Propiedad, eliminar cualquier gravamen, condición o restricción de uso o disposición que surja de la Ley Núm. 3 de 26 de junio del 1929 que afecte a la finca número 397, inscrita al folio 45 del tomo 20 de Puerta de Tierra, inscripción primera, con la consecuencia de que la Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico, podrá transferir, gravar, arrendar o de cualquier forma, disponer de dicha propiedad libre de condición o restricción que se haya impuesto mediante la Ley Núm. 3 de 26 de junio del 1929; y para otros fines relacionados y necesarios.”

LEY 203-2014.-

Aprobada el 12 de diciembre de 2014.-

(P. del S. 1235) “Para enmendar la cláusula (G) del párrafo (1) del apartado (d) de la Sección 2 y el párrafo (2) del apartado (a) de la Sección 3 de la Ley 73-2008, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, a los fines de incluir de manera expresa como parte de las actividades elegibles en el área de investigación y desarrollo, aquellas relacionadas a la industria aeroespacial, así como también permitir que negocios existentes que hayan tenido operaciones exentas bajo la Ley 135-1997, según enmendada, puedan disfrutar de una tasa fija sobre su ingreso neto de desarrollo industrial similar a la impuesta en el anterior decreto, cuando dicha tasa haya sido menor de dos por ciento (2%).”

LEY 204-2014.-

Aprobada el 12 de diciembre de 2014.-

(P. de la C. 1315) “Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 25 del 23 de abril de 1927, según enmendada, conocida como la “Ley de Picas”, a los fines de permitir que los municipios de Puerto Rico puedan regular esta actividad y para otros fines relacionados.”

LEY 205-2014.-

Aprobada el 12 de diciembre de 2014.-

(P. de la C. 1374) “Para enmendar y reenumerar el Artículo 3.49 como Artículo 3.49-A de la Ley 83-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, a los fines de establecer que en aquellos casos en que los municipios o las corporaciones municipales hayan adquirido o pretendan adquirir una propiedad mediante compraventa cuya deuda, intereses, recargos y penalidades sea setenta y cinco por ciento (75%) o más del valor real en el mercado del respectivo inmueble, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) estará facultado a negociar con el municipio o la corporación municipal una reducción significativa de la totalidad de la deuda, intereses, recargos y penalidades, a una cantidad que proteja los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pero que a su vez permita el interés público y el desarrollo que tiene el municipio con el referido inmueble; y para otros fines.”

LEY 206-2014.-

Aprobada el 12 de diciembre de 2014.-

(P. de la C. 2005) “Para enmendar el apartado (g) de la Sección 3020.06 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” a los fines de establecer que el pago del derecho allí establecido le corresponderá a los importadores de gasolina o combustible de aviación.”

LEY 207-2014.-

Aprobada el 12 de diciembre de 2014.-

(P. de la C. 2124 (conf.)) “Para enmendar el Artículo 8 de la Ley 45-2013, para establecer que de existir un sobrante luego de efectuado el pago dispuesto para la reserva de deudas del Departamento de Educación, la Oficina de Gerencia y Presupuesto transferirá dicho balance a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias.”

LEY 208-2014.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2014.-

(P. del S. 828) “Para añadir un nuevo inciso (cc) y reenumerar los actuales incisos (cc) al (ggg) como los incisos (dd) al (hhh) respectivamente del Artículo 1.03; enmendar el sub inciso (5) del inciso (b) del Artículo 5.16; enmendar el inciso (b) del Artículo 6.03; enmendar el sub inciso (1) del inciso (b) del Artículo 6.06 de la Ley Núm. 247-2004, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, con el fin de incluir el concepto inspector, establecer sus

facultades de inspección y exponer los requisitos académicos que debe poseer el mismo, con el fin de ampliar el número de profesionales para ejercer dichas funciones y brindar término al Secretario de Salud para establecer adiestramiento para los inspectores y reglamentación.”

LEY 209-2014.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2014.-

(P. del S. 651 (conf.)) “Para enmendar los Artículos 2, 8, 12, 13, 14, 17 y 18 de la Ley 23-2011, según enmendada, conocida como “Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño”, con el propósito de establecer parámetros aplicables en la tasa de interés aplicable a las casas de empeño en Puerto Rico, aclarar el procedimiento de redención de objetos dados en prenda, y para otros fines.”

LEY 210-2014.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2014.-

(P. del S. 1250) “Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 135-2014, según enmendada, conocida como la “Ley de incentivos y financiamiento para jóvenes empresarios” con el fin de realizar una enmienda técnica a la Sección 1031.02 de la Ley 1-2011, según enmendada; para enmendar el inciso (d) del Artículo 8 de la Ley 135-2014, según enmendada, a los fines de aclarar que la cantidad de la exención establecida en dicho Artículo será sobre los primeros quinientos mil dólares (\$500,000) anuales devengados durante los primeros tres (3) años contributivos desde la firma del Acuerdo requerido para dicho beneficio; para enmendar el Artículo 17 de dicha Ley 135-2014 para aclarar las disposiciones en cuanto a su vigencia; para reenumerar el sub-inciso (35) del inciso (a) de la Sección 1031.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, como sub-inciso (36); y para otros fines.”

LEY 211-2014.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2014.-

(P. de la C. 1369) “Para enmendar el apartado (a) de la Sección 4030.12 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, con el fin de establecer por mandato de ley la exención del pago de impuesto sobre ventas y uso de los frascos y tapas de seguridad, etiquetas y bolsas inherentes al despacho de los medicamentos recetados.”

LEY 212-2014.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2014.-

(P. de la C. 1634) “Para crear la “Ley de Desarrollo y Preservación del Tren de Arroyo”, establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, crear el “Comité para el Desarrollo y Preservación del Tren de Arroyo”, establecer la composición, funciones y facultades de la Comisión, con el propósito de fomentar y promover este medio de transportación en el Municipio de Arroyo y pueblos limítrofes, derogar la Ley 118-1995, según enmendada, y para otros fines.”

LEY 213-2014.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2014.-

(P. de la C. 1745) “Para enmendar el Artículo 58 del Código Político de 1902, según enmendado, para agregar un inciso (15) a los fines de incluir entre los deberes del Secretario de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, gestionar la solicitud de certificados de nacimiento, hecha por residentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a cualquiera de los estados de los Estados Unidos, o al país en que el residente haya nacido.”

LEY 214-2014.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2014.-

(P. de la C. 1750) “Para añadir un inciso (rr) al Artículo 2.3 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”; y enmendar el Artículo 13.012 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de otorgar facultades adicionales al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos y a los Municipios Autónomos con Oficinas de Permisos para evaluar, en un término que no exceda treinta (30) días, las solicitudes de permisos o endosos para obras financiadas en su totalidad con fondos estatales, legislativos, y municipales, o con asignaciones particulares entre ambos, y para otros fines relacionados.”

LEY 215-2014.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2014.-

(P. de la C. 1760) “Para enmendar la cláusula (ii) en el inciso (B) del párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 10 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Patentes Municipales”; y enmendar el párrafo (2) en el inciso (c) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 83-1991, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”; a los fines de establecer que la información suplementaria dispuesta en estas leyes sea presentada únicamente en el formato de recopilación de datos “Data Collection Form” del Departamento de Hacienda, así como garantizar el acceso a esta base de datos al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y a cada municipio mediante mecanismos electrónicos; entre otras cosas.”

LEY 216-2014.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2014.-

(P. de la C. 1784) “Para establecer la “Ley del Control de Información Fiscal y de Permisos”; establecer política pública; disponer facultades y deberes de la Oficina de Gerencia de Permisos; establecer deberes y responsabilidades de toda agencia, instrumentalidad y dependencia gubernamental, municipios y corporaciones públicas respecto a esta Ley; disponer multas y sobre el alcance e interpretación con otras leyes; a fin de establecer un código digital que sustituya las diferentes certificaciones que se exhiben en los negocios e incluya toda la información pertinente y necesaria referente a los permisos, certificaciones o licencias, entre otras cosas, que le apliquen a los

negocios, comercios e industrias en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de lograr una mejor publicidad para la ciudadanía y mejorar la fiscalización gubernamental; entre otras cosas.”

LEY 217-2014.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2014.-

(P. de la C. 1785) “Para establecer el Registro Digital de Máquinas Expendedoras adscrito a la Oficina de Gerencia de Permisos; disponer facultades y deberes de la Oficina de Gerencia de Permisos; establecer definiciones, aplicación y reglamentación; disponer prohibiciones y multas; a fin de establecer en un marbete digital, que deberá ser adherido a cada máquina expendedora que se encuentre en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que contendrá toda la información pertinente y necesaria referente a la identificación, los permisos, patentes, certificaciones o licencias, e ubicación, entre otras, que le apliquen a las máquinas expendedoras, para lograr una mejor información para la ciudadanía y mejorar la fiscalización gubernamental; entre otros fines.”

LEY 218-2014.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2014.-

(P. de la C. 1944) “Para enmendar el Artículo 5.06 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” a los fines de disponer una nueva pena por la convicción por el delito de carreras de competencia o regateo, concursos de velocidad y concursos de aceleración; y para otros fines.”

LEY 219-2014.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2014.-

(P. de la C. 2027 (conf.)) “Para enmendar los apartados (a) y (c) y añadir los nuevos apartados (f) y (g) a la Sección 6080.14 de la Ley 1-2011, según enmendada, mejor conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; enmendar el apartado (a) de la Sección 3 del Artículo 1 de la Ley 18-2014, mejor conocida como la “Ley del Fondo de Administración Municipal”; enmendar los Artículos 2 y 3, añadir un nuevo Artículo 6, enmendar el actual Artículo 12 y reenumerar los actuales Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 como los Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley 19-2014 conocida como la “Ley de la Corporación de Financiamiento Municipal” con el fin de establecer que la Junta de Gobierno de la Corporación de Financiamiento Municipal (COFIM) estará compuesta por el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF) o su representante, dos (2) miembros de la Junta de Gobierno del BGF, tres (3) alcaldes y un representante del interés público; ampliar las facultades de la Junta de Gobierno de la COFIM, incluyendo la determinación de la fecha de efectividad de ciertas disposiciones de la Ley 18-2014 y la Ley 19-2014; disponer que los municipios exigirán que los contribuyentes realicen el pago del impuesto de ventas y uso municipal a nombre de la COFIM, como agente y fiduciario en beneficio de los municipios, o de la manera que la COFIM establezca mediante reglamento; establecer la obligación de cada municipio de remitir inmediatamente a la COFIM la totalidad de las cantidades cobradas del impuesto municipal sobre ventas y uso, bajo pena del pago de intereses sobre las cuantías tardíamente remitidas; aclarar la fecha de transferencia de los préstamos existentes

y su ratificación; aclarar la fecha de efectividad de los adelantos; imponer penalidades por varios actos ilegales que sean cometidos por funcionarios o empleados municipales; entre otras cosas.”

LEY 220-2014.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2014.-

(P. de la C. 2199) “Para enmendar la Sección 4010.01 y el párrafo (4) del apartado (a) de la Sección 4050.04 de la Ley 1-2011, según enmendada, mejor conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de establecer ciertas particularidades para los revendedores que constituyen cadenas voluntarias de detallistas de bienes y servicios al detal; y para otros fines relacionados.”

LEY 221-2014.-

Aprobada el 17 de diciembre de 2014.-

(P. del S. 433) “Para crear el “Museo del Salón de la Fama de la Música Puertorriqueña” que será dedicado al reconocimiento de los compositores, cantantes, músicos, arreglistas y coristas puertorriqueños que se hayan destacado a nivel local e internacional y disponer para su ubicación y funcionamiento.”

LEY 222-2014.-

Aprobada el 17 de diciembre de 2014.-

(P. de la C. 1461) “Para designar con el nombre de “Avenida Ingeniero Armengol Iglesias Guzmán”, el tramo de la Carretera Estatal número 485, que comienza en el kilómetro 0.3 y termina en el kilómetro 3.2, el cual conduce hacia la entrada del Barrio San José hasta la intersección número 4485, que va hacia la playa del Puerto Hermina, en el Municipio de Quebradillas, Puerto Rico.”

LEY 223-2014.-

Aprobada el 17 de diciembre de 2014.-

(P. del S. 672) “Para enmendar los incisos (c) y (v) del Artículo 6; el inciso (a), eliminar los incisos (b), (c) y (e), y redesignar el inciso (f) como (b) del Artículo 22; y enmendar el Artículo 23 de la Ley 241-1999, según enmendada, conocida como “Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico”, a efectos de expandir la definición de actos ilegales, restituir al ámbito criminal las violaciones, establecer penalidades, ordenar la definición y crear un listado de especies perjudiciales y venenosas, y reestructurar el Fondo Especial para el Manejo de la Vida Silvestre.”

LEY 224-2014.-

Aprobada el 17 de diciembre de 2014.-

(P. del S. 505) “Para enmendar el Artículo 6, Sección 6.4(2)(c) de la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público”, a los fines de facultar el traslado de servidores públicos entre administradores individuales y departamentos, corporaciones públicas, oficinas, administraciones, agencias, organismos,

instrumentalidades y dependencias de la Rama Ejecutiva excluidos del Sistema de Administración de los Recursos Humanos del Servicio Público y viceversa; y para otros fines relacionados.”

LEY 225-2014.-

Aprobada el 17 de diciembre de 2014.-

(P. del S. 573 (rec.)) “Para enmendar los Artículos 2, 3, 5, 7, 8, 11 y 58 de la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, con el propósito de añadir la “trata humana” en cualesquiera de sus modalidades como una de las formas de maltrato de menores contempladas en la Ley; incluir la “trata humana” como parte de la definición de maltrato y de maltrato institucional; definir la conducta o el concepto de “trata humana”; y para otros fines.”

LEY 226-2014.-

Aprobada el 17 de diciembre de 2014.-

(P. del S. 748) “Para añadir una nueva Sección 2 al Artículo 29 de la Ley 355-1999, según enmendada, también conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de 1999”, a los fines de facultar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico (“CTPR”) a solicitar ante el Tribunal de Primera Instancia la paralización de una obra de construcción o remoción de un rótulo, anuncio o tableros de anuncios (“billboards”), cuando se evidencie que el permiso fue obtenido en violación a las leyes o reglamentos aplicables, o cuando fue obtenido legítimamente pero existe evidencia de incumplimiento a leyes y reglamentos durante su ejecución u operación.”

LEY 227-2014.-

Aprobada el 17 de diciembre de 2014.-

(P. de la C. 2014) “Para enmendar el Artículo 2.25 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” para añadir que la falta administrativa de quinientos (500) dólares por violación a los Artículos 2.21, 2.21a y 2.22 de la Ley 22-2000 será otorgada independientemente si el rótulo indica otra penalidad.”

LEY 228-2014.-

Aprobada el 17 de diciembre de 2014.-

(P. de la C. 2197) “Para añadir un párrafo (14) al apartado (b) de la Sección 1031.01 y enmendar el inciso (F) del párrafo (3) del apartado (a) de la Sección 1031.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, mejor conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; a los fines de estipular ciertas exclusiones y exenciones del ingreso bruto; y para otros fines relacionados.”

LEY 229-2014.-

Aprobada el 19 de diciembre de 2014.-

(P. del S. 441) “Para enmendar el inciso (e) y añadir un nuevo inciso (f) al Artículo 2.6 del Capítulo II de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la

Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a fin de realizar una corrección en dicho articulado, acogiendo un texto inadvertidamente eliminado por una ley enmendadora posterior.”

LEY 230-2014.-

Aprobada el 19 de diciembre de 2014.-

(P. del S. 496) “Para enmendar los Artículos 1, 2 y 4 de la Ley Núm. 11- 2009; añadir un nuevo Artículo 5 a la Ley Núm. 11-2009; reenumerar el actual Artículo 5 como Artículo 6 de la Ley Núm. 11-2009, a los fines de promover una política pública uniforme de igual pago por igual trabajo sin discriminación de género y para otros fines.”

LEY 231-2014.-

Aprobada el 19 de diciembre de 2014.-

(P. del S. 915) “Para incentivar la creación de empleos a través de los fideicomisos de empleados (401(k)) y cuentas de retiro individual (IRA) al aclarar que pueden invertir en compañías de inversión inscritas bajo la Ley 93-2013, según enmendada, conocida como “Ley de Compañías de Inversión de 2013” o en compañías de inversión de fin abierto inscritas bajo las disposiciones de la Ley Núm. 6 de 19 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como “Ley de Compañías de Inversiones de Puerto Rico”; para enmendar el apartado N del Artículo 3 de la Sección 1 de la Ley 93-2013 según enmendada, conocida como “Ley de Compañías de Inversión de 2013”; enmendar el inciso (A) del párrafo (10) del apartado (a) de la Sección 1081.01 y enmendar los incisos (A) y (D) del párrafo (3) del apartado (a); enmendar el inciso (A) y añadir un inciso (E) al párrafo (6) del apartado (b) de la Sección 1081.02 de la Ley 1-2011, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

LEY 232-2014.-

Aprobada el 19 de diciembre de 2014.-

(P. del S. 1020) “Para enmendar el inciso (B) del apartado (d) (1) de la Sección 2 de la Ley Núm. 73-2008, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, a los fines de expandir las actividades elegibles; enmendar el Artículo 4, el Artículo 10 y el Artículo 13 de la Ley 20-2012, según enmendada, conocida como la “Ley para Fomentar la Exportación de Servicios” a los fines de ampliar la definición de negocio elegible, la definición de servicio elegible y enmendar el proceso de solicitud para convertirlo en uno más ágil; entre otros fines relacionados.”

LEY 233-2014.-

Aprobada el 19 de diciembre de 2014.-

(P. del S. 1253 (conf.)) “Para enmendar los Artículos 1.001, 2.001, 2.004, 3.000, 3.001, 3.002; crear un nuevo Artículo 3.003, reenumerar el presente Artículo 3.003 como Artículo 3.003A; enmendar los Artículos 3.004, 3.005, 3.007, 3.008, 3.016, 4.000, 4.001, 4.002, 4.003; añadir los nuevos Artículos 3.003B y 3.003C; eliminar el Capítulo V en su totalidad y reenumerar todos los subsiguientes Capítulos; eliminar los Artículos 6.002, 6.010 y 11.005, en su totalidad; reenumerar los actuales Artículos 6.000, 6.003, 6.006, 6.008, 6.010, 6.012, 6.013, 6.016, 6.017, 7.005, 7.006,

7.007, 7.009, 7.014, 8.006, 8.007, 8.012, 10.000, 10.006, 12.001, 12.002, 13.001, 13.002, 13.005, 13.006, 15.000, 15.001; y reenumerar y enmendar los actuales Artículos 6.001, 6.004, 6.005, 6.007, 6.009, 6.011, 6.014, 6.015, 7.000, 7.001, 7.002, 7.003, 7.004, 7.008, 7.010, 7.011, 7.012, 7.013, 8.000, 8.001, 8.002, 8.003, 8.004, 8.005, 8.008, 8.009, 8.010, 8.011, 9.000, 9.001, 9.002, 9.003, 9.004, 9.005, 10.001, 10.002, 10.003, 10.004, 10.005, 10.007, 10.008, 10.009, 11.000, 11.001, 11.002, 11.003, 11.004, 11.006, 12.000, 12.003, 13.000, 13.003, 13.004, 13.006, 14.000, 14.001, 14.002, 14.003, 14.004, 14.005, 14.006, 15.002 de la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como la “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”, para reorganizar la estructura administrativa de la Oficina del Contralor Electoral, sus funciones, facultades y responsabilidades para, entre otros fines, establecer balance político en sus operaciones; modificar el sistema de financiamiento de los partidos y las campañas políticas; atemperar dicha Ley a la jurisprudencia constitucional vigente; y para otros fines relacionados.”

LEY 234-2014.-

Aprobada el 19 de diciembre de 2014.-

(P. de la C. 1484) “Para requerir que toda entidad comercial que posea, custodie o controle archivos que contenga información personal de consumidores, cuando proceda a descartar los mismos, lo haga de manera que no menoscabe su privacidad.”

LEY 235-2014.-

Aprobada el 19 de diciembre de 2014.-

(P. de la C. 1658) “Para crear la “Junta Revisora de Propiedad Inmueble del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, establecer su política pública, sus funciones, facultades y obligaciones, y para otros fines pertinentes.”

LEY 236-2014.-

Aprobada el 19 de diciembre de 2014.-

(P. de la C. 1804) “Para enmendar el Artículo 44 de la Ley 282-2002, mejor conocida como la “Ley de Transportación Turística Terrestre de Puerto Rico”, a los fines de transferir de la Comisión de Servicio Público a la Compañía de Turismo de Puerto Rico la responsabilidad de ofrecer el curso de “Mejoramiento de Conductores”; y para otros fines.”

LEY 237-2014.-

Aprobada el 19 de diciembre de 2014.-

(P. de la C. 2114) “Para enmendar el inciso (b), añadir los nuevos incisos (f), (t) y (x), y designar los actuales incisos (f) al (r) como incisos (g) al (s) y (s) al (u) como incisos (u) al (w), respectivamente, del Artículo 2; añadir los nuevos incisos (d) y (e) al Artículo 5; enmendar los incisos (a)(vi) y (a)(viii) del Artículo 6; enmendar el Artículo 7; enmendar el inciso (a), añadir nuevos incisos (b) y (c) y designar el actual inciso (b) como inciso (d) del Artículo 8; enmendar los incisos (b)(ii), (g)(iv) y g(vi) del Artículo 9; y enmendar el Artículo 17 de la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como “Ley de Alianzas Público Privadas”, a los fines de definir lo que constituyen los Proyectos de

Menor Escala; disponer para la creación de la Subdivisión de Proyectos de Menor Escala como una división de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas; establecer las facultades del Director(a) Ejecutivo(a) de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas; disponer para el cobro de un cargo por los servicios prestados por la Autoridad para las Alianzas Público Privadas; establecer la composición del Comité de Alianza para Proyectos de Menor Escala; disponer como se sufragarán los gastos operacionales de la Subdivisión de Proyectos de Menor Escala; disponer para ciertas excepciones en la tramitación de un Proyecto de Menor Escala; establecer el proceso y los requisitos para la presentación de propuestas no solicitadas; y para otros fines relacionados.”

LEY 238-2014.-

Aprobada el 22 de diciembre de 2014.-

(P. del S. 1189 (conf.)) “Para enmendar la Sección 1021.02; la Sección 1023.06; la Sección 1023.10A; la Sección 1023.21; la Sección 1023.22; la Sección 1023.23; la Sección 1032.09; la Sección 1034.01; la Sección 1052.02; la Sección 1062.08; la Sección 1062.13; la Sección 1071.02; la Sección 1091.01; la Sección 1114.06; la Sección 1115.04; la Sección 4010.01; la Sección 4020.02; la Sección 4020.03; la Sección 4030.04; la Sección 4041.02; la Sección 4050.04; la Sección 5001.01; la Sección 5021.01; la Sección 5021.04; y la Sección 6041.01 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de incorporarle enmiendas técnicas para aclarar su alcance y contenido; para establecer un incentivo para el pago acelerado de multas de tránsito, y para otros fines relacionados.”

LEY 239-2014.-

Aprobada el 22 de diciembre de 2014.-

(P. del S. 1254 (conf.)) “Para enmendar los Artículos 1.001, 2.001, 2.002, 2.003, 3.001, 3.002, 3.004, 3.006, 3.007, 3.008, 3.009, 3.010, 3.014, 3.015, 4.005, 5.002, 5.003, 5.006, 5.007, 6.004, 6.006, 6.007, 6.013, 6.016, 6.017, 7.001, 7.005, 7.006, 8.001, 8.004, 8.009, 8.011, 8.012, 8.014, 8.018, 8.027, 9.006, 9.011, 9.013, 9.014, 9.027, 9.031, 9.034, 9.039, 10.005, 10.013, 11.009, 12.001, 12.010, 12.018 y 12.020; agregar un nuevo Artículo 8.014, de la Ley 78-2011, según enmendada, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI”, para cambiar el nombre de esta Ley, atender asuntos relacionados al Escrutinio General de las Primarias de los Partidos Políticos, Inscripción de Nuevos Electores, Transacciones Electorales, Estructura de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE), Prerrogativas de los Partidos Políticos, Nombramiento del liderato de la Comisión y las limitaciones sobre sus actividades externas, Escrutinio Electrónico, Definición del Voto, protección de la voluntad del elector, movilización, balance político, el Voto Ausente y Voto Adelantado, el medio de cubrir vacantes en ciertos puestos electivos y sobre los gastos en medios de difusión en el año electoral en zonas turísticas y en el exterior por la Compañía de Turismo, la Autoridad de Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico, y la Compañía de Fomento Industrial; reiterar sus disposiciones penales; enmendar el Artículo 3.004 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, para atemperarla a esta Ley; y para otros fines relacionados.”

LEY 240-2014.-

Aprobada el 22 de diciembre de 2014.-

(P. del S. 504 (conf.)) “Para enmendar el Artículo 8.14 de la Ley 161-2009, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a los fines de clarificar que la aportación por concepto de exacción por impacto impuesta por las agencias de infraestructura no será cobrada por la Oficina de Gerencia de Permisos a nombre de éstas, sino por cada una de dichas agencias gubernamentales; y para otros fines.”

LEY 241-2014.-

Aprobada el 22 de diciembre de 2014.-

(P. del S. 864 (conf.)) “Para enmendar el inciso (a) y añadir los incisos (d), (e) y (f) del Artículo 2; para enmendar el inciso (a) del Artículo 3; para enmendar el Artículo 6; para reenumerar los Artículos 7, 8, y 9 como los Artículos 10, 11 y 12 y añadir los nuevos Artículos 7 y 8 de la Ley 22-2012, según enmendada, conocida como la “Ley para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico”; a los fines de ampliar la elegibilidad de un inversionista, permitir el cobro de derechos por concepto de trámite, aclarar la fecha de efectividad de las exenciones bajo la ley, eliminar la disposición que releva a un Individuo Residente Inversionista de los requisitos de empleo bajo la “Ley del Centro Bancario Internacional”, requerir la radicación de informes anuales por parte de un Individuo Residente Inversionista, reconocer la validez de los fideicomisos otorgados por un Individuo Residente Inversionista fuera de Puerto Rico, y para crear un fondo especial para incentivar el traslado de individuos inversionistas a Puerto Rico, realizar varias enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.”

LEY 242-2014.-

Aprobada el 22 de diciembre de 2014.-

(P. del S. 922 (conf.)) “Para enmendar el inciso (a) del Artículo 3.02 de la Ley Núm. 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, a los fines de establecer que sean dos miembros de la Junta quienes firmen la licencia de farmacéutico o el certificado de técnico de farmacia.”

LEY 243-2014.-

Aprobada el 23 de diciembre de 2014.-

(P. de la C. 1470 (conf.)) “Para ordenar a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y al Departamento de Educación, coordinar, en conjunto, el desarrollo y difusión de una campaña continua de educación y prevención en atención a la violencia en el noviazgo, a ser divulgada en actividades de orientación y capacitación en las escuelas del sistema de educación pública durante el año escolar; disponer sobre la coordinación con instituciones privadas de educación; y para otros fines.”

LEY 244-2014.-

Aprobada el 23 de diciembre de 2014.-

(P. de la C. 1717 (conf.)) “Para enmendar el inciso (h) del Artículo 4-111 y el inciso 42 del Artículo 1-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de: (1) eliminar el mecanismo de compensación allí dispuesto; (2) distinguir los casos en que aplicará la prelación de deudas de las agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas al Sistema de Retiro conforme lo establecido en el Artículo VI, Sección 8 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Artículo 4 (c) de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada; (3) disponer que las deudas de agencias, empresas públicas o entidades gubernamentales que pueden ser incluidas en la Certificación que el Administrador de los Sistemas de Retiro enviará al Departamento de Hacienda serán de aquellas cuyos gastos de nómina se sufragan del Fondo General; (4) proveer que el pago de intereses, según determinado por la Junta de Síndicos, se devengarán transcurrido un término de treinta (30) días a partir de que se remita la correspondiente Certificación al Departamento de Hacienda; y (5) para establecer que la aportación adicional uniforme para el Año Fiscal 2013-2014 será por la cantidad de ciento veinte millones de dólares (\$120,000,000).”

LEY 245-2014.-

Aprobada el 23 de diciembre de 2014.-

(P. de la C. 1841 (conf.)) “Para enmendar los actuales incisos (c), (k), y (l), añadir dos nuevos incisos (d) e (i), y reenumerar los actuales incisos (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n) y (o) del Artículo 3; enmendar los actuales incisos (a), (b) y (d), añadir los nuevos incisos (a), (b), (c), (d), (e), (f), (g), y reenumerar los actuales incisos (a), (b), (c), (d) y (e) del Artículo 4; enmendar los incisos (a), (b), (c) y (d) del Artículo 5; enmendar los actuales incisos (a), (b), (c), (e), (f), (j), (l), añadir los nuevos incisos (d), (e), (f) y (p), reenumerar los actuales incisos (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k) y (l) del Artículo 6; enmendar los actuales incisos (a), (d), (e), crear un nuevo inciso (b), eliminar el inciso (c) y reenumerar el actual inciso (b) como inciso (c), del Artículo 7; derogar el actual inciso (b) y crear un nuevo inciso (b), y enmendar los actuales incisos (a) y (c) del Artículo 8; añadir un nuevo Artículo 9; enmendar y reenumerar el actual Artículo 9 como Artículo 10; enmendar el inciso (a) Artículo 12; y reenumeran los actuales Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17; de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor” a los fines de aclarar disposiciones de esta Ley en torno a la accesibilidad del seguro de responsabilidad obligatorio y el derecho de selección de todo consumidor al asegurador de su preferencia; incorporar un Formulario de Selección del Seguro Obligatorio, en aras de garantizar y viabilizar tal derecho de selección; reiterar y establecer procesos que aseguren el pago de un cargo fijo de un cinco por ciento (5%) a las entidades autorizadas para el cobro de los derechos de licencia vehicular y del seguro obligatorio, de una remuneración justa y adecuada de parte de todos los aseguradores, incluyendo la Asociación de Suscripción Conjunta; promover prácticas y procesos que viabilicen un ambiente sano y dinámico de competencia justa en el mercado del seguro obligatorio entre todos los aseguradores que proveen el seguro de responsabilidad obligatorio; establecer un cargo por servicio de un cinco por ciento (5%), del cual un uno por ciento (1%) será destinado al Departamento de Transportación y Obras Públicas y un cuatro

por ciento (4%) será destinado al Fondo General; enmendar el Artículo 27.270 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” a los fines de exigir a las aseguradoras que forman parte del Formulario de Selección que proporcionen información al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, en formato de archivo electrónico o según le sea peticionado, relacionada con el historial de reclamaciones por daños o pérdida de vehículos recibidas de sus asegurados; derogar la Sección 5 de la Ley 161-2012 para atemperar con las nuevas disposiciones; establecer disposiciones transitorias para el inicio de cumplimiento con esta Ley; y para otros fines relacionados.”

LEY 246-2014.-

Aprobada el 26 de diciembre de 2014.-

(P. del S. 1210 (conf.)) “Para enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 3; enmendar los Artículos 6, 7 y 9; enmendar los incisos (c) y (d) del Artículo 11; enmendar el inciso (a), añadir un nuevo inciso (j.1), derogar el inciso (ii), añadir los nuevos incisos (kk.1) y (zz.1) y derogar el inciso (qq) al Artículo 14; enmendar los Artículos 16, 17 y 18; enmendar el inciso (b) y derogar el inciso (c) del Artículo 19; enmendar los Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 34, 35, 40, 42 y 43; enmendar los incisos (d) y (g) y derogar el inciso (h) del Artículo 44; enmendar el Artículo 45; enmendar el inciso (f) del Artículo 48; enmendar los Artículos 49, 50, 52, 53, 57, 59, 63 y 64; añadir los incisos (j), (k), (l) y (m) al Artículo 65; enmendar los Artículos 67, 69, 71 y 72; añadir el Artículo 72A; enmendar los incisos (a), (b) y (c) del Artículo 73; enmendar el inciso (a) del Artículo 74; enmendar el inciso (e) del Artículo 75; enmendar los Artículos 76 y 77; añadir un nuevo Artículo 80A; enmendar el Artículo 81; añadir un nuevo inciso (e) al Artículo 86; enmendar el Artículo 92; enmendar los incisos (a), (b), (c), (d) y (e) del Artículo 93; enmendar los Artículos 94, 95, 96, 97, 98 y 100; eliminar el Artículo 101; enmendar los Artículos 102, 103, 104, 105 y 106; añadir un nuevo Artículo 109A; enmendar los Artículos 117, 118, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 130, 131 y 133; enmendar el Artículo 135; eliminar el Artículo 137; enmendar los Artículos 138 y 139; eliminar el Artículo 140; enmendar el inciso (a) del Artículo 141; enmendar los Artículos 144, 145, 146, 147 y 148; enmendar el inciso (c) del Artículo 149; enmendar los Artículos 150, 151, 152, 155, 156, 157, 158, 159 y 160; enmendar el inciso (c) del Artículo 165; añadir un nuevo Artículo 166A; enmendar los Artículos 168, 171, 172, 173, 175, 181, 182, 184, 185, 186, 188, 189, 190, 191, 192, 194 y 195; enmendar los incisos (b) y (c) del Artículo 197; enmendar los Artículos 199, 202, 203, 204, 205, 207, 208, 209, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 228, 229, 230, 231, 232 y 233; enmendar el inciso (c) del Artículo 234; enmendar los Artículos 235, 236, 237, 240, 241, 243 y 244; enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 246; eliminar el inciso (c) del primer párrafo, el segundo y tercer párrafo del Artículo 248; enmendar los Artículos 249, 252, 253 y 254; enmendar el inciso (a) del Artículo 255; enmendar los Artículos 260, 261, 262, 263, 269, 270, 275, 276, 277, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286 y 287; enmendar el inciso (a) del Artículo 290; enmendar el Artículo 293; enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 298; enmendar el inciso (c) del Artículo 299; enmendar el inciso (l) y los sub-incisos (a), (c), (d), (e) y (f) del Artículo 300; enmendar el Artículo 303; enmendar los incisos (a), (b), (c), (d) y (e) y añadir un nuevo inciso (f) al Artículo 307; y enmendar el Artículo 308 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de establecer un sistema de penas proporcionales a la severidad de los delitos; cumplir con el mandato constitucional de rehabilitación, mediante la integración de un sistema novel de alternativas a la reclusión; establecer las sanciones aplicables cuando la conducta punible es cometida por una persona jurídica; y para otros fines.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 104-2014.-

Aprobada el 8 de diciembre de 2014.-

(R. C. del S. 447) “Para enmendar el Apartado g, Inciso VI, Distrito Senatorial de Carolina, de la Resolución Conjunta Núm. 123-2013, a los fines de cambiar el uso de los fondos que allí se asignan.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 105-2014.-

Aprobada el 8 de diciembre de 2014.-

(R. C. del S. 464) “Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares bajo la cifra de cuenta 318-031-0000-779-2012, originalmente asignados mediante el subinciso (q) inciso (1) apartado (B) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 5-2012, a la Corporación Mabodamaca, Inc. del Municipio de Isabela, para la adquisición de propiedad para la realización de un Centro de Estudio e Investigación; realizar obras y mejoras permanentes; autorizar el pareo de fondos reasignados; autorizar la contratación y el desarrollo de las obras.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 106-2014.-

Aprobada el 8 de diciembre de 2014.-

(R. C. del S. 500) “Para reasignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de doscientos ochenta seis mil novecientos cincuenta y ocho dólares (\$286,958.00) provenientes de los sobrantes disponibles: en el inciso (qq) del apartado (48) de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013 con el propósito de sufragar gastos de operación de la Fundación Luis Muñoz Marín; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 107-2014.-

Aprobada el 8 de diciembre de 2014.-

(R. C. de la C. 582) “Para reasignar al Municipio de Toa Alta, la cantidad de dos millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y un dólares con cincuenta y dos centavos (\$2,535,491.52), provenientes del Inciso a, Apartado 35, de la Resolución Conjunta 95-2013 y del Inciso a, Apartado 38, de la Resolución Conjunta 97-2013; para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 108-2014.-

Aprobada el 8 de diciembre de 2014.-

(R. C. de la C. 618) “Para enmendar el Inciso (m) del Apartado 38 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 46-2014 a los fines de corregir su lenguaje.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 109-2014.-

Aprobada el 8 de diciembre de 2014.-

(R. C. de la C. 645) “Para reasignar al Municipio de Peñuelas la cantidad de ciento treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve dólares con noventa y nueve centavos (\$134,549.99), provenientes del balance disponible del inciso (a) del apartado (40) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 96-2013; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 110-2014.-

Aprobada el 8 de diciembre de 2014.-

(R. C. de la C. 668) “Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de diez millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta (10,781,450) dólares provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.”

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, dos comunicaciones, informando que el Honorable David E. Bernier Rivera, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Resoluciones Conjuntas:

RESOLUCIÓN CONJUNTA 111-2014.- (VETO DE LÍNEA)

Aprobada el 10 de diciembre de 2014.-

(R. C. de la C. 502 (conf.)) “Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de veintisiete mil novecientos ~~cinco~~ (\$27,900~~5~~) dólares, provenientes de los balances disponibles: de los incisos 6, 23, 44, 49, 50, 52, 54, 68, 75, 80, 82, 83, 89, 94 del apartado A y del inciso 1 del apartado B, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116-2011, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 112-2014.-

Aprobada el 10 de diciembre de 2014.-

(R. C. del S. 453) “Para reasignar a la Autoridad de Edificios Públicos la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares provenientes de la Sección 1, Apartado I, Inciso (m) subinciso 6 de la Resolución Conjunta Núm. 123-2013, con el propósito de llevar a cabo las obras y mejoras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, varias comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Resoluciones Conjuntas:

RESOLUCIÓN CONJUNTA 113-2014.-

Aprobada el 12 de diciembre de 2014.-

(R. C. del S. 7) “Para designar la Nueva Escuela Vocacional del municipio de San Lorenzo con el nombre de Escuela Vocacional Antonio Fernós Isern.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 114-2014.-

Aprobada el 12 de diciembre de 2014.-

(R. C. del S. 489) “Para enmendar el Subinciso 2, Inciso c, Apartado I, Distrito Senatorial de San Juan, de la Resolución Conjunta 123-2013, a los fines de corregir la dirección.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 115-2014.-

Aprobada el 12 de diciembre de 2014.-

(R. C. del S. 490) “Para reasignar la cantidad de quinientos setenta mil setecientos ochenta y siete (570,787) dólares, provenientes de la R.C 33-2013 que se encuentran bajo la custodia de diversas agencias gubernamentales, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 116-2014.-

Aprobada el 12 de diciembre de 2014.-

(R. C. de la C. 626) “Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico (OMEP), la cantidad de cien mil (100,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 97-2013, Sección 2, Apartado 11 Inciso (e) a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión (Proyecto Obra en Tus Manos); para realizar obras y mejoras permanentes en la Escuela de Bellas Artes de la Montaña en el Municipio de Utuado, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 117-2014.-

Aprobada el 12 de diciembre de 2014.-

(R. C. de la C. 636) “Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas de Puerto Rico (OMEP), adscrita al Departamento de Educación, la cantidad de treinta y cuatro mil doscientos veintinueve dólares con cincuenta centavos (\$34,229.50), del sobrante de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 108-2009, Sección 1, Apartado 3, Inciso (b) por la cantidad de once mil dólares (\$11,000), en la Resolución Conjunta Núm. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso (q) por la cantidad de trece mil seiscientos veinte dólares con cincuenta centavos (\$13,620.50), en la Resolución Conjunta Núm. 92-2012, Sección 1, Apartado 57, Inciso (c) por la cantidad de cuatro mil ciento nueve dólares (\$4,109.00) y en la Resolución Conjunta Núm. 121-2013, Sección 1, Apartados (a) y (b) por la cantidad de cinco mil quinientos

dólares (\$5,500), para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 118-2014.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2014.-

(R. C. del S. 87) “Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico el traspaso libre de costo al Municipio Autónomo de Comerío del inmueble que ubica en la intersección de la calle Muñoz Rivera con la calle Santiago R. Palmer de dicho Municipio, con el número de catastro 222-094-014-14, perteneciente a esta Corporación Pública, para el desarrollo del “Plan de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Económico de Comerío durante el Periodo 2013-2016”.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 119-2014.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2014.-

(R. C. de la C. 652) “Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, División de Infraestructura, la cantidad de once mil ochocientos diez dólares con ochenta y ocho centavos (\$11,810.88), provenientes del balance disponible en el inciso (a) del apartado (9) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 100-2010, para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 120-2014.-

Aprobada el 17 de diciembre de 2014.-

(R. C. de la C. 638) “Para reasignar al Municipio de Canóvanas la cantidad de trece mil cuatrocientos setenta y nueve dólares con cuarenta y cinco centavos (\$13,479.45), provenientes de balances disponibles en el Inciso (1) del Apartado A de la Resolución Conjunta 184-2012, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1; facultar para la contratación de tales obras; y autorizar el pareo de fondos a ser transferidos.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 121-2014.-

Aprobada el 17 de diciembre de 2014.-

(R. C. de la C. 633) “Para ordenar a la Administración de Terrenos de Puerto Rico, que en un término no mayor de ciento ochenta (180) días luego de aprobada esta Resolución Conjunta, realice las acciones necesarias para transferir, por el valor nominal de un (1) dólar, la titularidad del solar y la estructura del antiguo Hogar Juvenil Guailí, ubicado en el Centro de Tratamiento Social de Guaynabo, a la entidad sin fines de lucro Rosa Lydia Vélez Defensora Pro-Impedidos, Inc., para que ésta desarrolle un centro de servicios para jóvenes y adultos con impedimentos cognoscitivos significativos; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 122-2014.-

Aprobada el 17 de diciembre de 2014.-

(R. C. de la C. 666) “Para enmendar la Sección 3 de la Resolución Conjunta 103-2010, a los fines de autorizar al Departamento de Corrección y Rehabilitación a utilizar los sobrantes del dinero proveniente de la línea de crédito depositada en una cuenta especial en el Banco Gubernamental de Fomento para, en adición a los gastos relacionados con la construcción del Centro Médico Correccional, también pueda utilizarse para la actualización del sistema de expediente médico electrónico utilizado en la prestación de servicios de salud en primera instancia y para implantar un sistema electrónico de manejo de confinados para el Departamento Corrección y Rehabilitación de conformidad a los acuerdos entre el Departamento de Corrección y Rehabilitación con el Tribunal Federal; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 123-2014.-

Aprobada el 17 de diciembre de 2014.-

(R. C. del S. 70) “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas ceder por el precio nominal de un (1) dólar, la antigua Escuela Infantes y el anexo Áurea Fuentes, propiedad que ubica en la Carretera Estatal PR- 435 Km. 2.2 del Barrio Calabazas del Municipio de San Sebastián, a la Asociación Recreativa Barrio Calabazas de San Sebastián, Inc.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 124-2014.-

Aprobada el 19 de diciembre de 2014.-

(R. C. del S. 469) “Para enmendar la Sección 1; enmendar el inciso a; eliminar el inciso b; y reenumerar el inciso c como inciso b de la Sección 2, de la Resolución Conjunta 127-2013; a los fines de clarificar la intención original de incluir el terreno donde se encuentra sito el inmueble cedido al Municipio de Sabana Grande al amparo de dicha Resolución Conjunta; así como flexibilizar los términos de la transferencia del mismo al municipio.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 125-2014.-

Aprobada el 19 de diciembre de 2014.-

(R. C. del S. 498 (conf.)) “Para asignar a municipios, agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de diez millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve dólares (\$10,781,449.00), provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, creado de conformidad con la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011”, a los fines de facultar a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a distribuir mediante legislación, fondos dirigidos a llevar a cabo obras y mejoras permanentes públicas en los municipios según se dispone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales; autorizar la contratación de desarrollo de obras; autorizar el pareo de los fondos asignados; disponer la distribución de sobrantes de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta por veto de línea; y para otros fines.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 126-2014.-

Aprobada el 19 de diciembre de 2014.-

(R. C. de la C. 644) “Para reasignar al Municipio de Peñuelas la cantidad de doce mil trescientos veintiséis dólares con treinta y cinco centavos (\$12,326.35), provenientes de los balances disponibles de los incisos (1) al (76) del apartado (C) del Acápite del Distrito Representativo Núm. 23 de la Sección 1 la Resolución Conjunta Núm. 1430-2004 y, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

Del Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, un veto expreso al P. de la C. 1737, que fue aprobado por la Asamblea Legislativa.

De la Secretaria del Senado, una comunicación, informando a la Cámara de Representantes que el Senado, en su Sesión del lunes, 8 de diciembre de 2014, acordó solicitar el consentimiento para levantar los trabajos “sine die” y le otorga el consentimiento a la Cámara de Representantes para el mismo propósito de así solicitarlo.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo en su Sesión del lunes, 8 de diciembre de 2014, acordó otorgar el consentimiento para levantar los trabajos “sine die” e informa que la Cámara de Representantes estará levantando sus trabajos “sine die” el lunes, 8 de diciembre de 2014.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se den por recibidos. Señor Presidente, para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,  
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Honorable Eduardo Bhatia Gautier, Presidente del Senado, una comunicación, remitiendo la Orden Administrativa Núm. 15-01 titulada “Para atemperar el listado de días feriados concedidos a los empleados y empleadas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de conformidad con la Ley Núm. 111-2014.”

El Senador Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, ha radicado la siguiente Petición:

“La Delegación del Partido Nuevo Progresista, por conducto de su Portavoz, Hon. Larry Seilhamer Rodríguez, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico por conducto de su Presidenta, Lic. Melba I. Acosta Febo y al Departamento de Hacienda, por conducto de su Secretario, C.P.A. Juan Zaragoza Gómez, que sometan la siguiente información:

1. Cantidad Total del arbitrio del petróleo recaudado desde su imposición, cobro y pago desde la fecha de aprobación de la Ley Núm. 31-2013, hasta la fecha de la notificación de esta Petición.

2. Cantidad o Desglose Mensual de la cantidad del arbitrio de petróleo recaudado desde su imposición, cobro y pago desde la fecha de aprobación de la Ley Núm. 31-2013, hasta la fecha de la notificación de esta Petición.
3. Cantidad Total de la deuda de la Autoridad de Carreteras y Transportación con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, desglosada mensualmente desde el 1 de julio de 2013, hasta el 31 de octubre de 2014.
4. Cantidad Total de los pagos acreditados por la Autoridad de Carreteras y Transportación a la deuda con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. Estos pagos deberán ser desglosados mensualmente desde la fecha del 1 de junio de 2013, hasta el 31 de octubre de 2014.
5. Impacto Total del arbitrio de petróleo recaudado en la deuda de la Autoridad de Carreteras y Transportación con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.”.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, siete comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría Núm. DA-15-14 sobre la Junta Constitucional de Revisión de Distritos Electorales Senatoriales y Representativos; DA-15-15 sobre la Comisión de Derechos Civiles; M-15-14 sobre el Municipio de Coamo; M-15-15 sobre el Municipio de Ponce; M-15-16 sobre el Resultado de la Evaluación del Impuesto sobre Ventas y Uso, y de las Patentes Municipales del Municipio de Hatillo; RF-15-03 sobre el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico y TI-15-03 sobre la División de Informática de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico.

Del licenciado Jeffry J. Pérez Cabán, Presidente, Junta de Relaciones del Trabajo, una comunicación, remitiendo el Informe de Logros 2014.

De la licenciada Dorelisse Juarbe Jiménez, Directora Ejecutiva, Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral 2014, según lo dispuesto en la Ley Núm. 66-2014.

De la Honorable Carmen R. Guerrero Pérez, Secretaria, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral 2014, según lo dispuesto en la Ley Núm. 66-2014.

De la señora Ángela Weyne Roig, Comisionada de Seguros, Oficina de la Comisionada de Seguros, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral 2014, según lo dispuesto en la Ley Núm. 66-2014.

Del licenciado Carlos M. Santini Rodríguez, Comisionado de Asuntos Municipales, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral 2014, según lo dispuesto en la Ley Núm. 66-2014.

De la licenciada María del C. Rosario Hernández, Directora de Asuntos Legales, Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral 2014, según lo dispuesto en la Ley Núm. 66-2014.

Del ingeniero Alberto M. Figueroa Medina, PhD, PE, Presidente y Gerente General, Autoridad Metropolitana de Autobuses, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral 2014, según lo dispuesto en la Ley Núm. 66-2014.

Del señor Daniel Rodríguez Collazo, Presidente Ejecutivo, Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral 2014, según lo dispuesto en la Ley Núm. 66-2014.

Del señor Nelson R. Boada Oritz, Director de Finanzas, Departamento de Asuntos del Consumidor, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral 2014, según lo dispuesto en la Ley Núm. 66-2014.

De la licenciada Liza M. Estrada Figueroa, Administradora, Corporación del Fondo del Seguro del Estado, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral 2014, según lo dispuesto en la Ley Núm. 66-2014.

Del señor Leopoldo Ramos Méndez, Secretario, Legislatura Municipal, Municipio Autónomo de Moca, una comunicación, remitiendo Resolución Núm. 22, Serie 2014-2015.

De la señora Linda Hernández Rosado, Directora Ejecutiva, Fundación Luis Muñoz Marín, una comunicación, remitiendo copia de los estados financieros auditados para el Año Fiscal 2013-2014, según dispuesto en la Ley 68 de 3 de julio de 1986.

De la licenciada Wanda Vázquez Garced, Procuradora de las Mujeres, Oficina de la Procuradora de las Mujeres, una comunicación, remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2013-2014, requerida por la Ley 103-2006.

Del señor Manuel A. Torres Nieves, Contralor, Oficina del Contralor Electoral, una comunicación, remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2013-2014, requerida por la Ley 103-2006.

Del señor David Báez Dávila, Director Ejecutivo, Consejo de Educación de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2013-2014, requerida por la Ley 103-2006.

Del señor Jeffry J. Pérez Cabán, Presidente, Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2013-2014, requerida por la Ley 103-2006.

De la licenciada Wanda Vázquez Garced, Procuradora de las Mujeres, Oficina de la Procuradora de las Mujeres, una comunicación, remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2013-2014, requerida por la Ley 136-2003, según enmendada.

Del Honorable Isidro Negrón Irizarry, Alcalde, Municipio Autónomo de San Germán, una comunicación, remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2013-2014, requerida por la Ley 136-2003, según enmendada.

Del Honorable Juan C. García Padilla, Alcalde, Municipio de Coamo, una comunicación, remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2013-2014, requerida por la Ley 136-2003, según enmendada.

Del señor Manuel A. Torres Nieves, Contralor, Oficina del Contralor Electoral, una comunicación, remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2013-2014, requerida por la Ley 136-2003, según enmendada.

Del señor Luis F. Cruz Batista, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, remitiendo el informe de las transferencias efectuadas durante los meses de noviembre 2014, que se reflejan en el sistema de contabilidad PRIFAS del Departamento de Hacienda, para el Presupuesto del Año Fiscal 2014-15, según lo dispuesto en las Resoluciones Conjuntas Núm. 46 y 45-2014 y la Ley 74-2014.

Del Honorable César R. Miranda, Secretario, Departamento de Justicia, una comunicación, remitiendo informe anual para el Año Fiscal 2013-14, Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito, según dispuesto en la Ley 183-1998, según enmendada.

De la señora Cristina Rivera Estrada, Directora Ejecutiva Auxiliar en Desarrollo Económico y Finanzas y Directora de Finanzas, Autoridad de los Puertos, una comunicación, remitiendo estados financieros auditados al 30 de junio de 2014.

De la señora Ana Serrano, Asistente Administrativo, Oficina del senador Carmelo J. Ríos Santiago, una comunicación, solicitando se excuse al senador Ríos Santiago de los trabajos legislativos durante los días del 15 al 17 de diciembre de 2014, ya que estará participando del viaje oficial del Symposium for Legislative Leaders, del National Conference of State Legislative, en New York City.

Del senador Carmelo J. Ríos Santiago, dos comunicaciones, remitiendo los informes de viaje durante los días del 18 al 21 de noviembre de 2014 al Leadership for Healthy Communities, en Washington, DC y durante los días 21 al 25 de noviembre de 2014, donde participó del State Government Affairs Council (SGAC) Foundations 29th Annual Leaders' Policy Conference (LPC), en Scottsdale, Arizona.

Del senador Antonio J. Fas Alzamora, una comunicación, remitiendo el informe de viaje durante los días del 4 al 7 de diciembre de 2014, donde participó de la Asamblea Conmemorativa del 50 aniversario del Parlamento Latinoamericano, Panamá.

\*El senador Gilberto Rodríguez Valle ha radicado voto explicativo en torno al P. de la C. 2212.

\*\*La senadora Rossana López León ha radicado voto explicativo en torno al P. de la C. 2212.

\*\*\*El senador Lawrence N. Seilhamer Rodríguez y la Delegación del Partido Nuevo Progresista han radicado voto explicativo en torno al P. de la C. 2212.

Del señor Aniano Rivera Torres, Director Ejecutivo Interino, Autoridad de Desperdicios Sólidos, una comunicación, remitiendo contestación de la petición del senador Tirado Rivera, aprobada el 15 de septiembre de 2014.

Del Honorable Juan Zaragoza Gómez, CPA, Secretario, Departamento de Hacienda, una comunicación, remitiendo el Primer Informe Trimestral del Año Fiscal 2015, según lo dispuesto en la Ley Núm. 66-2014.

Del señor Ángel A. Crespo Ortiz, Jefe, Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2013-2014, requerida por la Ley 103-2006.

De la señora Tamara Rodríguez Ortiz, Directora, Oficina de Auditoría Interna, Municipio Autónomo de Fajardo, una comunicación, remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2013-2014, requerida por la Ley 136-2003, según enmendada.

Del Honorable Juan Zaragoza Gómez, CPA, Secretario, Departamento de Hacienda, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2014, según lo dispuesto en las Leyes Núm. 73-2008 y 135-1997, según enmendada.

De la señora Zulma R. Rosario Vega, Directora Ejecutiva, Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, dos comunicaciones, remitiendo los Informes Trimestrales (agosto a septiembre y octubre a diciembre), según lo dispuesto en la Ley Núm. 66-2014.

Del ingeniero Alberto M. Figueroa Medina, PhD, PE, Presidente y Gerente General, Autoridad Metropolitana de Autobuses, Director Ejecutivo, una comunicación, remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2013-2014, requerida por la Ley 103-2006.

De la licenciada Laura M. Vélez Vélez, Presidenta, Junta de Calidad Ambiental, una comunicación, remitiendo la Resolución Núm. R-14-42-7 sobre solicitud de desistimiento referente al Caso Núm. DIA-PA JCA 07-0014 sobre la Declaración de Impacto Ambiental para el Corredor Hatillo-Aguadilla.

Del Honorable Carlos A. López Rivera, Alcalde, Municipio de Dorado, una comunicación, remitiendo el Plan Estratégico 2014-2018, Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, según lo dispuesto en la Ley Núm. 238-2004, según enmendada.

Del doctor Nelson A. Vera Hernández, Rector, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Aguadilla, una comunicación, remitiendo el Plan Estratégico 2014-2018, Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, según lo dispuesto en la Ley Núm. 238-2004, según enmendada.

De la señora Isabel Delgado Pérez, Vice Alcaldesa, Municipio de Lajas, una comunicación, remitiendo el Plan Estratégico 2014-2018, Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, según lo dispuesto en la Ley Núm. 238-2004, según enmendada.

De la licenciada Liza M. Estrada Figueroa, Administradora, Corporación del Fondo del Seguro del Estado, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2013-2014, según lo dispuesto en la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada.

Del Honorable Nery E. Adames Soto, Secretario, Departamento de Asuntos del Consumidor, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2014, según lo dispuesto en la Ley Núm. 142-2002, según enmendada.

Del Honorable Vance Thomas, Secretario, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, remitiendo el Informe Trimestral 2014, según lo dispuesto en la Ley Núm. 66-2014.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina, cuatro comunicaciones, remitiendo el Caso Núm. 2013-181922-CCA-06080 sobre petición de enmienda al Mapa de Calificación del Municipio de Manatí; el Caso Núm. 2014-278272-CCA-06620 sobre petición de enmienda al Mapa de Calificación del Municipio de Manatí; el Caso Núm. 2014-279086-CCA-06640 sobre petición de enmienda al Mapa de Calificación del Municipio de Hatillo y el Caso Núm. JP-PT-51 sobre Propuesta Segunda Revisión Parcial al Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Humacao.

De la señora Myriam López Feliciano, Administradora Asociada, Administración de Vivienda Pública, Oficina de Reglamentación y Cumplimiento, una comunicación, remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2013-2014, requerida por la Ley 136-2003, según enmendada.

Del doctor John Fernández Van Cleve, Ph.D., Rector, Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, una comunicación, remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2013-2014, requerida por la Ley 136-2003, según enmendada.

De la Honorable Lornna J. Soto Villanueva, Alcaldesa, Municipio de Canóvanas, una comunicación, remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2013-2014, requerida por la Ley 136-2003, según enmendada.

Del Honorable Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde, Municipio Autónomo Humacao, remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2013-2014, requerida por la Ley 136-2003, según enmendada.

De la Coronel Marta Carcana Cruz, Ayudante General Inetrina, Guardia Nacional de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2013-2014, requerida por la Ley 136-2003, según enmendada.

De la licenciada Mercedes Peguero Moronta, Presidenta, Junta de Libertad Bajo Palabra, una comunicación, remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2013-2014, requerida por la Ley 103-2006, según enmendada.

Del doctor Iván A. Sariego Rivera, Decano de Administración y Finanzas, Conservatorio de Música de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2013-2014, requerida por la Ley 103-2006.

Del Honorable Nery Enoc Adames Soto, Secretario, Departamento de Asuntos del Consumidor, una comunicación, remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2013-2014, requerida por la Ley 103-2006.

Del señor Javier R. Rodríguez Rivera, Director, Presupuesto y Finanzas, Departamento de Estado, una comunicación, remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2013-2014, requerida por la Ley 103-2006.

De la licenciada Nydia M. Cotto Vives, Presidenta, Panel sobre el Fiscal Especial Independiente, una comunicación, remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2013-2014, requerida por la Ley 103-2006.

Del licenciado Ángel A. González Román, Presidente, Comisión Estatal de Elecciones, una comunicación, remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2013-2014, requerida por la Ley 103-2006.

Del senador Lawrence Seilhamer Rodríguez, una comunicación, solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos durante los días del 16 al 19 de enero de 2015.

\*\*\*De la senadora María de Lourdes Santiago Negrón, una comunicación, remitiendo un voto explicativo en torno al P. de la C. 2212.

De la señora Melba Acosta Febo, Presidenta, Banco Gubernamental de Fomento, una comunicación, remitiendo Informe de Deuda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Instrumentalidades, Corporaciones Públicas y Municipios, correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2014, según lo dispuesto en la Ley Núm. 34-2014.

Del señor Carlos Aja, División de Finanzas y Presupuesto, Programa de Desarrollo de la Juventud, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), una comunicación, remitiendo el Primer Informe Trimestral del Año Fiscal 2015, según lo dispuesto en la Ley Núm. 66-2014.

Del señor Leonardo Morales Tomassi, Rector, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ponce, una comunicación, remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2013-2014, requerida por la Ley 136-2003, según enmendada.

Del señor Juan Eugenio Hernández Mayoral, Director, Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2013-2014, requerida por la Ley 103-2006.

Del señor José V. Pagán Beauchamp, Presidente Interino, Banco Gubernamental de Fomento, una comunicación, remitiendo contestación a la Petición de la Senadora González López, aprobada el 20 de marzo de 2014.

Del señor Joey C. Cancel Planas, Presidente, Banco de Desarrollo Económico, para Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Plan Estratégico 2014-2018, Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, según lo dispuesto en la Ley Núm. 238-2004, según enmendada.

Del licenciado Carlos M. Santini Rodríguez, Comisionado de Asuntos Municipales, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, una comunicación, remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2013-2014, requerida por la Ley 103-2006.

Del Honorable Miguel A. Torres Díaz, Secretario, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación, remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2013-2014, requerida por la Ley 103-2006.

De la señora Zulmira K. Portela Costa, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Vieques, una comunicación, remitiendo copia certificada de la Ordenanza Núm. 21, Serie 2014-2015.

De la licenciada Grace M. Santana Balado, Directora Ejecutiva, Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral, según lo dispuesto en la Ley Núm. 66-2014.

Del señor Ramón Santana Rosado, Director, Oficina Senadora María T. González López, una comunicación, solicitando que se excuse de los trabajos legislativos a la senadora González López, durante el día 12 de enero de 2015.

Del licenciado José A. Pérez Vélez, Director Ejecutivo, Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadanía y Economía Social, una notificación de que la Senadora Rossana López León ha sido emplazada en el Caso Núm. SJ2015CV00002, sobre “Demanda y solicitud de interdicto provisional e interdicto permanente”, a tenor con el Inciso (u) de la Sección 5 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico.

Del ingeniero Alberto M. Lázaro Castro, P.E., BCEE, Presidente Ejecutivo, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, remitiendo contestación a la Petición presentada María T. González López, aprobada el 13 de marzo de 2014.

**\*Nota: El Voto Explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 2212, sometido por el señor Gilberto Rodríguez Valle, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**\*\*El Voto Explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 2212, sometido por la señora Rossana López León, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**\*\*\*El Voto Explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 2212, sometido por el señor Lawrence Seilhamer Rodríguez y la Delegación del Partido Nuevo Progresista, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**\*\*\*\*El Voto Explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 2212, sometido por la señora María de Lourdes Santiago Negrón, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, que se den por recibidas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se dan por recibidas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el inciso (b) contiene una petición de información presentada por el senador Seilhamer Rodríguez, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, de otra parte el inciso (aa) contiene una petición de excusa por ausencia del senador Ríos Santiago, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la ausencia del compañero Ríos Santiago.

SRA. LOPEZ LEON: De igual forma, el inciso (ggg) contiene una petición de excusa por ausencia del senador Seilhamer Rodríguez, para que se apruebe y se excuse.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Por último, el inciso (sss) contiene una petición de excusa por ausencia de la senadora González López, para que se apruebe y se excuse.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se excusa a la compañera González López de los trabajos legislativos.

-----

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las mociones y resoluciones incluidas en el Anejo A y B.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las mociones A y B. No, pero vamos a...Antes de ir a las mociones tiene que llamar al turno de Mociones, ¿cierto? Senadora, vamos a llamar al turno de Mociones primero.

SRA. LOPEZ LEON: Sí, señor Presidente.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o **Pésame**:

#### Moción Núm. 4908

Por la señora Santiago Negrón:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado exprese sus condolencias a la familia del licenciado Gilberto Manuel Concepción Suarez, quien falleció el pasado martes 6 de enero de 2015.”

#### Moción Núm. 4909

Por el señor Nadal Power:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado envíe un mensaje de felicitación a los participantes del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el primer semestre de agosto a diciembre de 2014, en la ciudad de Washington, DC.”

### Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame, Recordación y de Bienvenida:

#### R. del S. 1048

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar la más cordial bienvenida, a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Mayor General Allen W. Batschelet del Ejército de los Estados Unidos de América, con motivo de su visita al País~~[a la Isla]~~.”

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América ~~[es]~~son una de las fuerzas militares más importantes y distinguidas de nuestra sociedad moderna. Consiste de un conjunto sobresaliente de hombres y mujeres valientes, que se enlistan voluntariamente para defender los principios de Justicia, Igualdad y sobre todo, Libertad.

Desde sus inicios, los militares han desempeñado un papel decisivo en la historia de los Estados Unidos. A través del tiempo, valientemente han luchado en tierras lejanas, tales como Alemania, Corea, Vietnam, Afganistán e Irak, entre otras, con el fin de proteger a su Nación de los enemigos y adversarios de la democracia y la libertad.

Las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos ~~[es]~~ son una asociación de personas sumamente respetada, a la cual todos agradecemos su gran aportación a la Nación Americana. Son miles de hombres y mujeres que, incluso, han pagado hasta con su vida, la lucha por los derechos y privilegios que poseemos como ciudadanos de esa Nación democrática.

No es tarea fácil entrar y mantenerse dentro de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América. Ser militar representa grandes retos físicos, académicos y emocionales. Además, es una herramienta de crecimiento tanto personal como profesional. Sus integrantes logran desarrollar destrezas tales como: liderato, habilidad de trabajar en equipo, organización, tomar decisiones importantes bajo presión y con poco tiempo. Pero, lo más importante, aprenden el verdadero significado de vivir conforme a los reconocidos valores militares de “Loyalty, Duty, Respect, Selfless Service, Honor, Integrity, and Personal Courage”, convirtiéndose en mejores ciudadanos.

~~[A pesar de la condición colonial de la Isla,]~~ Por décadas, miles de puertorriqueños y puertorriqueñas han pertenecido honorablemente a las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América. Esta colaboración de nuestros ciudadanos no ha pasado por alto ante los líderes de ~~[la nación y su]~~ la milicia, quienes reconocen el valor que representan los soldados puertorriqueños para su componente. Ejemplo reciente de ello fue la otorgación de la Medalla de Oro del Congreso entregada a los veteranos puertorriqueños llamados “Borinqueneers”.

Entre las emotivas expresiones de reconocimiento y agradecimiento a los veteranos puertorriqueños, el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, el Presidente de los Estados Unidos de América, expresó sobre este valiente grupo de soldados puertorriqueños: “la segregación los separó de sus compañeros, pero su valor los hizo legendarios... este es un día de orgullo para los Borinqueneers y sus familias”. Asimismo, el Presidente de los Estados Unidos destacó que los “Borinqueneers” se han ganado un “lugar sagrado” en la historia de la Nación Americana, mientras resumía su participación y desempeño en la Primera y Segunda Guerra Mundial, en Corea, y mientras también patrullaron la zona del canal de Panamá.

Por la importancia que revisten los militares puertorriqueños, es usual recibir la visita de altos mandatarios militares para reconocer y velar por el funcionamiento de los cuerpos militares en Puerto Rico. En esta ocasión, nos honra con su presencia el Mayor General Allen W. Batschelet del Ejército de los Estados Unidos de América.

El Mayor General Batschelet ha ocupado importantes posiciones de mando y operaciones en el Ejército de los Estados Unidos. Entre las mismas, resaltamos su participación en el 6to Batallón, la 14ta Artillería de Campo y ~~[el 1st Armored Division]~~ la 1ra. División Armada en la República Federada de Alemania. Comandó una batería durante las Operaciones Escudo del Desierto~~[Desert Shield]~~ y Tormenta del Desierto~~[Desert Storm]~~ y entre los años 1992 y 1993, sirvió como ~~[aide-de-camp]~~ ayudante de campo del ~~[Commanding General]~~ General a Cargo de la 1ra. División de Caballería~~[1st Cavalry Division]~~. Además, participó en las Operaciones ~~[Joint E4th Infantry~~

~~Division Artillery]~~**Conjunto E4ta de la División de Infantería Armada, de la Brigada de Fuegos y de la Guardia Conjunta** and Fires Brigade Endeavor y Joint Guard, entre 1996 y 1997. De julio del 2004 a enero de 2007, comandó la [~~4th Infantry Division Artillery and Fires Brigade]~~**4ta. División de Infantería Armada y Brigada de Fuegos**, término que incluyó una movilización a [~~Operation Iraqi Freedom 05-07]~~**Operación Libertad Iraquí de 2005-2007**. De enero de 2007 a octubre de 2008, durante la [~~Operation Iraqi Freedom 07-09]~~**Operación Libertad Iraquí de 2007-2009**, Fungió como Chief of Staff de la **4ta División de Infantería y División Multinacional en** [~~4th Infantry Division and Multi-National Division]~~Baghdad, y como [~~Deputy Commanding General de la 4th Infantry]~~**Comandante General Asociado de la 4ta Infantería** hasta el 2009. Por último resaltamos que el General sirvió como [~~Acting Commanding General]~~**Comandante General en Funciones del**, V Corps, y [~~Deputy Chief of Staff, G3, U.S. Army Europe and Seventh Army]~~**Jefe de Personal Asociado, G3 del Ejército en Europa y de la 7ma División** hasta el 2011.

El Mayor General Batschelet ha sido merecedor de varios premios y reconocimientos, entre estos, la Medalla de Servicio Distinguido, *Defense Superior Service Medal*, the *Legion of Merit*, así como reconocimientos extranjeros como la Cruz de Honor Alemana en Oro. Por otro lado, posee las siguientes insignias: Insignia de Acción de Combate, Insignia de *Airborne y Air Assault* y la Insignia de Identificación de Joint Staff[<sup>2</sup>] y U.S. European Command. Contando con vasta experiencia militar y una preparación académica excelente, asumió el mando del U.S. [~~Army Recruiting Command]~~**Comando de Reclutamiento del Ejército** el 13 de junio de 2013, prestigiosa posición que ocupa actualmente.

Como mencionáramos anteriormente, por la importancia que revisten los militares puertorriqueños para las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, el Mayor General Allen W. Batschelet estará visitando [~~la Isla]~~**Puerto Rico** en diciembre del presente año. Para el Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico el Mayor General es un ejemplo de ardua labor, honor y valor, por lo cual entiende meritorio expresar la más cordial bienvenida, [~~a nombre del Senado de Puerto Rico~~], por motivo de su visita **nuestro País**[~~a la Isla~~].

## **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- [~~Se expresa]~~**Expresar** la más cordial bienvenida, a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Major General Allen W. Batschelet del Ejército de los Estados Unidos de América, con motivo de su visita **al País**[~~a la Isla~~].

Sección 2.-Copia certificada de esta Resolución, en forma de pergamino, será traducida al idioma inglés y entregada al Mayor General Allen W. Batschelet, durante su visita a Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Cirilo Tirado Rivera, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, muy respetuosamente, le solicita a este Honorable Cuerpo Legislativo que la jurisdicción de la siguiente medida sea reasignada a la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Proyecto de la Cámara Núm. 2210, cuya intención es “establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre uso de propiedades inmuebles del Estado para el

desarrollo de proyectos de energía renovable; disponer criterios o normas especiales para el desarrollo de usos, actividades y estructuras relacionadas a la producción o transmisión de energía renovable mediante arrendamientos, servidumbres, usufructos o derechos de superficie sobre las mismas”.”

El senador Ramón Ruiz Nieves, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita de este Alto Cuerpo que se le permita unirse como autor del Proyecto del Senado 225, “Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Público”.”

El senador Ramón Ruiz Nieves, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita de este Alto Cuerpo que se le permita unirse como autor del Proyecto del Senado 1229, para enmendar Artículo 12 de la “Ley Núm. 416-2004, según enmendada conocida como “Ley sobre Política Publica Ambiental”.”

SR. PRESIDENTE: Ahora.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, mis excusas.

Para que se aprueben las mociones y resoluciones incluidas en el Anejo A y B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción con el Anejo A y B? No habiendo objeción, que se aprueben.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las mociones radicadas por los senadores Tirado Rivera y Ruiz Nieves.

SR. PRESIDENTE: Hay una serie de mociones presentadas por los senadores Tirado Rivera y Ruiz Nieves. ¿Alguna objeción a las mismas? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que el Informe del Comité de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 1353 sea incluido en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se devuelvan a Comisión los siguientes Informes: Informe del Proyecto del Senado 260, Informe del Proyecto del Senado 1160 y el Informe del Proyecto de la Cámara 374.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Se devuelven a Comisión los Proyectos del Senado...

SRA. LOPEZ LEON: Doscientos sesenta (260), Proyecto del Senado 1160 y el Proyecto de la Cámara 374.

SR. PRESIDENTE: Tres siete cuatro (374).

Debidamente acordado.

Próximo asunto.

## ASUNTOS PENDIENTES

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, no hay Asuntos Pendientes. Solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

-----

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, que se proceda con la lectura, que se lea.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 225, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar el inciso (h) de la Sección 4 de la Ley Núm. 95 —~~1963~~ de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a los fines de permitir que los empleados que no forman parte de una unidad apropiada para fines de negociación colectiva puedan acogerse al plan de salud seleccionado por los empleados sindicados, siempre que estos últimos así lo autoricen mediante voto expreso a tales efectos.

#### **EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 95 —~~1963~~ de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, fue aprobada con el objetivo de proveer, a los servidores y pensionados públicos, beneficios de salud de calidad a costos razonables. Esta permite a los empleados y pensionados públicos cubiertos por el estatuto escoger el plan de salud de su preferencia, dentro de una variedad de alternativas, y beneficiarse de la aportación patronal que hace el Gobierno para contribuir a sufragar los costos del mismo. Este beneficio concedido por el Estado responde al interés apremiante de que todos los puertorriqueños cuenten con un mecanismo para enfrentar y atender sus condiciones de salud.

Actualmente, la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) es la llamada a negociar, seleccionar y contratar los planes de salud que estarán disponibles para los empleados y pensionados del Gobierno en virtud de la Ley Núm. 95. Una vez la ASES certifica dichos planes de salud, los funcionarios públicos seleccionan, de acuerdo a sus necesidades y capacidad económica, aquél que mejor le convenga, contando con la aportación patronal gubernamental.

Desde su aprobación, ha sido objeto de múltiples enmiendas, muchas de las cuales han ido dirigidas a excluir de su aplicación a diversas ramas o entidades del Gobierno para, en su lugar, reconocerle expresamente a éstas la prerrogativa de negociar los planes de salud de sus empleados. Así por ejemplo, hoy por hoy, la Rama Judicial y la Rama Legislativa están autorizadas a contratar directamente, sin intervención de la ASES, los planes de salud a nombre de y para beneficio de sus funcionarios y empleados. Véase la Ley 324-2003 y la Ley 11-2010.

De modo similar, la Ley 158-2006 enmendó la Ley Núm. 95 a los fines de disponer que aquellos empleados públicos que hubieren optado por la sindicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 45-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Sindicación de Empleados Públicos”, tienen derecho a negociar directamente, a través de su representante exclusivo, todo lo concerniente a los beneficios y planes de salud. Esta enmienda a la Ley Núm. 95 parte de la premisa de que “[c]omo regla general, las entidades que representan a los empleados públicos tienen una vasta experiencia en aspectos de negociación y cuentan con expertos que les asisten en dichos

procesos.” Ello así, se entendió “que las entidades que representan a los empleados públicos, que han optado por la sindicación, están cualificadas para negociar la contratación de planes médicos a nombre de sus representados.” Véase la Exposición de Motivos de la Ley 158-2006.

En reconocimiento a la capacidad jurídica y técnica que tienen los sindicatos en la negociación de planes de salud para su matrícula, consideramos útil y beneficioso, en aras de brindar mayores oportunidades a los servidores públicos, viabilizar que los empleados que no forman parte de una unidad apropiada para fines de negociación colectiva puedan acogerse al plan de salud seleccionado por los empleados sindicados, siempre y cuando estos últimos no tengan objeción para ello.

Es política pública de nuestro Gobierno promover y garantizar que todos los puertorriqueños, incluyendo nuestros servidores públicos, tengan acceso a más y mejores servicios de salud a costos razonables. Cónsono con ello, esta Ley ofrece una ventana adicional de oportunidades para los empleados y funcionarios públicos que, por motivo del puesto que ocupan, no pueden formar parte del sindicato y, por ende, no pueden beneficiarse de los planes de salud contratados por la Unión.

**DECRETASE DECRETÁSE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1. Se enmienda el inciso (h) de la Sección 4 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 4.-Autoridad Contratante

- (a) . . .
- (b) . . .
- (c) . . .
- (d) . . .
- (e) . . .
- (f) . . .
- (g) . . .
- (h) Aquellos empleados que hayan optado por la sindicación de conformidad a lo dispuesto en la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, tendrán derecho a que el representante exclusivo negocie directamente a nombre de éstos, todo lo concerniente a beneficios de salud y contratación de un plan médico. El representante exclusivo nombrará un Comité Evaluador de Planes de Salud, que sea representativo de los distintos sectores e intereses de los miembros de la matrícula. Este Comité será responsable de analizar y evaluar todos los planes de salud en el mercado para seleccionar aquéllos que ofrecen las primas más bajas o razonables, las mejores cubiertas y beneficios de servicios de salud y la mejor cubierta de medicamentos.

El representante exclusivo convocará a los miembros de la matrícula a una Asamblea, en la cual presentará los planes seleccionados por el Comité, para que sea ésta por el voto expreso de la mayoría que constituya quórum para esos efectos, la que seleccione el Plan de Salud que mejor se ajuste a sus necesidades. Una vez sea seleccionado el Plan de Salud, en Asamblea legalmente convocada, el mismo será compulsorio para todos los miembros de la matrícula del representante exclusivo. *Aquellos empleados que por virtud de lo dispuesto en la Ley 45-1998, según enmendada, no formen parte de una unidad apropiada para fines de negociación colectiva, podrán, si lo desean, acogerse al plan de salud seleccionado por los empleados sindicados, siempre que estos últimos así lo autoricen mediante voto expreso a tales efectos.*

Se excluye de la aplicación de esta Ley a los miembros del magisterio presentes y futuros y a los miembros presentes y futuros de la Asociación de Maestros de Puerto Rico cubiertos por lo dispuesto en la Ley Número 23 de 3 de junio de 1960, según enmendada, y a los empleados públicos y pensionados miembros de la Asociación de Maestros, que voluntariamente prefieran seguir cubiertos por lo dispuesto en la Ley Número 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada.

Las agencias, dependencias y municipalidades que en la actualidad o en el futuro sus trabajadores cuenten y opten por el derecho a negociar convenios, vendrán obligados a negociar las cláusulas y condiciones que permitan lo aquí expuesto.”

#### Artículo 2.- Consentimiento Informado

Será responsabilidad de la unidad de Recursos Humanos de cada agencia cobijada por esta Ley, advertir a todo servidor público que desee acogerse a sus beneficios que:

1. Los seguros de salud negociados y suscritos por las uniones y sindicatos no necesariamente tienen que cumplir con la cubierta mínima requerida por ASES para servidores públicos no sindicados bajo la Ley 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada. Será responsabilidad de cada servidor público que decida suscribirse a una cubierta externa no proporcionada por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), informarse de los beneficios que la cubierta médica provee.

2. La Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) carece de facultad para supervisar e imponer sanciones, en caso de que alguna empresa aseguradora, no cumpla con sus obligaciones al amparo del contrato de cubierta externa de servicios de salud no proporcionada por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES).

#### Artículo 2 3.- Vigencia

Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

**Vuestra Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos**, previo estudio y consideración al efecto, tiene a bien someterle a este Cuerpo el Informe Positivo, en el cual se recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 225 propone autorizar a los servidores públicos que no forman parte de una unidad apropiada para fines de negociación colectiva puedan acogerse al plan de salud seleccionado por los servidores públicos sindicados, siempre que estos últimos así lo autoricen mediante voto expreso.

#### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Esta propuesta de enmienda de Ley propone autorizar a los servidores públicos que no forman parte de una unidad apropiada para fines de negociación colectiva puedan acogerse al plan de salud seleccionado por los servidores públicos sindicados, siempre que estos últimos así lo autoricen mediante voto expreso a tales efectos. Para fines de técnica jurídica, se enmendaría el

inciso (h) de la Sección 4 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos.

La Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias gubernamentales y/o entidades: Administración de Seguros de Salud (ASES) y el Departamento de Salud. Al momento de la preparación del presente informe, esta Honorable Comisión contó con los siguientes memoriales explicativos: Administración de Seguros de Salud (ASES) y el Departamento de Salud (DS).

Con el beneficio de las ponencias escritas antes mencionadas, pasamos a discutir el análisis y las recomendaciones de esta Honorable Comisión. Veamos.

### **DEPARTAMENTO DE SALUD DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

El Departamento de Salud del Estado Libre Asociado Puerto Rico, en adelante, (DS), a través de su Secretaria, la Doctora Ana Rius Armendariz, endosa esta medida y envió un memorial explicativo al respecto. Este memorial explicativo del DS fue considerado por esta Honorable Comisión y las recomendaciones contenidas en el mismo las estaremos discutiendo en detalle en el análisis y conclusión del presente Informe Positivo.

El DS comienza su exposición estableciendo, que el fin de la medida legislativa P del S. 225 es uno positivo. Asimismo, establece el Departamento que han realizado un análisis desde la perspectiva de la viabilidad de la medida y su conveniencia, para servir a los intereses ulteriores de las personas a las que pretende impactar este proyecto, es decir los intereses de los servidores públicos no sindicados y que por tanto, no pertenecen a una unidad apropiada.

En su análisis, el Departamento razonablemente concluye y otorga su anuencia a que los servidores públicos no sindicados puedan acogerse al plan de salud seleccionado por los servidores públicos sindicados, puesto que de esta manera aumenta el número total de servidores públicos elegibles. Esta acción, fruto de la formula demanda-oferta, deberá propiciar una competencia entre las aseguradoras (los planes médicos) que ulteriormente establecerá mejores ofertas (en servicios y precios), en aras de ser seleccionada (la empresa aseguradora) como el representante exclusivo en materia de servicios médicos de salud de los servidores públicos.

A su vez, los beneficios de este proyecto de ley, permite al Comité Evaluador de Planes de Salud del representante exclusivo (Unión) una relación simbiótica de mercado, donde podrá estar en mejor posición para negociar la selección de aquellos planes que ofrecen las mejores tarifas, cubiertas y beneficios de servicios de salud.

### **ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD (ASES)**

Nos explican desde la Administración de Seguros de Salud, en adelante ASES, que al amparo del Plan de Reorganización Núm. 3 de 2010, de 29 de julio de 2010, le fue cedida la facultad para negociar, contratar y gestionar los beneficios de salud a nombre de los servidores públicos. Hasta la entrada en vigor de este Plan de Reorganización, la facultad en ley correspondía al Departamento de Hacienda.

La intención legislativa para esta enmienda, estuvo fundada en consideración a la pericia de la Corporación Pública. Esto debido, a que ASES, tiene la encomienda de garantizar el acceso a servicios de salud, que en el caso de los servidores públicos significa, seleccionar las empresas proveedoras de servicios de salud al amparo de la ley 95, objeto de enmienda en esta propuesta de ley del Senado 225.

Una vez las empresas aseguradoras son certificadas por ASES, los servidores públicos seleccionan a tenor con sus necesidades y capacidad económica, aquella cubierta de servicios

médicos que desea. Esto incluye, la utilización del beneficio de aportación patronal, según reconocido por nuestro marco jurídico.

La Corporación pública ASES, realiza las siguientes recomendaciones que son acogidas por esta Honorable Comisión y que se hacen formar parte del entirillado electrónico que acompaña este proyecto de ley. De una parte, los seguros de salud negociados por las uniones y sindicatos no necesariamente tienen que cumplir con la cubierta mínima requerida por ASES. De otra parte, si el empleado se suscribe a un seguro de salud negociado a través de la unión o sindicato, ASES no tendrá ninguna obligación de supervisión ni facultad para imponer sanciones en caso de que alguna empresa aseguradora no cumpla con alguna obligación al amparo del contrato de servicios de salud.

A partir de estas recomendaciones, ASES favorece la aprobación del presente proyecto de ley.

## **DISCUSIÓN Y FUNDAMENTOS**

### **I. Propósitos de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada**

De entrada, es menester señalar los propósitos y la intención legislativa de la ley Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos, que el P del S 225 pretende enmendar. La intención legislativa iba dirigida a establecer un plan de seguro de salud selectivo, similar al existente a los empleados del Gobierno Federal en aquel momento histórico, que permitiese a funcionarios y empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico escoger el plan de servicios de hospitalización, médico-quirúrgico y beneficios suplementarios de su preferencia, recibiendo el beneficio de la aportación gubernamental para contribuir al pago del costo de este servicio.

Por tanto, en síntesis y en relación a la propuesta de ley aquí discutida, la Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos buscaba permitir la contratación con dos o más aseguradores que ofrezcan planes de beneficios de salud; establecer tres clases de planes de beneficio de salud para los servicios de hospitalización, médico-quirúrgicos y de dispensario farmacológico de los empleados públicos; y permitir tanto la aportación patronal como la deducción en el sueldo del empleado en relación con cualquier plan de beneficios de salud que escoja el empleado.

### **II. Beneficios de la enmienda aquí propuesta**

Conforme lo anterior, la propuesta de enmienda incluida en el P. del S.225 conviene a atender la situación surgida luego del establecimiento de la Ley 45-1998 sobre sindicación exclusiva de los empleados públicos en las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En términos prácticos, a partir del establecimiento de la Ley 45-1998, los empleados públicos llamados a sindicarse pueden a través de su representante exclusivo adquirir su seguro médico de salud mediante negociación directa con la empresa aseguradora de planes médicos de salud. Los empleados que no están sindicados, no pertenecen a la unidad apropiada y por tanto, no pueden acogerse a este beneficio, aun cuando pueda resultar en un coste económico menor para sus finanzas personales.

Esta Honorable Comisión concluye que es razonable que tanto empleados sindicados como no sindicados puedan disfrutar de los mismos beneficios de acceso a planes médicos de salud. En lo que respecta a la importancia de la aprobación de esta medida, la aseveración toma fuerza al supeditarse la decisión final, en aras de la convivencia laboral, a la anuencia de la matrícula de los empleados sindicados.

### III. Anuencia de los servidores públicos sindicados

Como corolario al análisis sobre el P del S. 225, la enmienda aquí discutida no impone la obligatoriedad a ninguna parte y extiende la decisión final a los empleados sindicados, para en aras de una convivencia laboral fomentar el dialogo y servir de enlace para que tanto empleados sindicados como no sindicados puedan disfrutar de los mismos beneficios negociados por los sindicatos relativos al plan médico con la anuencia de estos últimos. Esta Honorable Comisión entiende que el ambiente laboral se beneficia a corto, mediano y largo plaza del diálogo constructivo y esta propuesta de enmienda de ley tiene a bien fomentar este diálogo.

### IV. Consentimiento del trabajador y Cubierta Mínima

Es menester señalar que ASES requiere a las empresas aseguradoras de servicios médicos que cumplan con una cubierta mínima. Los seguros de salud negociados por las uniones y sindicatos no necesariamente tienen que cumplir con la cubierta mínima requerida por ASES. Se incorpora una enmienda al proyecto de ley 225 que incluye este lenguaje entorno a la responsabilidad del trabajador que decide suscribirse a una cubierta externa, no proporcionada por ASES.

A su vez, si el empleado se suscribe a un seguro de salud negociado a través de la unión o sindicato, ASES no tendrá ninguna obligación de supervisión ni facultad para imponer sanciones en caso de que alguna empresa aseguradora no cumpla con alguna obligación al amparo del contrato de servicios de salud. Se incorpora una enmienda al proyecto del Senado 225 que incluye este lenguaje.

Esta Honorable Comisión sopesa todas las ponencias, valora los comentarios sometidos ante su consideración y aprecia los comentarios vertidos en cada una de las ponencias.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y determinó que es inexistente.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, esta **Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos**, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando la aprobación del Proyecto del Senado 225, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Daniel Rivera Filomeno

Presidente

Comisión de Relaciones Laborales,

Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1108, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“LEY**

Para enmendar los Artículos ~~doce~~ (12) y ~~veintisiete~~ (27) de la Ley Núm. 83 del 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “La Ley de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico”, a los fines de fomentar la educación hípica en Puerto Rico a través del Fondo de Premios No Reclamados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

~~La Administración de la Industria y Deporte Hípico (AIDH), se creó mediante la aprobación de la Ley Núm. 129 de 23 de julio de 1974. Posteriormente, esta ley fue enmendada por la Ley Núm. 83 del 2 de julio de 1987, así como por la Ley Núm. 139 de 5 de junio de 2004, conocida hoy día como la “Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico” (Ley Hípica).~~

Desde la aprobación ~~original~~ de la Ley Núm. 129 de 23 de julio de 1974, dentro de las funciones que esta le otorgó al Administrador Hípico, como el funcionario ejecutivo y director administrativo de toda la actividad hípica en Puerto Rico; estuvo el establecer y supervisar una Escuela Vocacional Hípica. Así pues, por medio de la mencionada Ley Núm. 129, allá para el 1974, se creó la Escuela Vocacional Hípica, Agustín Mercado Reverón (Escuela) y desde entonces ha sido uno de los principales pilares tanto de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico, como para la actividad hípica puertorriqueña en general.

La Escuela está acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico y ha sido responsable de preparar al personal especializado que labora en todas las áreas de la fase deportiva de la Industria del Deporte Hípico en Puerto Rico. Además, es en la actualidad, la única escuela pública, en ~~el país~~ nuestro País y en todo Estados Unidos, que ofrece cursos para jinetes, entrenadores, mozos de cuadra, agentes de jinetes, ayudantes de veterinarios, herreros y galopadores, de manera gratuita y la única existente en toda la América Latina. Por lo tanto, su existencia es vital, tanto para el éxito y la continuidad de la industria hípica en ~~la isla~~ Puerto Rico, como para mantener la calidad en la práctica de este renombrado deporte.

En particular, la Escuela no sólo contribuye a la vitalidad de la industria, sino que también sirve como medio de adiestramiento para empleos a nuestra juventud. Por tanto, en estos tiempos en los que la juventud talentosa de ~~nuestra isla~~ nuestro País está emigrando hacia el exterior, esta Escuela le ofrece a los jóvenes que interesan integrarse a la sociedad de una forma exitosa, una verdadera alternativa de superación y de permanencia en nuestra tierra; toda vez que le ofrece las herramientas necesarias para que estos ciudadanos jóvenes amantes de este deporte se desarrollen en él. En fin, esta Escuela ~~la~~ le ha dado muchas glorias a Puerto Rico. Se destacan entre sus egresados, Victor Leonel Rivera Carrasco, que en el año 2013 ganó el Premio Eclipse, como mejor jinete aprendiz de todo Estados Unidos, así como el Jinete John Velázquez que bate récord de ganancias en la nación estadounidense, ~~que a sus 41 años, ha generado~~ generando \$297,922,320 en ganancias, a sus 41 años de edad.

Por otra parte, entre las glorias y lustres que se han destacado en la Industria Hípica puertorriqueña, se encuentran Mateo Matos y Pablo Suarez Vélez.

Por un lado, Mateo Matos nació el 21 de septiembre de 1922 en Santurce. Se inició en el hipismo en 1943 y falleció el pasado 19 de febrero del 2013, a la edad de 91 años. Fue una gloria del hipismo puertorriqueño, ejemplo de honestidad, dedicación y disciplina para las nuevas generaciones de jinetes de Puerto Rico, ~~Fue fue~~ líder en las estadísticas entre los jinetes durante ocho años, alcanzó 1,374 victorias, 54 de ellas en eventos clásicos. Entre mucho de sus logros se encuentra el haber sido el jinete de Camarero. Al montar a un ejemplar excepcional, ambos

conformaron un binomio perfecto, y a la postre ambos forjarían, carrera tras carrera, una historia digna de contar. Este binomio se convirtió en favorito de la fanaticada y los hipódromos de aquella época que resultaban ser eran pequeños para la multitud que se congregaba cada vez que Camarero corría. Solamente un jinete con las cualidades de Matos pudo llevar a Camarero a sus dos gestas mundiales; ganar la Triple Corona de 1954 de forma invicta, el primero en Puerto Rico, primero en este hemisferio y tercero en el Mundo, y la marca mundial de 56 victorias consecutivas establecida el 17 de agosto de 1955, escribiendo con letras de Oro una historia que la hípica puertorriqueña lleva y conserva en su corazón. Después de retirado, Mateo fue objeto de múltiples homenajes y reconocimientos. Se le han dedicado dos clásicos y un trofeo; y ha sido exaltado en cuatro ocasiones, Pabellón de la Fama de Puerto Rico, Salón de la Fama del Hipismo Puertorriqueño, Salón de la Fama de Río Piedras y Salón de la Fama de Santurce.

De otra parte, Pablo Suarez Vélez, Entrenador y Palafrenero, nació el 1~~ro~~ de enero de 1904 y falleció el 2 de enero de 1976. ~~Entrenador y Palafrenero, 1920-1969, como~~ Como entrenador, dejó cinco records establecidos, obtuvo once (11) ganadores en carreras clásicas en el año 1936; y ensilló al campeón del mundo, Camarero, en sus cincuenta y seis (56) triunfos consecutivos. Conquistó ciento noventa y nueve (199) victorias en el año 1949. Único entrenador con ciento noventa y ocho (198) victorias en carreras clásicas y con más de (4,000) ganadores del 1920-1969.

Así las cosas, es la intención de ésta Asamblea Legislativa, reconocer el esfuerzo, la excelencia, la superación académica y vocacional, así como el contribuir a combatir la necesidad económica de jóvenes estudiantes sobresalientes mediante la otorgación de dos (2) becas; una para un(a) joven estudiante de jinete sobresaliente y otra para un(a) joven estudiante de entrenador(a) sobresaliente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Asamblea Legislativa encuentra impostergable la creación de: ~~(i)~~ la Beca Mateo Matos para un(a) estudiante jinete, que demuestre ser sobresaliente y con necesidad económica, por el monto de mil (\$1,000) dólares anuales, ~~según lo establezca la Junta Hípica de tiempo en tiempo. La mencionada cantidad saldrá del Fondo de Premios No Reclamados que administra el Administrador Hípico y que reglamenta la Junta Hípica;~~ y ~~(ii)~~ la Beca Pablo Suarez Vélez para un(a) estudiante entrenador(a), que demuestre ser sobresaliente y con necesidad económica, por el monto de mil (\$1,000) dólares anuales, según lo establezca la Junta Hípica de tiempo en tiempo. ~~La mencionada cantidad saldrá del~~ financiación de ambas becas provendrá del Fondo de Premios No Reclamados que administra el Administrador Hípico y que reglamenta la Junta Hípica.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1. - ~~Para añadir un nuevo párrafo al inciso catoree (14) del Artículo doce (12):~~ enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 12. — Administrador Hípico — Facultades.

(a) El Administrador será el funcionario ejecutivo y director administrativo de toda la actividad hípica en Puerto Rico y tendrá, sin que por esto se entienda que queda limitado a los extremos aquí mencionados, podere para:

(1)...

(2)...

...

~~(14) Establecer y supervisar....~~

~~Disponiéndose, además,...~~

~~El Administrador Hípico concederá la Beca Mateo Matos para la persona (1) estudiante jinete, que demuestre ser sobresaliente y con necesidad económica, por el monto de \$1,000 anuales, según lo establezca la Junta Hípica. La financiación de esta beca provendrá del Fondo de Premios No Reclamados que administra el Administrador Hípico y que reglamenta la Junta Hípica. Asimismo, el Administrador Hípico concederá la Beca Pablo Suarez Vélez para la persona (1) estudiante entrenador, que demuestre ser sobresaliente y con necesidad económica, por el monto de \$1,000 anuales o según lo establezca la Junta Hípica. La financiación de esta beca provendrá del Fondo de Premios No Reclamados que administra el Administrador Hípico y que reglamenta la Junta Hípica.~~

- (14) Establecer y supervisar una Escuela Vocacional Hípica, nombrar y contratar el personal necesario para su funcionamiento y promulgar, con la aprobación de la Junta Hípica, las reglas y normas bajo las cuales ha de funcionar dicha escuela. Los gastos de funcionamiento de dicha escuela serán sufragados del fondo especial creado por el Artículo 44(a) Sección (b) del Artículo 11, de la Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1956, mediante la asignación correspondiente que se consigne anualmente en el Presupuesto General de Gastos de la Administración de la Industria y del Deporte Hípico.

Disponiéndose, además, que el Administrador Hípico otorgará licencia para montar y participar en las carreras de caballos, a toda persona mayor de diecisiete (17) años de edad, que se haya graduado de la Escuela Vocacional Hípica.

El Administrador Hípico concederá la Beca Mateo Matos para un (1) estudiante jinete, que demuestre ser sobresaliente y con necesidad económica, por el monto de mil (1,000) dólares anuales, según lo establezca la Junta Hípica. Asimismo, el Administrador Hípico concederá la Beca Pablo Suárez Vélez para un (1) estudiante entrenador, que demuestre ser sobresaliente y con necesidad económica, por el monto de mil (1,000) dólares anuales, según lo establezca la Junta Hípica. La financiación de ambas becas aquí dispuestas provendrá del Fondo de Premios No Reclamados que administra el Administrador Hípico y reglamenta la Junta Hípica, según se establece en el Artículo 27 de esta Ley.

(15)...  
...”

Artículo 2. - Para añadir un nuevo párrafo al Artículo veintisiete (27): enmendar el Artículo 27 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 27. — Cuenta Especial

El importe....

La Junta Hípica promulgará mediante reglamento el otorgamiento de dos (2) becas, por la cantidad de mil dólares (\$1,000) para la Beca Mateo Matos y de mil dólares (\$1,000) para la Beca Pablo Suarez Vélez. Estas cantidades podrán ser variadas por la Junta para

~~reflejar el valor en el tiempo del dinero, según su valor presente (Time value of money-TVM). Las becas serán financiadas por el Fondo de la Cuenta Especial.~~

El importe que le corresponde al Fondo General, de los premios no reclamados, se ingresará en la cuenta especial de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico, quien utilizará dichos fondos para incentivar a que los dueños de caballos adquieran más y mejores ejemplares purasangre. La utilización de dicho fondo se promulgará mediante reglamento, el cual debe ser aprobado por la Junta Hípica. Entre los usos del fondo, pero sin limitarse a ellos, la Administración podrá hacer donativos y otorgar préstamos a bajos intereses a los dueños, para la adquisición de ejemplares de carreras, así como adquirir padrotes de calidad comprobada para donar o alquilar, por un costo razonable, sus servicios.

La Junta Hípica promulgará mediante reglamento el otorgamiento de dos (2) becas por la cantidad de mil (1,000) dólares cada una. Estas becas se conocerán como la Beca Mateo Matos y la Beca Pablo Suárez Vélez, según se establece en el Artículo 14 de esta Ley. Estas cantidades podrán ser variadas por la Junta según el valor del dinero en el tiempo presente. Las becas serán financiadas por el Fondo de la Cuenta Especial.”

Artículo 3. – Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado Núm. 1108, **recomienda** a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que acompaña este informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 1108, propone enmendar los Artículos doce (12) y veintisiete (27) de la Ley Núm. 83 del 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “La Ley de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico”, a los fines de fomentar la educación hípica en Puerto Rico a través del Fondo de Premios No Reclamados.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como todas las medidas legislativas que esta Comisión tiene a bien atender, se investigó y analizó el Proyecto del Senado Núm. 1108 (en adelante “P. del S. 1108”), el cual pretende enmendar la “Ley de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico”. Estas enmiendas procuran incentivar a un estudiante jinete y a un estudiante entrenador, ambos de recursos económicos desventajados, que cursen estudios en la Escuela Vocacional Hípica Agustín Mercado Reverón (en adelante “la Escuela Hípica”), con el propósito de fomentar la educación hípica en nuestra juventud.

La Escuela Hípica ha sido responsable de preparar al personal especializado que labora en todas las áreas de la fase deportiva de la Industria del Deporte Hípico en Puerto Rico. Además, es en la actualidad, la única escuela pública en Puerto Rico y en todo Estados Unidos, que ofrece cursos para jinetes, entrenadores, mozos de cuadra, agentes de jinetes, ayudantes de veterinarios, herreros y galopadores, de manera gratuita y la única existente en toda la América Latina. Su existencia es vital, tanto para el éxito y la continuidad de la industria hípica en nuestro País, como para mantener la calidad en la práctica de este renombrado deporte.

El P. del S. 1108 pretende reconocer el esfuerzo, la excelencia, la superación académica y vocacional, así como el contribuir a combatir la necesidad económica de jóvenes estudiantes sobresalientes mediante la otorgación de dos (2) becas; una para un(a) joven estudiante de jinete sobresaliente y otra para un(a) joven estudiante de entrenador(a) sobresaliente. Asimismo, la presente medida pretende honrar con el nombre de las becas, a dos glorias y lustres que se han destacado en la Industria Hípica Puertorriqueña, Mateo Matos y Pablo Suarez Vélez.

Por un lado, Mateo Matos, nacido el 21 de septiembre de 1922, se inició en el hipismo en el año 1943 y falleció el pasado 19 de febrero de 2013. Fue líder en las estadísticas entre los jinetes durante ocho años, alcanzando 1,374 victorias, 54 de ellas en eventos clásicos. Entre muchos de sus logros se encuentra el haber sido el jinete de Camarero. Este binomio se convirtió en favorito de la fanática y los hipódromos de aquella época. El binomio se destacándose por ganar la Triple Corona del año 1954 de forma invicta, siendo el primero en Puerto Rico, primero en este hemisferio y tercero en el Mundo en lograrlo. Su marca mundial de 56 victorias consecutivas establecida el 17 de agosto de 1955, escribió con letras doradas una parte de la historia que la hípica puertorriqueña lleva y conserva en su corazón. Como parte de los reconocimientos, Mateo fue exaltado al Pabellón de la Fama de Puerto Rico, al Salón de la Fama del Hipismo Puertorriqueño, al Salón de la Fama de Río Piedras y al Salón de la Fama de Santurce.

De otra parte, Pablo Suarez Vélez nació el 1 de enero de 1904 y falleció el 2 de enero de 1976. Entrenador y Palafrenero, ensilló al campeón del mundo, Camarero, en sus 56 triunfos consecutivos. Conquistó 199 victorias en el año 1949, dejando cinco records establecidos. Además, obtuvo un total de 11 ganadores en carreras clásicas en el año 1936 y ha sido el único entrenador con 198 victorias en carreras clásicas. Durante su lustre carrera, Suarez Vélez entrenó a más de 4,000 ejemplares ganadores entre los años de 1920 al 1969.

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización auscultó la opinión de la **Administración de la Industria y el Deporte Hípico** (en adelante “la Administración”), solicitándole un memorial explicativo sobre la medida, en particular para conocer el balance y uso actual del Fondo de Premios No Reclamados (en adelante, “Fondo”). En su ponencia, la Administración nos recalca que el propósito y uso actual del Fondo es incentivar a los dueños de caballos para que adquieran más y mejores ejemplares purasangre.<sup>1</sup> También, nos indican que pueden dar fe de lo loable de ésta medida legislativa, la cual favorecerá a dos (2) estudiantes de la Escuela Hípica que tengan necesidad económica y demuestren ser sobresalientes.

Mediante el Fondo correspondiente al año fiscal 2013-14, la Administración otorgó incentivos a dueños de ejemplares por la cantidad total de trescientos cincuenta y seis mil trescientos (356,300.00) dólares, que resultaron en la compra de ciento noventa y nueve (199) caballos, ciento sesenta y ocho (168) nativos y treinta y uno (31) importados. Utilizar la cantidad de dos mil (2,000) dólares, para la creación de ambas becas, será de un impacto positivo para la educación hípica y para sus estudiantes. Mejorar la distribución del Fondo, es una de las iniciativas de la Administración actual, para así ayudar a los dueños y criadores de caballos en sus gestiones locales. Fomentar e incentivar esta parte de la economía, redundará en el desarrollo de la industria hípica de Puerto Rico.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321- 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y

---

<sup>1</sup> Artículo 3, Reglamento Núm. 8384 del 15 de agosto de 2013, Reglamento de Premios No Reclamados

Deportes y Globalización certifica que la aprobación del P. del S. 1108, **no conlleva** un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado el P. del S. 1108 y analizado toda la información disponible, entendemos que ésta Asamblea Legislativa debe reconocer el esfuerzo, la excelencia, la superación académica y vocacional, además de contribuir con la necesidad económica que jóvenes estudiantes sobresalientes de la Escuela, para que así puedan tener una mejor educación.

De otra parte, se concluye que la otorgación de las becas, ambas por la cantidad total de dos mil (2,000) dólares, no afecta el propósito y uso actual para el cual se está utilizando el Fondo. La Administración continuará ayudando a los dueños y criadores de caballos, en sus gestiones locales, fomentando e incentivando la compra de nuevos ejemplares, a su vez reconoce a dos estudiantes mediante la otorgación de las becas estudiantiles dispuestas por la presente medida.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación del P. del S. 1108, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Antonio J. Fas Alzamora  
Presidente  
Comisión de Turismo, Cultura,  
Recreación y Deportes y Globalización”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1229, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”, a los fines de permitir que las resoluciones o decisiones emitidas por la Junta de Gobierno de la Junta de Calidad Ambiental sean notificadas de manera electrónica.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico, la Junta de Calidad Ambiental es la agencia estatal encargada de proteger la calidad del medio ambiente mediante la prevención y el control de la contaminación del aire, las aguas, los suelos, y la contaminación por ruido, entre otras. A esos fines, la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”, establece la política pública necesaria para lograr una armonía entre el hombre y su medio ambiente, así como fomenta los “esfuerzos que impedirían o eliminarían daños al ambiente y la biosfera”, y enriquece “la comprensión de los sistemas ecológicos y fuentes naturales importantes para Puerto Rico.” La referida Ley autoriza, además, a la Junta de Gobierno de la Junta de Calidad Ambiental, a celebrar vistas públicas con relación a cualquiera de los asuntos previamente mencionados. Como parte de

dicho proceso, se ordena a que toda resolución o decisión emitida por la Junta tendrá que notificarse a las partes a través de correo certificado.

A pesar de lo expresado en la citada Ley, y cónsono con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para incorporar las nuevas tecnologías a todos los procedimientos gubernamentales, se entiende necesario ampliar los métodos de notificación, con el propósito de permitir que las resoluciones o decisiones emitidas por la Junta de Gobierno de la Junta de Calidad Ambiental sean notificadas de manera electrónica. De este modo, se logrará que dichas notificaciones sean obtenidas de manera más ágil y accesible, tanto para las partes como para los ciudadanos en general. Asimismo, se contribuye a un ahorro de los recursos económicos de la Agencia, para que estos puedan ser empleados en la justa protección el medio ambiente.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1. Se enmienda el Artículo 12 de a la Ley Núm. 416-2004, según emendada, para que lea como sigue:

- “A. La Junta de Gobierno de la Junta de Calidad Ambiental celebrará vistas públicas, *motu proprio* o a solicitud de parte interesada en relación con cualquiera de los asuntos relacionados con la implantación de esta Ley. ...
1. ...
  2. ...
  3. La Junta dictará la resolución pertinente o emitirá su decisión dentro de un término razonable después de la celebración de la vista, que no será mayor de sesenta (60) días y notificará con copia a cada una de las partes interesadas. La notificación de la resolución o decisión de la Junta *de Gobierno se podrá efectuar[á]* por correo **[certificado]** *ordinario, correo electrónico o cualquier método de notificación adecuado,* y contendrá una certificación del Secretario de la Junta *de Gobierno.*
  4. ...
- ... .”

Artículo 2. -Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente a después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### ***AL SENADO DE PUERTO RICO:***

La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 1229**, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo su **aprobación sin enmiendas.**

#### ***ALCANCE DE LA MEDIDA***

A través del Proyecto del Senado 1229, se busca enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”, a los fines de permitir que las resoluciones o decisiones emitidas por la Junta de Gobierno de la Junta de Calidad Ambiental sean notificadas de manera electrónica, por correo certificado, facsímil, u otros métodos.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Tal y como se esboza en la Exposición de Motivos, en Puerto Rico, la Junta de Calidad Ambiental es la agencia estatal encargada de proteger la calidad del medio ambiente mediante la prevención y el control de la contaminación del aire, las aguas, los suelos, y la contaminación por ruido, entre otras. A esos fines, la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”, establece la política pública necesaria para lograr una armonía entre el hombre y su medio ambiente, así como fomenta los “esfuerzos que impedirían o eliminarían daños al ambiente y la biosfera”, y enriquece “la comprensión de los sistemas ecológicos y fuentes naturales importantes para Puerto Rico.”

La referida Ley autoriza, además, a la Junta de Gobierno de la Junta de Calidad Ambiental, a celebrar vistas públicas con relación a cualquiera de los asuntos previamente mencionados. Como parte de dicho proceso, se ordena a que toda resolución o decisión emitida por la Junta tendrá que notificarse a las partes a través de correo certificado. A pesar de lo expresado en la citada Ley, y cónsono con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para incorporar las nuevas tecnologías a todos los procedimientos gubernamentales, se entiende necesario ampliar los métodos de notificación, con el propósito de permitir que las resoluciones o decisiones emitidas por la Junta de Gobierno de la Junta de Calidad Ambiental sean notificadas de manera electrónica. De este modo, se logrará que dichas notificaciones sean obtenidas de manera más ágil y accesible, tanto para las partes como para los ciudadanos en general. Asimismo, se contribuye a un ahorro de los recursos económicos de la Agencia, para que estos puedan ser empleados en la justa protección el medio ambiente.

Como parte del proceso investigativo para la presente medida, se le solicitó un memorial explicativo a la Junta de Calidad Ambiental (en adelante, “JCA”). A través de dicho memorial, la Lcda. Laura Vélez Vélez, Presidenta de la JCA, destacó que varias instrumentalidades gubernamentales ya contemplan otros medios de notificación para sus determinaciones, los cuales no incluyen correos certificados. Entre estas, mencionó a la Rama Judicial, la Oficina de Gerencia de Permisos, el Fondo de Seguro del Estado, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, entre otras.

Señaló, además, que el P. del S. 1229 propone una medida que puede resultar en un ahorro sustancial para la Agencia. A manera de ejemplo, indicó que durante el año fiscal 2013 a 2014, la notificación de Resoluciones emitidas por la Junta de Gobierno de la JCA a través de correo certificado, representó un gasto de dieciocho mil ochenta y cinco dólares con seis centavos (\$18,085.06). Asimismo, explicó que esta medida es cónsona con el mandato enunciado en la Ley Núm. 66-

2014, conocida como “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y las medidas de austeridad fiscal requeridas a las agencias del gobierno estatal. Por las razones expuestas, reiteró su apoyo a la medida propuesta.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Cónsono con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión suscribiente ha estimado que la aprobación de este Proyecto no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Tras la evaluación y el análisis del P. del S. 1229, la Comisión suscribiente está convencida de que la medida ante nos contribuirá a mejorar el procedimiento de notificación de la Juna de Calidad Ambiental, haciendo de este uno más ágil, accesible y costo efectivo, tanto para las partes como para los ciudadanos en general.

A tenor con todo lo antes mencionado, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico **recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1229 sin enmiendas.**

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Cirilo Tirado Rivera  
Presidente”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 287, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCION RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para enmendar la ~~sección~~ Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 456 - 2000, a los fines de incluir una enmienda técnica.

### **EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Resolución Conjunta Núm. 456 - 2000 fue aprobada a los efectos de autorizar al Secretario de Transportación y Obras Públicas a vender al Sr. Miguel Pérez Monroig, un predio de terreno Municipal en Bayamón, en la Urbanización Lomas Verdes. En dicha Resolución Conjunta se hace referencia de forma errónea al solar que se autoriza a vender. El mismo es identificado como la parcela número treinta y cuatro (34); el mismo debió leer parcela número treinta y cinco (35). De igual forma se identifica de forma errónea como Solar número 9; el mismo debió leer Solar 8. Es, a tales fines, que resulta necesario corregir el lenguaje en la Resolución Conjunta.

**RESUELVESE RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 456 - 2000, para que lea como sigue:

“Sección 1.- Se autoriza al Secretario de Transportación y Obras Públicas a vender al Sr. Miguel Pérez Monroig por su justo valor en el mercado, los terrenos que se describen a continuación:

Solar & 8 de la manzana 4M de la Urbanización Lomas Verdes, radicada en el barrio Minillas del término Municipal de Bayamón, con una cabida superficial de 0.0907 de cuerda, equivalentes a 356.62 metros cuadrados en lindes por el Norte, con solar número 9; por el Sur con el solar número 7; por el Este con solares 66 y 67 y por el Oeste, con la Calle Zinia, identificado como la parcela número 35, según el plano de adquisición de la Autoridad de Carreteras. Inscrita al folio 246 del tomo 1067 de Bayamón, finca número 14542. Número de catastro 085-075-413-08.”

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tienen el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 287, con las enmiendas que se incluyen en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

**ALCANCE DE LA R. C. DEL S. 287**

La Resolución Conjunta del Senado 287 propone enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 456 - 2000, a los fines de incluir una enmienda técnica.

**ANÁLISIS DEL P. DE LA C. 1244**

La Resolución Conjunta Núm. 456 - 2000 fue aprobada a los efectos de autorizar al Secretario de Transportación y Obras Públicas a vender al Sr. Miguel Pérez Monroig, un predio de terreno Municipal en Bayamón, en la Urbanización Lomas Verdes. En dicha Resolución Conjunta se hace referencia de forma errónea al solar que se autoriza a vender. El mismo es identificado como la parcela número treinta y cuatro (34) cuando debió leer parcela número treinta y cinco (35). De igual forma se identifica de forma errónea como Solar número 9; el mismo debió leer Solar 8. Es, a tales fines, que resulta necesario corregir el lenguaje en la Resolución Conjunta 456 de 2000.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

### CONCLUSIONES

Vuestra Comisión, luego de la evaluación de esta medida, tiene el honor de recomendar a este Cuerpo Legislativo, la aprobación de la R. C. del S. 287, con las enmiendas que se incluyen en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

Respetuosamente Sometido,  
(Fdo.)  
Pedro A. Rodríguez González  
Presidente  
Comisión de Infraestructura,  
Desarrollo Urbano yTransportación”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 417, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para añadir un nuevo inciso (dd) al Artículo 5 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico", a fin de establecer el deber de la Agencia de mercadear a la Isla, entre otras estrategias e iniciativas que se desarrollen, como un destino de turismo ~~gastronómico~~ culinario, deportivo, y recreativo, y cultural, médico, de naturaleza y aventura, de lujo, de convenciones, entre otros; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a un artículo publicado por El Nuevo Día (martes, 25 de enero de 2010, página 36), Puerto Rico ocupa la cuarta posición como destino culinario de predilección en el mundo, según una información publicada en el sitio de internet The Huffington Post. Además, el artículo, titulado “Los 10 principales destinos de la nueva cocina”, coloca a la isla como la mejor opción de viaje en el Caribe para los amantes de la comida, por su oferta gastronómica amplia y variada.

El primer lugar lo ocupa Japón, la segunda y tercera posición recayó sobre Malasia e Inglaterra. Mientras, a Puerto Rico le siguen, Sri Lanka en quinto lugar, Perú en sexto, Marruecos en séptimo, Bélgica en el octavo, Panamá en noveno y Corea del Sur, en el décimo.

The Huffington Post es uno de los sitios de noticias cibernéticas de mayor audiencia en Estados Unidos, que recibe más de un millón de comentarios mensuales y cuenta con más de 3,000 colaboradores o “bloggers”, se informó en declaraciones escritas.

De acuerdo con un informe de la Asociación Internacional de Turismo Culinario <http://www.culinarytourism.org>, los turistas gastronómicos gastan un promedio de mil doscientos dólares (\$1,200) por viaje y el cincuenta por ciento (50%) de ese presupuesto en la compra de comidas y actividades relacionadas, garantizando una inyección sólida a la economía. Según la asociación, el crecimiento de ese mercado se fortalecerá aún más en los próximos diez (10) años.

De otra parte, según información recopilada a través de la Internet, el turismo culinario o gastronómico, es una forma de hacer turismo en la que la gastronomía del país visitado es parte de la actividad preponderante durante su visita. Este tipo de turismo es una nueva opción de aventura, no

solo dirigido a personas que gusten del arte del buen comer, como chefs o gourmets, más bien está enfocado a todo tipo de gente dispuesta a experimentar una nueva aventura culinaria.

Las actividades del turismo gastronómico no se centran sólo en la asistencia a restaurantes donde se sirvan platos, sino que abarca aspectos como la visita de mercados, tiendas de venta de productos alimenticios locales, visita a casas de los lugareños, participación en fiestas locales, etc. Uno de los objetivos de este turismo no sólo es el de visitar, sino el de ser sorprendido con nuevos sabores y/o preparaciones culinarias.

Según radicada la medida, en adición al turismo culinario, también propone que se mercadee a Puerto Rico como un destino turístico deportivo, recreativo y cultural. Las estrategias de mercadeo que contempla la medida, van acorde con las estrategias que y los esfuerzos que genera la Compañía de Turismo de Puerto Rico al impulso de los mercados nichos. Entre los mercados nichos, se encuentra el Turismo Deportivo, Turismo Recreativo, Turismo Cultural, Turismo Culinario, Turismo Médico, Turismo de Naturaleza y Aventura, Turismo de Lujo y Turismo de Convenciones. Aunque originalmente no se contemplan, se da inclusión a los destinos de turismo médico, de naturaleza y aventura, de lujo y de convenciones.

Esta Asamblea Legislativa establece el deber de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, acorde con los esfuerzos y gestiones que realizan, de mercadear a La Isla Estrella como un lugar ideal para visitar, invertir, vivir y estudiar.

A tales efectos, es preciso diversificar la oferta turística en aras de hacer a Puerto Rico un destino más atractivo para los potenciales visitantes. Además, se crea una constancia en imagen de la Isla y un posicionamiento fijo a nivel internacional.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se añade un nuevo inciso (dd) al Artículo 5 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 5.-Derechos, deberes y poderes

La Compañía tendrá y podrá ejercer los derechos, deberes y poderes que sean necesarios o convenientes para promover, desarrollar y mejorar la industria turística, incluyendo, pero sin intención de limitar, los siguientes:

(a) ...

(cc) ...

(dd) Establecer, entre otras estrategias e iniciativas que puedan desarrollarse, un programa de promoción que tenga como fin mercadear la Isla como un destino de turismo gastronómico culinario, deportivo, y recreativo, y cultural, médico, de naturaleza y aventura, de lujo, de convenciones, entre otros. A los fines de asegurar el cabal desarrollo del programa, se dispone que la Compañía entre en acuerdos colaborativos con dueños de restaurantes, asociaciones y entidades deportivas, recreativas, culturales, medicas, ecológicas, de promoción de convenciones, entre otros, afines para el fomento, la creación y celebración de eventos turísticos gastronómicos, deportivos, recreativos, y culturales, médicos, de naturaleza y aventura, de lujo, de convenciones, entre otros."

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 417, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Cámara Núm. 417 (en adelante, “P. de la C. 417”), pretende añadir un nuevo inciso (dd) al Artículo 5 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico”, a fin de establecer el deber de la Agencia de mercadear a la Isla, entre otras estrategias e iniciativas que se desarrollen, como destino de turismo gastronómico, deportivo, recreativo y cultural, entre otros; y para otros fines relacionados.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El P. de la C. 417 referido a nuestra Comisión, fue aprobado el 9 de septiembre de 2013, en votación final por el Cuerpo Hermano. La presente medida, va dirigida a la Compañía de Turismo de Puerto Rico (en adelante, la “Compañía”) para que mercadeen a Puerto Rico como un destino de turismo gastronómico, deportivo, recreativo y cultural, entre otros. La Compañía aclaró en su memorial explicativo, que ya cumplen con dichas funciones, pero reconocen que no están constadas en la Ley, por lo que endosan la medida, para darle constancia y perpetuidad a dichos esfuerzos que llevan a cabo.

En el ámbito gastronómico, la Compañía resalta su programa de “Mesones Gastronómico” creado hace unos treinta (30) años. Este programa, participan los restaurantes que estén localizados fuera del área Metropolitana y que incluyan la comida puertorriqueña entre los ofrecimientos de su menú. Hoy día, existen treinta y dos (32) restaurantes que ostentan la marca de “Mesones Gastronómicos” a través de toda la Isla. La Región de Porta del Sol cuenta con diez (10), Porta Caribe con (9), Porta Atlántico con seis (6) y Porta Antillas con siete (7). Continuando en el ámbito gastronómico, destacan los esfuerzos de publicidad en medios como el Food Network, el Cooking Channel, Bon Apétit Magazine, Saveur, el Food Network Magazine, entre otros. También, se han auspiciado eventos culinarios como Saborea, el Puerto Rico Wine & Food Festival, el Cattleman’s Caribbean BBQ Competition y el Taste of Rum, entre muchos otros.

Acerca del turismo deportivo, esta Comisión reconoce los esfuerzos que ha llevado la Compañía para la atracción de eventos de gran prestigio a nivel internacional, como el Puerto Rico Open y el Clásico Mundial de Beisbol. En estos eventos, la Compañía no se limita a la aportación de fondos, sino a destacar personal para; crear, producir y distribuir artículos promocionales del destino; que lleven a cabo “media tours”; y traigan medios de prensa en viajes de familiarización para que cubran el evento. Se añaden a la lista los patrocinios del “World Best 10K”, el Maratón San Blas, el ESPA Puerto Rico Tip-Off, el Rip Curl Pro Surf y la pelea del púgil boricua Miguel Cotto contra Floyd Mayweather, entre otros. Cabe señalar que todos estos eventos antes mencionados cuentan con una proyección de La Isla Estrella a nivel mundial y redundan en gran éxito para nuestra economía.

Sin duda, la cultura es representativa de nuestra historia y formación como pueblo. Orgullosos de nuestro origen, se vio la oportunidad de dar a conocer al mundo nuestros valores

culturales y general un nuevo nicho turístico. Para eso, la Compañía se ha destacado en promover a Puerto Rico como un destino de cultura para todos los gustos. En el aspecto de turismo cultural, se ha apoyado el mundialmente reconocido Festival Casals, la Campechada, el Festival de la Palabra y la grabación de programas extranjeros que documenten nuestra música, costumbres e historias, como Tenderete desde España. Adicional, son los propulsores de Ferias de Artesanías llevadas a cabo en el Paseo de la Princesa y otras partes de Puerto Rico. A estos esfuerzos, se unirá el reciente anuncio de Mayagüez-Puerto Rico, como Capital Americana de la Cultura 2015.

Luego de análisis, vuestra Comisión cataloga como loable la intención de la medida presentada. El P. de la C. 417, brinda constancia y perpetuidad a los esfuerzos llevados a cabo por La Compañía en las funciones de mercadear a Puerto Rico como un destino turístico gastronómico, deportivo, recreativo y cultural, entre otros.

Las estrategias de mercadeo antes mencionadas que contempla la medida, van acorde con las estrategias que y los esfuerzos que genera la Compañía al impulso de lo que llaman “Mercados Nichos”. Entre los mercados nichos, mencionan al Turismo Deportivo, Turismo Cultural, Turismo Culinario, Turismo Médico, Turismo de Naturaleza y Aventura, Turismo de Lujo y Turismo de Convenciones. El proyecto a nuestra consideración contempla la inclusión de algunos de los mencionados, dejando fuera el turismo médico, de naturaleza y aventura, de lujo y de convenciones. Esta Comisión presenta una enmienda de inclusión de los mercados nichos que no contempla la medida y sustituye la palabra gastronómico por culinario. De esta forma, la intención y el vocabulario de la medida van acorde con los esfuerzos y gestiones que realiza la Compañía en mercadear a Puerto Rico como un lugar ideal para visitar, invertir, vivir y estudiar. Además, se crea una constancia en la imagen de la Isla y un posicionamiento fijo a nivel internacional.

### **PONENCIAS**

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, solicitó copia de la información entregada a la Comisión de Desarrollo de la Industria Turística de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Se consignó en el expediente oficial de la medida, copia del memorial explicativo emitido por La Compañía de Turismo de Puerto Rico con fecha del 22 de mayo de 2013, firmado por su Directora Ejecutiva, la Sra. Ingrid I. Rivera Rocafort. En dicha ponencia escrita, La Compañía favorece la aprobación de la medida, recomendando una serie de enmiendas técnicas que fueron acogidas y se contemplan en el Texto de Aprobación Final por la Cámara.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321 del año 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización ha estimado que la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 417 no conlleva un impacto fiscal alguno sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Luego de haber evaluado el Proyecto de la Cámara Núm. 417 y analizado toda la información disponible en torno al mismo, la Comisión aquí presente concluye, que la Compañía actualmente lleva a cabo esfuerzos para mercadear a Puerto Rico como un destino gastronómico, recreativo y cultural, entre otros. Pero dichas funciones no están constadas en la Ley, por lo que la aprobación de la presente medida sería parte de los poderes que pueden llevar a cabo, cónsono con sus planes y la política que se encuentran estableciendo, como resultado de las tendencias y

situaciones actuales. Para completar esta gesta, se añaden los esfuerzos de mercadeo para el turismo médico, de naturaleza y aventura, de lujo y de convenciones, completando los mercados nichos que promueve la Compañía.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico, recomienda favorablemente la aprobación de Proyecto de la Cámara Núm. 417, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente Sometido,  
(Fdo.)  
Antonio J. Fas Alzamora  
Presidente  
Comisión de Turismo, Cultura,  
Recreación y Deportes y Globalización”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1657, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para crear la “Ley de asistencia a inmigrantes víctimas de trata humana”, a los fines de ayudar a estas víctimas a regular su estatus migratorio; ordenar a la División de Asistencia a Víctimas y Testigos del Departamento de Justicia a coordinar el trámite de referidos de víctimas de trata humana supliendo información respecto al recurso de visa; ordenar a la Policía de Puerto Rico y/o al Ministerio Público a referir las víctimas potenciales de trata humana a la División de Asistencia a Víctimas y Testigos del Departamento de Justicia; autorizar la coordinación entre el Departamento de Justicia, organizaciones sin fines de lucro que puedan proveer asistencia a estas víctimas y cualquier instrumentalidad pública, así como los municipios, a fines de garantizar a las víctimas la ayuda necesaria para cumplir con los requisitos establecidos para obtener una Visa T conforme a los requisitos establecidos en la ley Ley federal 106-386, según enmendada, conocida como “Victims of Trafficking and Violence Protection Act of 2000”, y para proveerles cualquiera cualesquiera otros servicios que la División de Asistencia a Víctimas y testigos estime necesarios; y para otros fines.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La trata humana es un tema que ha cobrado relevancia a nivel mundial. Ante esto, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se ha unido a los esfuerzos en contra de la trata humana. Nuestro país ha comenzado a entender que el tráfico humano es un crimen que se vive también a nivel local y no solo un asunto de aspecto internacional.

La trata humana o el tráfico de personas es el proceso por el cual una persona retiene a otra con el propósito de explotarla. El traficante generalmente controla y mantiene en cautiverio a la víctima en contra de su voluntad. Los traficantes utilizan o amenazan con utilizar la fuerza, coacción, abducción, fraude o engaño para llegar a controlar a sus víctimas y también se aprovechan de su posición social o económica vulnerable para ejercer poder sobre ellos/as.

En nuestro ordenamiento, el Artículo 160 del Código Penal de Puerto Rico define el delito de trata humana, como:

“Toda persona que mediante la captación, el transporte, el traslado, la acogida o recepción de personas y que recurriendo al uso de la fuerza, amenaza, coacción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder, u otras situaciones de vulnerabilidad, ofrezca o reciba la concesión o recepción de pagos o beneficios con el fin de obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra para que ésta ejerza la mendicidad, cualquier clase de explotación sexual, pornografía, trabajo o servicio forzado, servidumbre por deudas, matrimonio servil, adopción irregular, esclavitud o sus prácticas análogas, la servidumbre o extracción de órganos, aun con el consentimiento de la víctima, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de doce (12) años.

Cuando la persona que comete el acto fuere el padre o madre, encargado o tutor legal de la víctima menor de edad será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de veinte (20) años.”

Obsérvese que el Código Penal tipifica la trata humana como un delito grave. Es precisamente por eso que el tráfico se considera una forma moderna de esclavitud. En general, las víctimas de tráfico de personas están sujetas a la explotación sexual, conocida también como tráfico sexual, o al trabajo forzado, también llamado tráfico por mano de obra. Es importante señalar que la realidad dada a conocer por diversos estudios realizados dentro y fuera del País, revelan que la trata humana es un reto en ocasiones invisibles invisible pero indudablemente vigente.

Esta invisibilidad se manifiesta de forma más dramática en el caso de inmigrantes indocumentados. Estos tienden a ser víctimas del tráfico humano debido a su estado vulnerable al no tener su estatus migratorio definido. Dado esta realidad, existen leyes federales que ayudan a los y las inmigrantes indocumentados que sean víctimas del tráfico humano a través de la Visa T, dispuesta por la ~~ley~~ Ley federal 106-386, según enmendada, conocida como “Victims of Trafficking and Violence Protection Act of 2000”, ~~Public Law 106-386~~.

Un Visa T ofrece estatus de no inmigrante temporal a las víctimas de trata humana con la condición de que ayuden a la autoridad policial y/o ~~el~~ al ministerio público a investigar y a procesar los crímenes relacionados con el tráfico de personas. Sin embargo, si la víctima es menor de 18 años, la ley no requiere la cooperación con la policía para obtener una Visa T. Estas visas permiten a las víctimas de tráfico humano permanecer en ~~los~~ Estados Unidos (~~que incluye~~ incluyendo a Puerto Rico) durante cuatro años después de la fecha en que se aprueba la solicitud de la Visa T, ~~aunque~~. Sin embargo, a veces, el período puede ser mayor de cuatro años si una autoridad policial certifica (oficialmente estipula) que es necesario que la víctima permanezca en el país durante más tiempo para investigar o procesar el crimen.

Al otorgarse una Visa T al amparo de la ley federal, se concede un documento de autorización de empleo, y con éste, la persona puede trabajar legalmente durante su estancia en el territorio donde se encuentre. El estatus ~~de~~ provisto por la Visa T también puede estar disponible para los familiares directos del solicitante ~~de la Visa T, de entre los que se incluyen a saber: los~~ los cónyuges, los hijos y los padres de los solicitantes menores de 18 años.

No obstante, y a pesar de la existencia de este recurso, el mismo es raramente utilizado en beneficio de las víctimas inmigrantes. ~~El~~ Lo anterior, por razón de desconocimiento u obstáculos burocráticos y económicos que les impiden realizar las gestiones necesarias para regular su estatus migratorio.

Al presente, la División de Asistencia a Víctimas y Testigos del Departamento de Justicia provee servicios entre los que se encuentran, a saber: la relocalización; la ayuda para problemas de salud mental; vivienda; y ayuda para obtener visas tales como la Visa T, entre otros. Dicha oficina funciona según manuales internos que disponen que los servicios dependen de que exista un referido del Ministerio Público. Este esfuerzo loable de política pública debe lograr la certeza que solo provee la aprobación de legislación.

Por ello, a fin de ofrecer tan necesaria ayuda a los hermanos inmigrantes que sean víctimas de trata humana, esta Asamblea Legislativa aprueba esta “*Ley de asistencia a inmigrantes víctimas de trata humana*” como una acción afirmativa en beneficio de aquellos que la necesitan y sufren situaciones tan trágicas como es el tráfico y la esclavitud humana.

La presente medida es cónsona con el deber de cumplimiento del Acuerdo para la Reforma Sostenible del Departamento de la Policía de Puerto Rico entre los Estados Unidos, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Departamento de la Policía de Puerto Rico. Entre los aspectos más importantes, dicho Acuerdo brinda una huella integral para una reforma sostenible que sirva de orientación para el desarrollo profesional de la Policía de Puerto Rico y promueva, entre otros aspectos, que las prácticas de dicha institución estén libres de discrimen.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

### Artículo 1.-Título

Esta Ley ~~se llamará~~ se conocerá y podrá ser citada como la “Ley de asistencia a inmigrantes víctimas de trata humana”.

### Artículo 2.-Propósito

Esta Ley se aprueba con el propósito fundamental de ofrecer asistencia a los inmigrantes indocumentados víctimas de trata humana en el proceso de solicitar y obtener la regulación de su estatus migratorio al amparo de la Visa T establecida por la ley federal 106-386, según enmendada, conocida como “Victims of Trafficking and Violence Protection Act of 2000”, ~~Public Law 106-386.~~

### Artículo 3.-Política Pública

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el repudio acérrimo a cualquier acción que se considere trata humana, y el apoyo a las víctimas de este mal en su proceso de recuperación física, mental y emocional.

### Artículo 4.-Obligaciones y Responsabilidades

Como parte de las prerrogativas que posee la División de Asistencia a Víctimas y a los Testigos del Departamento de Justicia se encuentra el ayudar a las víctimas y testigos como parte del procesamiento criminal. Por esto, se ordena a la División de Asistencia a Víctimas y Testigos del Departamento de Justicia lo siguiente, a saber:

- a) Adoptar unos protocolos que sirvan de guía para ayudar a los policías y fiscales a identificar a las víctimas de trata humana.
- b) Evaluar a aquellas personas que les sean referidas como posibles víctimas de trata humana, para determinar si en efecto lo son, así como qué servicios pueden ofrecerles.
- c) Orientar a las víctimas de trata humana inmigrantes indocumentados respecto a la disponibilidad del recurso de Visa T al amparo de la ley federal 106-386, según enmendada, conocida como “Victims of Trafficking and Violence Protection Act of 2000”.

- d) Asistir a las víctimas de trata humana inmigrantes indocumentados en el proceso de cumplir los requisitos establecidos por la ley federal para obtener una Visa T “Victims of Trafficking and Violence Protection Act of 2000” que les permita regular su estatus migratorio.
- e) Referir los casos que entienda meritorios a organizaciones sin fines de lucro para que ~~éste~~ ~~estas~~ ~~ofrezca~~ ofrezcan la asistencia legal necesaria a través de su Programa Pro Bono.
- f) Adoptar o sustituir los acuerdos y convenios en otros memorandos de entendimiento intergubernamentales, con la Policía de Puerto Rico, el Departamento de la Familia, la Oficina de la Procuradora de Asuntos de la Mujer, los municipios, o agencias del Gobierno de los Estados Unidos dirigidas a lograr los objetivos de esta Ley.
- g) Coordinar con organizaciones no gubernamentales o sin fines de lucro o con cualquier instrumentalidad pública, así como con los municipios, que puedan proveer asistencia, orientación o defensoría a estas víctimas, ~~cualquier instrumentalidad pública así como los municipios, a fines con el fin~~ de garantizarle a las víctimas la ayuda necesaria para cumplir con los requisitos establecidos para obtener una Visa T conforme a los requisitos establecidos en la ley federal 106-386, según enmendada, conocida como “Victims of Trafficking and Violence Protection Act of 2000”, y para proveerles ~~cualquiera~~ cualesquiera otros servicios que la División de Asistencia a Víctimas y Testigos del Departamento de Justicia estime necesarios
- h) En coordinación con la Policía de Puerto Rico, ofrecer cursos, orientaciones y adiestramientos a los fiscales, a cualquier otro empleado del Departamento de Justicia y a los agentes de la Policía que puedan interactuar con alguna víctima de trata humana, para ayudarlos a reconocer las características de éstos, de modo que puedan referirlos a la División de Asistencia a Víctimas y Testigos del Departamento de Justicia.

Artículo 5.-Se ordena a la Policía de Puerto Rico y/o al Departamento de Justicia a referir a aquellas personas que entiendan puedan ser víctimas de trata humana a la Oficina de Asistencia a Víctimas y Testigos del Crimen del Departamento de Justicia para el proceso de evaluación, orientación y asistencia antes descrito. El referido aquí establecido no dependerá de la radicación de cargos ni del resultado del pleito, de haberlo.

Artículo 6.-Esta Ley tendrá vigencia de inmediato luego de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, previo estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara 1657 (en adelante, **PC 1657**), recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la medida ante nuestra consideración con las *enmiendas contenidas en el entirillado electrónico* que acompaña este Informe.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El PC 1657 pretende crear la “Ley de asistencia a inmigrantes víctimas de trata humana”, a los fines de ayudar a estas víctimas a regular su estatus migratorio. Asimismo, ordena a la División

de Asistencia a Víctimas y Testigos del Departamento de Justicia a coordinar el trámite de referidos de víctimas de trata humana supliendo información respecto al recurso de visa. De otra parte, ordena a la Policía de Puerto Rico y/o al Ministerio Público a referir a las víctimas potenciales de trata humana a la División de Asistencia a Víctimas y Testigos del Departamento de Justicia y autoriza la coordinación entre el Departamento de Justicia, organizaciones sin fines de lucro que puedan proveer asistencia a estas víctimas y a cualquier instrumentalidad pública, así como a los municipios, a fines de garantizar a las víctimas la ayuda necesaria para cumplir con los requisitos establecidos para obtener una Visa T conforme a los requisitos establecidos en la ley federal 106-386, según enmendada, conocida como “*Victims of Trafficking and Violence Protection Act of 2000*”, y para proveerles cualesquiera otros servicios que la División de Asistencia a Víctimas y testigos estime necesarios.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Menester resulta señalar, que en Puerto Rico existe un problema real de violación de derechos humanos como consecuencia de la realización de diferentes modalidades del delito de la trata humana en la Isla. Ejemplo de lo anterior, es el estudio intitulado “La trata de personas en Puerto Rico: Un reto a la Invisibilidad”<sup>2</sup>, realizado por los doctores César Rey Hernández y Luisa Hernández Angueira.

El referido estudio, cual contó con la colaboración acertada de la “*Fundación Ricky Martin*”, identifica a la trata humana según lo define el *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas*, mejor conocido como *Protocolo de Palermo de la Organización de las Naciones Unidas*, cual sostiene que la trata incluye:

“...la captación, el traslado, la acogida o la recepción de las personas recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder, una situación de vulnerabilidad o a la concesión, recepción de pagos o beneficios.”

Del mismo modo, el relacionado Protocolo establece que la finalidad que persigue la trata es la explotación y que la misma incluye, como mínimo: *la explotación de la prostitución; la violencia sexual; la pornografía infantil; la pederastia; el turismo sexual; los matrimonios serviles; los trabajos o servicios forzados; la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud y la servidumbre o la extracción de órganos.*

Por su parte, el estudio realizado por los doctores Rey y Hernández indica que de acuerdo con el Departamento de Estado de Estados Unidos, anualmente entre seiscientos mil (600,000) a ochocientos veinte mil (820,000) personas son traficadas en las fronteras internacionales de la trata y explotación; trágicamente, de éstos un cincuenta por ciento (50%) son menores de edad. A su vez, establece que la trata de seres humanos está catalogada como la segunda actividad comercial ilícita más lucrativa del mundo, generando entre cinco mil (5,000.00) y siete mil (7,000.00) millones de dólares al año, solamente detrás de las drogas ilícitas y superando el comercio del tráfico ilegal de armas.

Además, según datos esbozados en la referida investigación, entre las actividades para las cuales los menores son víctimas de trata en Puerto Rico figuran: *la distribución y venta de drogas,*

---

<sup>2</sup> Véase Rey Hernández, C. y Hernández Angueira L., *La Trata de Personas en Puerto Rico: un reto a la Invisibilidad*, Enero 2010, Ricky Martin Foundation, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras y The Protection Project, John Hopkins University.

*trabajo como mulas, la prostitución y la pornografía.* Del mismo modo, establece que en algunos casos, el explotador suele ser un miembro de la familia o la familia de crianza que dirige un hogar sustituto, así como vecinos, sobre todo cuando se incluye la prostitución y otros servicios sexuales.

Habida cuenta de lo anterior, la intención legislativa de la medida ante nos señala que varios estudios realizados dentro y fuera de Puerto Rico, revelan que la trata humana es un reto en ocasiones invisible pero vigente. Indica además que, la invisibilidad se manifiesta de forma más dramática en el caso de inmigrantes indocumentados. La referida población tiende a ser víctima del tráfico humano, debido a su estado vulnerable causado por no tener un estatus migratorio definido y su temor de ser deportados por acudir a las autoridades en busca de ayuda.

Así las cosas, existe legislación federal dirigida a la protección de los/las inmigrantes indocumentados víctimas de la trata humana. La Ley federal 106-386, según enmendada, conocida como “Victims of Trafficking and Violence Protection Act of 2000”, otorga a las víctimas de trata humana una autorización temporal de estadía en Estados Unidos y sus territorios. Esta legalización transitoria, llamada “Visa T”, se otorga a las víctimas de la trata, bajo la condición de que ayuden a las autoridades policiales y/o al ministerio público a investigar y a procesar los crímenes relacionados con el tráfico de personas. No obstante, si la víctima es menor de 18 años, la referida legislación federal, no requiere la cooperación con la policía para obtener la Visa. La Visa T permite a las víctimas de tráfico humano, permanecer en Estados Unidos y Puerto Rico durante cuatro años después de la fecha en que se aprueba la solicitud de la misma. Sin embargo, el período puede ser mayor de cuatro años si una autoridad policial certifica que es necesario que la víctima permanezca en el país durante más tiempo para investigar o procesar el crimen.

No obstante, la Exposición de Motivos indica que, a pesar de la existencia de legislación dirigida a proteger a las personas indocumentadas, víctimas de trata humana, el recurso de la Visa T es raramente utilizado en nuestra jurisdicción debido a la falta de información sobre los procesos para la obtención de la misma o debido a la burocracia gubernamental. Asimismo, señaló que la División de Asistencia a Víctimas y Testigos del Departamento de Justicia provee servicios de relocalización, ayuda para problemas de salud, vivienda y ayuda para obtener permisos de estadía tales como la Visa T, entre otros. La referida oficina, funciona según lo establecido en manuales internos que disponen que los servicios de que exista un referido del Ministerio Público.

Así las cosas, la medida legislativa de epígrafe es un esfuerzo que provee certeza al crear una Ley que provea asistencia a esta población.

## RESUMEN DE PONENCIAS

Vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Alto Cuerpo, solicitó ponencias a las siguientes entidades, a saber: al Departamento de Justicia (en adelante, **Justicia**); al Colegio de Abogados de Puerto Rico (en adelante, **CAPR**) y a la Policía de Puerto Rico (en adelante, **Policía**). Además, utilizó como medio de análisis las ponencias recibidas por las Comisiones de lo Jurídico y de Bienestar Social y para la Erradicación de la Pobreza de la Cámara de Representantes para la realización de este Informe. Con la referencia de estos memoriales, se procede a realizar un resumen ejecutivo de los mismos, cual incluye sus recomendaciones en relación a la medida de epígrafe. Veamos

**Justicia** no avaló la aprobación del PC 1657, debido a que entiende que las responsabilidades que la medida legislativa pretende otorgar a la División de Asistencia a Víctimas y Testigos, ya son parte de sus funciones. Por otro lado, indicó que no favorece el que se ordene por ley a la Policía a realizar los referidos de actividades de trata humana. Lo anterior, debido a que los

referidos que se atienden en la División son los realizados por Fiscales, quienes son los funcionarios con la responsabilidad de determinar quién es la verdadera víctima y quién debe ser el acusado.

Por su parte, el **CAPR** *avaló* la aprobación del PC 1657 y realizó varias recomendaciones, cuales fueron incluidas en el entirillado electrónico realizado por las Comisiones de lo Jurídico y de Bienestar Social y para la Erradicación de la Pobreza de la Cámara Representantes. Asimismo, señaló la importancia de enmendar la Ley 183-1998, según enmendada, conocida como “Ley para la Compensación a Víctimas de Delito” para que añadir la “trata humana” como uno de los delitos por los cuales puede solicitarse compensación. Además, sugirió eliminar de la mencionada legislación, el requisito de residencia legal para solicitar los beneficios de la Ley.

Finalmente, la **Policía** *avaló* la aprobación del PC 1657. Expresó que estudios sobre el tema de la trata humana en Puerto Rico, han evidenciado su existencia. Asimismo indicó que la Policía cuenta con la división de Crímenes Cibernéticos, para investigar casos referentes al uso de las redes sociales para la explotación sexual de menores de edad. Por su parte, señaló que en 11 de febrero de 2014, el Superintendente le instruyó a la alta oficialidad de las 13 áreas policíacas a recopilar las estadísticas sobre todas las modalidades del delito de la “trata humana”. Sobre la medida legislativa bajo análisis, indicó que la apoyan debido a que se fundamenta en los derechos de las víctimas de delitos de trata humana.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales y si tuviese uno, el cual es mínimo, la naturaleza y el fin de la medida así lo amerita.

### **CONCLUSIÓN**

Vuestra Comisión, entiende los fundamentos esbozados por Justicia, aunque no concordamos con ellos. Veamos. Como mencionase el Informe Conjunto de la Cámara de Representantes en relación a la medida de autos, es que uno de los obstáculos más importantes al interés de Justicia, es que sea únicamente un fiscal quien pueda referir a las víctimas a la División y que no pueda hacerlo la Policía, *quienes son los funcionarios que tienen el primer contacto con las víctimas*, ya por diversas razones ajenas al proceso traumático de la trata humana, los casos criminales tardan en radicarse o no pueden ser radicados y entendemos que los servicios a las víctimas de este nefasto delito no deben depender de ese proceso. Esto, teniendo en cuenta que para los años 2013 y mediados de 2014, Justicia **NO** había procesado a ninguna persona por el delito instituido en el Artículo 160 del Código Penal de Puerto Rico, que lee:

“Toda persona que mediante la captación, el transporte, el traslado, la acogida o recepción de personas y que recurriendo al uso de la fuerza, amenaza, coacción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder, u otras situaciones de vulnerabilidad, ofrezca o reciba la concesión o recepción de pagos o beneficios con el fin de obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra para que ésta ejerza la mendicidad, cualquier clase de explotación sexual, pornografía, trabajo o servicio forzado, servidumbre por deudas, matrimonio servil, adopción irregular, esclavitud o sus prácticas análogas, la servidumbre o extracción de órganos, aun con el

consentimiento de la víctima, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de doce (12) años.

Cuando la persona que comete el acto fuere el padre o madre, encargado o tutor legal de la víctima menor de edad será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de veinte (20) años.”

Así las cosas, después de un exhaustivo análisis de la medida y de las ponencias presentadas, vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social entiende meritorio, avala y recomienda la aprobación del **Proyecto de la Cámara 1657**.

### **RECOMENDACIÓN**

**POR TAL RAZÓN**, muy respetuosamente, vuestra Honorable Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social recomienda al Alto Cuerpo Legislativo *la aprobación* del **Proyecto de la Cámara 1657**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDO**, en San Juan de Puerto Rico a \_\_\_ de noviembre de 2014.

(Fdo.)

Rossana López León  
Presidenta”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1840, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para crear la “Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico” con el fin de desarrollar órdenes de protección para víctimas de agresión sexual, actos lascivos e incesto, según tipificados por la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico de 2012”; y para otros fines.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia sexual es una de las manifestaciones de la violencia de gran incidencia en nuestro país, esto a pesar de que es uno de los delitos menos reportados. Según estimados del Centro de Control de Enfermedades del Departamento de Salud Federal sólo el 16% de los casos de violencia sexual son reportados a las autoridades. En Puerto Rico, el registro de las estadísticas sobre los delitos de violaciones de tipo sexual ha sido señalado como incongruente toda vez que se ha denunciado la existencia de diferencias irreconciliables en las estadísticas que compilan los Departamentos de Familia y Salud con las registradas por la Policía de Puerto Rico en torno a este delito. Sin embargo, el Departamento de Salud asegura que en Puerto Rico ocurren anualmente alrededor de 66,000 casos de violencia sexual.

La violencia sexual tiene efectos muy profundos en la salud física y mental de los sobrevivientes. Las agresiones causan lesiones físicas cuyas consecuencias pueden ser inmediatas o a largo plazo, tales como infecciones de transmisión sexual, embarazos, entre otros. Además, tienen

un impacto en la salud mental de las víctimas cuyas secuelas pueden ser tan graves como los efectos físicos y también muy prolongados. (Organización Mundial de la Salud, 2004)

Por sus consecuencias e implicaciones en la salud física y mental de las víctimas, se estima que la violencia sexual es uno de los crímenes más costosos, sobrepasando inclusive los asesinatos. Por lo cual, este es un problema de salud pública que necesita ser atendido de forma integral y coordinada. Desde la perspectiva penal, la violencia sexual está contemplada en la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico de 2012”, el cual tipifica la agresión sexual, los actos lascivos y el incesto como delitos graves.

El “Código Penal de Puerto Rico de 2012” atiende la situación desde la perspectiva de las penas a imponer al agresor pero no atiende otras situaciones relacionadas desde la perspectiva de la víctima. Ante la complejidad de situaciones que puede sufrir una víctima de agresión sexual, nos corresponde brindar mayores formas de protección para así ayudarlas a través de la presentación y desarrollo de métodos dinámicos, útiles e integrados que le permitirán apoderarse y superar la agresión sexual vivida. Por esto, estimamos necesario establecer una orden de protección para víctimas de agresión sexual y actos lascivos como un mecanismo de ayuda y seguridad para éstas.

Una orden de protección es un remedio civil que sirve para prohibirle a la parte agresora entrar en su casa, acercarse o ponerse en contacto con la víctima de cualquier forma. En este sentido, la orden de protección puede ser un mecanismo que salve vidas ya que impide al agresor acercarse a su víctima.

A pesar de la importancia vital que poseen las órdenes de protección en Puerto Rico, las mismas son restringidas y solamente están disponibles cuando ocurren casos de violencia doméstica o acecho. Las víctimas de agresión sexual necesitan una orden de protección particularizada. Esto, debido a que las órdenes de protección existentes bajo la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica” y, al amparo de la Ley 284 -1999, según enmendada, conocida como “Ley Contra el Acecho en Puerto Rico”, poseen unas características específicas que no necesariamente, las víctimas de agresión sexual cumplen con ellas.

Esta Asamblea Legislativa da un paso de avanzada y se une a otras jurisdicciones que poseen órdenes de protección para víctimas de agresión sexual. Con esto estaremos contribuyendo al fortalecimiento físico y emocional de estas víctimas, pero sobre todo estaremos ayudando a salvar vidas.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

### **Artículo 1.-Título de la Ley**

Esta Ley se conocerá como “Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico”.

### **Artículo 2.-Política Pública**

A través de la presente legislación afirmamos la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de luchar contra cualquier tipo de manifestación de violencia, en este caso, la violencia sexual. Dicha violencia es el acto de coacción hacia una persona con el objeto de que lleve a cabo una determinada conducta sexual. Este es un acto que busca fundamentalmente someter el cuerpo y la voluntad de las personas. El propósito de esta Ley es crear los mecanismos necesarios para ayudar a la víctima mediante el mecanismo de las órdenes de protección a apoderarse de sus vidas y lograr superar esta terrible situación.

### Artículo 3.-Órdenes de Protección

Cualquier persona que haya sido víctima de agresión sexual, actos lascivos o incesto según tipificado en la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico de 2012”, podrá presentar por sí, por conducto de su representante legal o por un agente del orden público, una petición en el Tribunal solicitando una orden de protección, en contra de quien llevó a cabo, provocó o asistió para que se llevara a cabo cualquiera de los delitos antes mencionados, sin que sea necesario la presentación previa de una denuncia o acusación.

Artículo 4.-Cuando el Tribunal determine que existen motivos suficientes para creer que la parte peticionaria ha sido víctima de agresión sexual, actos lascivos o incesto, podrá emitir una orden de protección. Dicha orden podrá incluir, sin que se entienda como una limitación lo siguiente:

- a) Ordenar a la parte peticionada abstenerse de molestar, hostigar, perseguir, intimidar, amenazar, o de cualesquiera otras formas constitutivas bajo esta Ley, dirigidas a la parte peticionada.
- b) Ordenar a la parte peticionada abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la parte peticionaria, cuando a discreción del Tribunal dicha limitación resulte necesaria para prevenir que la parte peticionada moleste, intimide, amenace o de cualquier otra forma aceche y/o interfiera con la parte peticionaria y/o un miembro de su familia.
- c) Ordenar a la parte peticionada pagar una indemnización económica por los daños incurridos que fueren causados por la conducta de agresión sexual y/o actos lascivos. Dicha indemnización podrá incluir, pero no estará limitada a, compensación por gastos de mudanza, gastos por reparaciones a la propiedad, gastos legales, gastos médicos y siquiátricos, gastos de sicólogos y de consejería, orientación, alojamiento, y otros similares, sin perjuicio de otras acciones civiles a las que tenga derecho la parte peticionaria.
- d) Ordenar a la parte peticionada entregar a la Policía de Puerto Rico para su custodia, bien sea con carácter temporero, indefinido o permanente, cualquier arma de fuego sobre la cual se le haya expedido una licencia de tener o poseer, de portación y/o de tiro al blanco, según fuere el caso, cuando a juicio del tribunal dicha arma de fuego pueda ser utilizada por la parte promovida para causarle daño corporal a la parte peticionaria o a miembros de su familia.
- e) Emitir cualquier orden necesaria para dar cumplimiento a los propósitos y a la política pública de esta Ley.
- f) Cualquier Juez o Jueza del Tribunal de Primera Instancia podrá dictar una orden de protección conforme a esta Ley. Toda orden de protección podrá ser revisada en los casos apropiados en cualquier sala de superior jerarquía.
- g) Cualquier persona podrá solicitar los remedios civiles que establece esta Ley para sí, o a favor de cualquier otra persona cuando ésta sufra de incapacidad física o mental, en caso de emergencia o cuando la persona se encuentre impedida de solicitarla por sí misma.
- (h) El padre o madre, director escolar, maestro o un oficial del orden público o el Procurador de Menores o el Procurador de Asuntos de Familia, o cualquier fiscal o funcionario autorizado por el/la Secretario(a) del Departamento de la Familia, el

trabajador social escolar o cualquier familiar o la persona responsable del menor, podrá solicitar al tribunal que expida una orden de protección a menores en contra de la persona que viole o se sospecha que viole esta Ley.

Artículo 5.-Procedimiento para la Expedición de Órdenes de Protección

- a) El procedimiento para obtener una orden de protección se podrá comenzar mediante la presentación de una petición verbal o escrita; o dentro de cualquier caso pendiente entre las partes; o a solicitud del Ministerio Fiscal.
- b) Para facilitar a las personas interesadas el trámite de obtener una orden de protección bajo esta Ley, la Oficina de Administración de los Tribunales tendrá disponible en la Secretaría de los Tribunales de Puerto Rico formularios para solicitar y tramitar dicha orden. Asimismo, proveerá la ayuda y orientación necesaria para cumplimentarlos y presentarlos.
- c) Una vez presentada una petición de orden de protección, de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley, el Tribunal expedirá una citación a las partes bajo apercibimiento de desacato al Tribunal, para una comparecencia dentro de un término que no excederá de veinte (20) días. La notificación de las citaciones y copia de la petición se hará conforme a las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico y será diligenciada por un alguacil del Tribunal o por cualquier otro oficial del orden público, a la brevedad posible, y tomará preferencia sobre otro tipo de citación, excepto aquellas de similar naturaleza.
- d) La incomparecencia de una persona debidamente citada al amparo de esta Ley será condenable como desacato al Tribunal que expidió la citación.
- e) Cuando la petición sea presentada, la notificación de la misma se efectuará conforme a lo establecido en las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico. A solicitud de parte peticionaria, el Tribunal podrá ordenar que la entrega de la citación se efectúe por cualquier persona mayor de dieciocho (18) años de edad que no sea parte, ni tenga interés en el caso.
- f) *Órdenes Ex Parte.*-  
El Tribunal podrá emitir una orden de protección de forma *ex parte*, si determina que:
  - 1) Se han hecho las gestiones de forma diligente para notificar a la parte peticionada con copia de la citación expedida por el Tribunal y de la petición que se ha presentado ante el Tribunal y no se ha tenido éxito;
  - 2) Existe la probabilidad de que dar la notificación previa a la parte peticionada provocará el daño irreparable que se intenta prevenir al solicitar la orden de protección;
  - 3) Cuando la parte peticionaria demuestre que existe una probabilidad sustancial de un riesgo inmediato a la seguridad del peticionario y/o a algún miembro de su familia.

Siempre que el Tribunal expida una orden de protección de manera *ex parte*, lo hará con carácter provisional. Notificará a la parte peticionada en un periodo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas (la notificación a la parte peticionada de la orden provisional incluirá la salvedad de que si, por la razón que fuese, la orden no puede ser diligenciada dentro dicho término, ello no tendrá como consecuencia dejar sin efecto la misma) con copia de la orden o de cualquier otra forma y le brindará una oportunidad para oponerse a ésta. A esos efectos señalará una vista a celebrarse

dentro de los próximos veinte (20) días de haberse expedido dicha orden *ex parte*. Durante esta vista el Tribunal podrá dejar sin efecto la orden o extender los efectos de la misma por el término que estime necesario.

Artículo 6.-Contenido de las Órdenes de Protección

- a) Toda orden de protección deberá establecer específicamente las órdenes emitidas por el Tribunal, los remedios ordenados y el período de su vigencia.
- b) Toda orden de protección deberá establecer la fecha y hora en que fue expedida y notificar específicamente a las partes de que cualquier violación a la misma constituirá desacato al Tribunal.
- c) Cualquier orden de protección de naturaleza *ex parte* deberá incluir la fecha y hora de su emisión y deberá indicar la fecha, tiempo y lugar en que se celebrará la vista para la extensión o anulación de la misma y las razones por las cuales fue necesario expedir dicha orden *ex parte*.
- d) Toda orden de protección expedida por un Tribunal se hará constar en un formulario.

Artículo 7.-Notificación a las Partes y a la Agencias del Orden Público

- a) Copia de toda orden de protección deberá ser archivada en la Secretaría del Tribunal que la expide. La Secretaría del Tribunal proveerá copia de la misma, a petición de las partes o de cualesquiera persona(s) interesada(s).
- b) Cualquier orden expedida al amparo de esta Ley deberá ser notificada personalmente a la parte peticionada, ya sea a través de un alguacil del Tribunal, un oficial del orden público, o cualquier persona mayor de dieciocho (18) años que no sea parte ni tenga interés en el caso de acuerdo al procedimiento establecido en las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, según enmendadas.
- c) La División de Estadísticas de la Policía de Puerto Rico recibirá mensualmente copia de todo informe de intervención preparado al amparo de esta sección, recopilará la información contenida en los mismos y preparará anualmente un informe estadístico público sobre los incidentes de violencia sexual en Puerto Rico. Copia de este informe se enviará a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, así como también a la Asamblea Legislativa quien lo distribuirá a todas las oficinas de las distintas Comisiones.

La Administración de los Tribunales proveerá a la División de Estadísticas de la Policía la información sobre las órdenes de protección solicitadas y expedidas, así como aquella información que sea útil para que el informe contenga, entre otra, la siguiente información:

- (1) Grupo poblacional que mayormente se ve afectado por los delitos incluidos en esta Ley.
- (2) Edades de dichos grupos, divididos por cantidad de incidencias.
- (3) Cantidad de personas que solicitaron órdenes de protección y el delito por el cual se emitió.
- (4) Cantidad de personas que retiraron dichas solicitudes de órdenes de protección.
- (5) Cantidad de personas que obtuvieron órdenes de protección.
- (6) Cantidad de personas que no obtuvieron órdenes de protección.

- (7) Cantidad de órdenes de protección enviadas por la Secretaría de cada Tribunal a las Comandancias de la Policía de la jurisdicción donde reside la parte peticionaria.
- (8) Cantidad de órdenes de protección enviadas por la Secretaría de cada Tribunal a los patronos de la parte peticionaria.
- (9) Cantidad de órdenes de protección enviadas por la Secretaría de cada Tribunal a la compañía de seguridad encargada de los controles de acceso de la residencia de la parte peticionaria.
- (10) Cantidad de órdenes de protección enviadas por la Secretaría de cada Tribunal a las escuelas de la parte peticionaria.

El Superintendente de la Policía establecerá normas para garantizar la confidencialidad, en torno a la identidad de las personas involucradas en los incidentes cubiertos por esta Ley.

- d) La Policía de Puerto Rico ofrecerá protección adecuada a la parte en cuyo beneficio se expida una orden de protección.

#### Artículo 8.-Incumplimiento de Órdenes de Protección

Cualquier violación a sabiendas de una orden de protección, expedida de conformidad con esta Ley, será castigada como delito grave; esto sin menoscabar su responsabilidad criminal por cualquier otra ley penal y constituirá desacato al Tribunal, lo que podría resultar en pena de cárcel, multa o ambas penas.

#### Artículo 9.- Deber de Efectuar Arresto al Presentar Orden de Protección

Todo oficial del orden público deberá efectuar un arresto si se representa una orden de protección expedida al amparo de esta Ley o de una ley similar contra la persona arrestada, o si se determina que existe dicha orden mediante comunicación con las autoridades pertinentes y tiene motivos fundados para creer que se han violado las disposiciones de la misma.

#### Artículo 10.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1840, sin enmiendas.

#### ***Resumen del Proyecto de la Cámara 1840***

El Proyecto de la Cámara 1840 (en adelante “P. de la C. 1840”) propone crear la “Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico” con el fin de desarrollar órdenes de protección para víctimas de agresión sexual, actos lascivos e incesto, según tipificados por la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico de 2012”; y para otros fines.

### **ALCANCE DEL INFORME**

La Comisión entiende que el P. de la C. 1840 es una medida necesaria para proveer protección adicional a las víctimas de agresión sexual, actos lascivos e incesto. Por tal razón, la Comisión utilizó los siguientes memoriales escritos sometidos a la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes:

- Departamento de Justicia
- Oficina de Administración de los Tribunales
- Sociedad para la Asistencia Legal
- Oficina de la Procuradora de las Mujeres

### **RESUMEN DE PONENCIAS**

A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de los memoriales escritos sometidos a la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes.

#### **Departamento de Justicia**

El Departamento de Justicia apoyó la aprobación del P. de la C. 1840 y sometió algunas enmiendas para clarificar varios aspectos de la misma. Dichas recomendaciones fueron acogidas por la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes. El Departamento de Justicia recomendó que se incluyeran las víctimas de incesto entre las personas con derecho a solicitar una orden de protección bajo esta medida. De igual forma, el Departamento de Justicia señaló que el Artículo 3 de la medida adolecía de vaguedad, por lo que recomendó añadir una frase que indique que las órdenes de protección se solicitarán “en contra de quien llevó a cabo, provocó o asistió para que se llevara a cabo cualquiera de los delitos antes mencionados”.

De otra parte, el Departamento de Justicia expresó tener preocupación respecto a qué ocurriría si la orden es solicitada y la alegada víctima es menor de edad, pues la política pública del Estado es que se tienen que reportar los delitos sexuales cuando la víctima sea menor de edad. Por lo que el Departamento de Justicia entiende se debe especificar a quién le corresponde notificar a la Policía para que comiencen a investigar el caso. Dicha preocupación fue atendida por la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes. Finalmente, el Departamento de Justicia recomendó enmendar el Artículo 4 de la medida para que la revisión de la orden de protección se vea ante una sala de mayor jerarquía lo cual también fue atendido por la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes.

#### **Oficina de Administración de los Tribunales**

La Oficina de Administración de los Tribunales (en adelante “OAT”) recomendó la aprobación del P. de la C. 1840 y al igual que el Departamento de Justicia, recomendó algunas enmiendas las cuales fueron acogidas por la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes.

En primer lugar, OAT expresó que la Ley Núm. 284-1999 según emendada conocida como la “Ley Contra el Acecho en Puerto Rico” y la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, establecen que una vez radicada la petición de la orden de protección, el tribunal expedirá una citación para celebrar vista dentro de un término de 5 días. La incomparecencia de una parte, en la Ley contra el Acecho en Puerto Rico, expone al peticionario a una condena de “desacato criminal”, mientras que en la Ley Núm. 54 establece que el acto

constituirá “desacato” al tribunal. En consecuencia, la OAT recomendó añadir la calificación de desacato criminal al P. de la C. 1840.

De otra parte, la OAT señaló que se debe incluir un lenguaje que especifique que el tribunal permite la solicitud de una orden de protección de forma *ex parte*. De igual forma, la OAT solicitó aclarar las instancias en las cuales podría llevarse a cabo un proceso *ex parte*, puesto que esta disposición es esencial para garantizarle protección a las víctimas en situaciones donde no se logre la notificación dentro del término, como lo sería cuando la parte peticionada evade ser notificada.

### **Sociedad para la Asistencia Legal**

La Sociedad para la Asistencia Legal (en adelante “SAL”) se opuso a la aprobación del P. de la C. 1840. Según la SAL, las órdenes de protección no son una solución al problema de falta de seguridad de las víctimas de agresión sexual. De la misma manera, la SAL estableció que los recursos punitivos del Estado hacia ciertas conductas, no previene las mismas.

De otra parte, la SAL sostiene que bajo la Ley Contra el Acecho en Puerto Rico, las víctimas de agresión sexual pueden solicitar órdenes de protección; mientras que en circunstancias donde la agresión ocurra entre parejas, la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica provee protección a las víctimas de actos sexuales no consentidos. Más aún, la SAL expresó que los menores de edad cuentan con la Ley 266- 2004, conocida como “Ley de Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores”, por lo cual, argumentó la SAL que es incorrecto concluir que el actual ordenamiento jurídico carece de mecanismos para ayudar a las víctimas de agresión sexual.

Por otro lado, la SAL expresó que el P. de la C. 1840 no aclara si la orden de protección se expedirá una vez haya convicción o, si por el contrario, lo único que se requeriría es una mera alegación que haga el peticionario. Según la SAL, esto último expone a la parte peticionada a arbitrariedad, como ocurre en algunos de los casos de violencia doméstica. La SAL también argumentó que la orden de protección presenta un problema de debido proceso de ley, puesto que no requiere ningún tipo de quantum de prueba para establecer que se cometió el delito al momento de determinar si se expide la orden. Más aún, la SAL sostuvo que la medida no expresa claramente el procedimiento que se llevará a cabo como preámbulo a emitir la orden.

Finalmente, la SAL concluyó que el P. de la C. 1840 es vaga en su redacción y no es compatible con la legislación penal vigente. De igual forma, la SAL argumentó que la misma es innecesaria puesto que si un ciudadano necesita protección ante algún delito sexual, ya tiene a su disposición la Ley contra el Acecho, la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica y Ley de Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores.

### **Oficina de la Procuradora de las Mujeres**

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres (en adelante “OPM”) se expresó a favor de la aprobación del P. de la C. 1840. La OPM recomendó enmiendas similares a las propuestas por el Departamento de Justicia y la Oficina de Administración de los Tribunales. Entre las enmiendas propuestas por la OPM se encuentra atemperar el Artículo 8 de la medida al nuevo Código Penal del 2012, y recomendó que la pena establecida por dicho artículo sea de 2 años, tiempo que la víctima podrá mudarse o buscar protegerse a ella misma y su familia. Finalmente, OPM concluyó que la Medida es sumamente útil para el cuidado y expansión de las protecciones para las víctimas de agresión sexual y actos lascivos.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta Comisión concurre con la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes respecto a que, a pesar de la importancia de las órdenes de protección, en nuestro ordenamiento jurídico actual las mismas están disponibles únicamente en casos de violencia doméstica o de acecho. Por tal razón, en muchas ocasiones las víctimas de agresión sexual o de incesto no pueden acudir al tribunal y solicitar una orden de protección contra su agresor puesto que no cumplen con los requisitos de la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica ni de la Ley Contra el Acecho en Puerto Rico. Por tal motivo, las víctimas de agresión sexual y actos lascivos necesitan una orden de protección particularizada.

Al igual que la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes, esta Comisión no está de acuerdo con el planteamiento esbozado por la SAL respecto a que haya remedios disponibles para las víctimas de agresión sexual contra sus victimarios al amparo de las leyes existentes. En el caso de la Ley Contra el Acecho, para poder obtener una orden de protección es requerido que exista un patrón de conducta mediante el cual se mantiene constante o repetidamente una vigilancia o proximidad física o visual sobre determinada persona; se envían repetidamente amenazas escritas, verbales o implícitas a determinada persona; se efectúan repetidamente actos de vandalismo dirigidos a determinada persona; se hostiga repetidamente mediante palabras, gestos o acciones dirigidas a molestar, perseguir o perturbar a la víctima o a miembros de su familia, el cual debe ser repetidamente. De igual forma, para expedir una orden de protección al amparo de la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica se requiere un patrón de conducta constante de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución contra una persona por parte de su cónyuge, ex cónyuge, una persona con quien cohabita o haya cohabitado, con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual o una persona con quien se haya procreado una hija o hijo.

La agresión sexual por lo general no es cometida a través de un patrón de conducta. Dicho de otra forma, la víctima de agresión sexual debería tener acceso a las órdenes de protección desde la primera incidencia. De otra parte, la agresión sexual no siempre ocurre en una relación de pareja como es requerido por la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica. Finalmente, se puede llegar a la misma conclusión al revisar la Ley de Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores, puesto que ésta no provee el mecanismo de orden de protección para aquellos menores que hayan sido víctimas de agresión sexual, actos lascivos o incesto.

Por tal razón, las leyes antes mencionadas no ofrecen una protección adecuada a las víctimas de agresión sexual, actos lascivos e incesto. Es inconcebible que se le exija a una víctima de agresión sexual que demuestre un patrón de violencia antes de expedirle una orden de protección contra su agresor. En consecuencia, es necesario proveer un mecanismo ágil y efectivo para que las víctimas de agresión sexual, actos lascivos e incesto puedan obtener una orden de protección contra su agresor, lo cual se logra con la aprobación del P. de la C. 1840.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. de la C. 1840, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

### **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto de la Cámara 1840, sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel A. Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2121, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para enmendar los incisos (3) y (5) del Artículo 2, el inciso (b) del Artículo 3, el inciso (i) del Artículo 4 y el Artículo 6 de la Ley 266-2004, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores”; con el propósito de cumplir con el requisito de registro de personas convictas en las jurisdicciones de tribus indígenas reconocidas por el gobierno federal, de conformidad con la Ley Pública Núm. 109-248 de 27 de julio de 2006, conocida como “Adam Walsh Child Protection and Safety Act of 2006”.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 27 de julio de 2006 se firmó la ley federal conocida como “Sex Offender Registration and Notification Act” (SORNA), título I del “Adam Walsh Child Protection and Safety Act of 2006”, cuyas disposiciones establecieron estándares mínimos con respecto al registro de personas convictas por delitos sexuales en los Estados Unidos. En particular, dicho estatuto estableció una revisión completa de los estándares nacionales para el registro y notificación de los ofensores sexuales. Esta revisión tuvo como objetivo fortalecer y aumentar la efectividad del registro para la seguridad del público, mediante la incorporación de nuevas definiciones y clasificaciones para los ofensores sexuales, basadas en el delito sexual cometido. Se le atribuyeron, además, deberes específicos a la persona sujeta al registro y a las agencias concernientes. También, se estableció de forma detallada los requisitos relacionados con la notificación a la comunidad por medio de la Internet.

Entre los deberes que SORNA le impone al ofensor sexual, se encuentra el deber de este registrarse y de mantener la información del registro actualizada en todas las jurisdicciones donde resida, trabaje o estudie. Precisamente, la ley federal aumentó las jurisdicciones en las cuales se requiere el registro de personas convictas por delitos sexuales, más allá de los cincuenta (50) estados, el Distrito de Columbia, y los territorios principales de los Estados Unidos, para incluir expresamente a las “tribus indígenas” reconocidas por el gobierno federal.

Esta medida tiene el propósito de enmendar la Ley 266-2004, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores”, de modo que esta cumpla con el requisito de registro de personas convictas de las jurisdicciones de

tribus indígenas reconocidas por el gobierno federal, según lo requiere la ley federal. Esta legislación es vital para que Puerto Rico sea acreedor de los fondos que la “United States Department of Justice’s Office of Sex Offender Sentencing, Monitoring, Apprehending, Registering, and Tracking” (SMART), asigna a las jurisdicciones que cumplen con los requisitos de la ley SORNA.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmiendan los incisos (3) y (5) del Artículo 2 de la Ley 266-2004, según enmendada, para que lean como sigue:

“Artículo 2.-Definiciones:

Los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

...

- (3) “Delito Sexual”- En general, excepto por lo dispuesto en los sub-incisos (a) y (b), incluye lo siguiente:
- (i) un delito que tenga como elemento constitutivo un acto sexual o conducta sexual con otra persona;
  - (ii) un delito específico contra un menor de edad;
  - (iii) un delito federal, incluyendo los delitos comprendidos bajo la Sección 1152 ó 1153 del Título 18 del United States Code; bajo la Sección 1591 o el Capítulo 109A, 110 (excluyendo las Secciones 2257, 2257A, ó 2258) ó 117 del Título 18 del United States Code; o
  - (iv) un delito militar según establecido por el Secretario de la Defensa bajo la Sección 1150 (a)(8)(C)(i) de la Ley Pública Núm. 105-119 (10 U.S.C. 951 note);
  - (v) un delito que tenga como elemento constitutivo un acto sexual o conducta sexual con otra persona, o un delito específico contra un menor de edad cometido en una tribu indígena reconocida por el gobierno federal;
  - (vi) una tentativa o conspiración para cometer cualquier delito descrito en los sub-incisos (i) al (v) de este inciso.

Disponiéndose que:

- (a) Una convicción extranjera por algún delito similar a los anteriormente mencionados no se considerará como un delito sexual para propósitos de esta Ley, a menos que se trate de: (i) una convicción bajo las leyes de Canadá, el Reino Unido, Australia o Nueva Zelanda o, (ii) convicciones bajo leyes de cualquier otro país, si el Departamento de Estado de los Estados Unidos ha concluido, mediante sus Informes de Derechos Humanos (Country Reports on Human Rights Practices), que dicho país ha implantado el derecho a un juicio justo durante el año en el cual ocurrió la convicción.
- (b) Un delito que incluya conducta sexual consentida no es un delito sexual para propósitos de esta Ley, si la víctima es un adulto, a menos que dicho adulto esté bajo la custodia legítima del ofensor al momento del delito.

...

- (5) "Estados Unidos" significa los estados de los Estados Unidos de Norte América, el Distrito de Columbia, sus territorios y posesiones y tribus indígenas reconocidas por el gobierno federal.  
...”.

Artículo 2.-Se enmienda el inciso (b) del Artículo 3 de la Ley 266-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Creación y Mantenimiento de un Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores:

Se crea y se provee para el mantenimiento de un Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores en el Sistema de Información de Justicia Criminal. Serán registradas en el mismo:

- ...  
(b) Las personas que hayan sido o sean convictas por delitos similares, o sus tentativas o conspiraciones, a los enumerados en el Artículo 2 de esta Ley por un tribunal federal, estatal, de tribus indígenas reconocidas por el gobierno federal, extranjero o militar, y se les haya garantizado el debido proceso de ley en el país que fueron convictos, que se trasladen a Puerto Rico para establecer su residencia, o que por razón de trabajo o estudio se encuentren en Puerto Rico, aunque su intención no sea la de establecer domicilio en la Isla.  
...”.

Artículo 3.-Se enmienda el inciso (i) del Artículo 4 de la Ley 266-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Deberes ante el Registro:

- ...  
(i) Los ofensores sexuales de otros estados, territorios o jurisdicciones, o de tribus indígenas reconocidas por el gobierno federal, se evaluarán antes de entrar a Puerto Rico por la Administración de Corrección por medio de su Oficina de Probatoria. Una vez la Administración de Corrección remita al Sistema la información provista en el inciso (g) de este Artículo, y entre todos los datos necesarios en el Sistema, la información estará disponible de forma inmediata a través de terminales de computadora, configurados en la red de telecomunicaciones del Sistema para uso de la Comandancia de la Policía de la jurisdicción donde va a residir la persona.

El Sistema proveerá al Negociado Federal de Investigaciones (Federal Bureau of Investigations) inmediatamente, la información sobre el nombre, la dirección física y postal, huellas dactilares y de la palma de la mano, fotografías y toda información adicional recopilada, así como los cambios de nombre, de dirección, en su estatus como estudiante o empleado cuando los hubiere. Las Comandancias de la Policía deberán notificar y actualizar, a través de terminales de computadora configuradas a la red de telecomunicaciones del Sistema, todos los récords correspondientes en el Registro con los cambios de nombre, de la dirección residencial, en su estatus como estudiante o de empleado de las personas registradas según dispone esta Ley. Si la persona registrada se traslada a los Estados Unidos, el Sistema,

dentro de los próximos tres (3) días, luego de haber recibido la información, deberá notificarlo a la agencia designada en el lugar, si alguna, para administrar un registro similar al que se crea en esta Ley.”

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 266-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.-Notificación a las agencias del Orden Público y a la Comunidad:

La información que posee el Sistema sobre una persona registrada, según dispone esta Ley, será suministrada a las agencias del orden público y a las agencias de dependencias gubernamentales estatales o federales, o de tribus indígenas reconocidas por el gobierno federal, en el desempeño de sus funciones, incluyendo al Departamento de la Vivienda y al Departamento de la Familia de Puerto Rico. También se le proveerá a toda persona, compañía u organización que así lo solicite por escrito y a las personas o instituciones privadas para las cuales esta información es de interés por la naturaleza de las actividades que llevan a cabo, ante la amenaza y el peligro que pueden representar para ellas las personas que cometen algunos de los delitos enumerados en esta Ley. Esto comprende, sin que se entienda como una limitación, a la víctima y sus familiares, las escuelas, las instituciones, y establecimientos de cuidado de niños, las instalaciones recreativas, las instituciones para niños y mujeres maltratados, a cada jurisdicción donde el ofensor sexual tenga su residencia, trabajo o estudie, y donde un cambio de residencia, trabajo o escuela ocurra; y a las agencias responsables de llevar a cabo las verificaciones de antecedentes necesarias para obtener un empleo, según la Sección 3 del “National Child Protection Act of 1993” (42 U.S.C. 5119a).

El Sistema aprobará la reglamentación necesaria para que la información esté disponible al público. En estos casos, la información registrada en el Sistema será provista por la Policía de Puerto Rico. El nombre de la víctima del delito no podrá ser revelado.

La información que posee el Registro se remitirá electrónicamente por el Sistema al “National Sex Offender Registry” (NSOR) del Negociado Federal de Investigaciones (Federal Bureau of Investigation) o al Banco de Datos correspondiente.”

Artículo 5.-El Departamento de Justicia deberá enmendar el “Reglamento para el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores”, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, dentro del término de noventa (90) días contados a partir de su aprobación.

Artículo 6.-Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo 7.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente tras su aprobación y tendrá efecto retroactivo.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 2121, sin enmiendas.

### ***Resumen del Proyecto de la Cámara 2121***

El Proyecto de la Cámara 2121 (“P. de la C. 2121”) propone enmendar los incisos (3) y (5) del Artículo 2, el inciso (b) del Artículo 3, el inciso (i) del Artículo 4 y el Artículo 6 de la Ley 266-2004, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores”; con el propósito de cumplir con el requisito de registro de personas convictas en las jurisdicciones de tribus indígenas reconocidas por el gobierno federal, de conformidad con la Ley Pública Núm. 109-248 de 27 de julio de 2006, conocida como “Adam Walsh Child Protection and Safety Act of 2006”.

### **ALCANCE DEL INFORME**

Como parte del análisis legislativo del P. de la C. 2121, la Comisión solicitó un memorial explicativo al Departamento de Justicia.

### **RESUMEN DE PONENCIAS**

A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de los memoriales escritos sometidos a la Comisión.

### **Departamento de Justicia**

El Departamento de Justicia se expresó a favor de la aprobación del P. de la C. 2121. El Departamento de Justicia comenzó su ponencia estableciendo que la Ley “Sex Offender Registration and Notification Act” (en adelante Ley SORNA) fue aprobada para proteger a los menores de edad de la explotación sexual y los delitos violentos en su contra, para prevenir el abuso de menores y la pornografía infantil y para promover la seguridad en el uso de la Internet, entre otras. Según el Departamento de Justicia, esta ley establece unas obligaciones mínimas que deben cumplir los Estados, territorios y las tribus indígenas, según reconocidas por el gobierno federal.

El Departamento de Justicia indicó que la Ley SORNA le impone al ofensor sexual el deber de registrarse y mantener la información del registro actualizada en todas las jurisdicciones que resida, trabaje o estudie. De igual forma, la Ley SORNA establece de manera detallada los requisitos para la notificación a la comunidad, a través de la Internet. De otra parte, el Departamento de Justicia destacó que la Ley 266-2004 fue aprobada con el fin de crear un sistema de registro de personas convictas por delitos sexuales y de abuso contra menores. Más aún, la Ley 266-2004 fue enmendada por la ley 243-2011 para atemperarla a las disposiciones de la Ley SORNA de 2006. Según el Departamento de Justicia, mediante la Ley 243-2011 se armonizaron la mayoría de las definiciones de la Ley 206-2004 con las definiciones de SORNA. De igual forma, se añadieron a la Ley 266-2004 las nuevas clasificaciones de ofensores sexuales, entre otras disposiciones.

Por último, el Departamento de Justicia informó que la Oficina de Sentencia, Monitoreo, Aprensión, Registro y Rastreo de Ofensores Sexuales del Departamento de Justicia de los Estados Unidos (SMART por sus siglas en inglés), mediante carta del 18 de marzo de 2014 notificó al Departamento de Justicia que Puerto Rico debía cumplir con los aspectos del registro de las condenas por delitos sexuales de los ciudadanos de las tribus indígenas, reconocidas por el gobierno federal. Según el Departamento de Justicia, la Ley 266-2004, según enmendada, no cubre estos aspectos. Por lo tanto, el Departamento de Justicia favoreció la aprobación del P. de la C. 2121, ya que esta medida suple el requisito de registro de personas convictas en las jurisdicciones de tribus indígenas, reconocidas por el gobierno federal, de conformidad con la Ley SORNA. De esta manera se cumpliría con el requisito de SMART, logrando que no se afecten negativamente los fondos federales que Puerto Rico recibe para la operación del registro de ofensores sexuales.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Según la Exposición de Motivos del P. de la C. 2121, el 27 de julio de 2006 se aprobó la Ley SORNA, correspondiente al Título I del “Adam Walsh Child Protection and Safety Act of 2006”. La Ley SORNA estableció estándares mínimos respecto al registro de personas convictas por delitos sexuales en los Estados Unidos, implantando de paso una revisión completa de los estándares nacionales para el registro y notificación de ofensores sexuales. Antes de la aprobación de la Ley SORNA, en Puerto Rico se aprobó la Ley 266-2004, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores.” Dicha Ley fue aprobada para crear un sistema de registro de personas convictas por delitos sexuales y de abuso contra menores. De otra parte, la mayoría de las disposiciones de la Ley SORNA fueron acogidas en nuestra jurisdicción a través de la Ley 243-2011, la cual enmendó la Ley 266-2006.

Anualmente, la Oficina de Sentencia, Monitoreo, Aprensión, Registro y Rastreo de Ofensores Sexuales del Departamento de Justicia de los Estados Unidos asigna fondos para la operación del registro de ofensores sexuales, a aquellas jurisdicciones que cumplen a cabalidad con las disposiciones de la Ley SORNA. Por otro lado, la Ley SORNA incluye expresamente el registro de las condenas por delitos sexuales de los ciudadanos de las “tribus indígenas”, reconocidas por el gobierno federal. Según lo expresado por el Departamento de Justicia, la Ley 266-2004, según enmendada, no cubre estos aspectos. Por lo tanto, esta Comisión coincide con el Departamento de Justicia respecto a que las enmiendas propuestas en el P. de la C. 2121 suplen el requisito de registro de personas convictas en las jurisdicciones de tribus indígenas, reconocidas por el gobierno federal, de conformidad con la Ley SORNA. Por lo tanto, resulta necesaria la aprobación del P. de la C. 2121, a los fines de enmendar la Ley 266-2004 para que ésta cumpla con las disposiciones de la Ley SORNA, y de esa forma obtener acceso a los fondos federales antes mencionados.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. de la C. 2121, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

### CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACION del Proyecto de la Cámara 2121, sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel A. Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Vamos a comenzar el Calendario.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 225, titulado:

“Para enmendar el inciso (h) de la Sección 4 de la Ley Núm. 95 —~~1963~~ de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a los fines de permitir que los empleados que no forman parte de una unidad apropiada para fines de negociación colectiva puedan acogerse al plan de salud seleccionado por los empleados sindicados, siempre que estos últimos así lo autoricen mediante voto expreso a tales efectos.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la medida es de la autoría del compañero senador “Chayanne” Martínez Santiago; se busca mediante la misma enmendar el inciso (h) de la Sección 4 de la Ley 95 de 29 de junio, conocida como la “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a los fines de permitir que los empleados que no forman parte de una unidad apropiada para fines de negociación colectiva puedan acogerse al plan de salud seleccionado por los empleados indicados, siempre que estos así lo autoricen mediante voto expreso a tales efectos.

La Comisión que preside el compañero senador Rivera Filomeno, Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, recomienda que se apruebe esta medida; sugiere unas enmiendas en el entirillado electrónico, Presidente. Para que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

-----  
Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.  
-----

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas que sugiere el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a pedirle al compañero senador Rivera Filomeno, informante, que nos presente la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, compañero senador Luis Daniel Rivera Filomeno.

SR. RIVERA FILOMENO: Muy buenas tardes, señor Presidente.

Un abrazo fraternal en el nuevo año, así como a los compañeros senadores de nuestra Delegación y de las distintas Delegaciones. El abrazo más cariñoso en este nuevo año en el que, sin lugar a dudas, vamos a trabajar con nuevas energías, con nuevos bríos, con nuevos entusiasmos en beneficio de nuestro país. Y allegamos también nuestro abrazo fraternal a todos los que laboran en el Cuerpo del Senado.

Paso a informar sobre un proyecto, señor Presidente, de justicia laboral hacia nuestros servidores públicos. Esta iniciativa legislativa es de la autoría del compañero Senador de la Delegación del Partido Nuevo Progresista Angel “Chayanne” Martínez. La Comisión que presido ha evaluado la medida en sus méritos y emite un informe positivo, recomendando su aprobación por este pleno por ser una proposición de ley...

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a solicitar a los compañeros y compañeras silencio para escuchar al senador Rivera Filomeno. Gracias.

SR. RIVERA FILOMENO:...por ser una proposición de ley que atiende sin lugar a dudas, señor Presidente, las necesidades de los servidores públicos unionados y no unionados dentro de una misma agencia de las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La medida en síntesis propone que los empleados públicos que no están sindicados y que no pertenecen a la unidad apropiada puedan acogerse al beneficio del plan médico que negocie el representante exclusivo sindical y que por lo tanto redundará en un menor costo para las finanzas personales de estos servidores públicos. Esta medida se realiza en total colaboración con los representantes sindicales y en aras de la convivencia laboral. Siempre se va a solicitar la anuencia de la matrícula de los empleados sindicados.

Por lo anterior y tomando en consideración que, sin lugar a dudas, esta pieza legislativa constituye un adelanto positivo en cuanto a beneficios y derechos laborales de los servidores públicos se refiere, solicito un voto a favor de todos mis compañeros a favor de esta medida. Felicito al compañero “Chayanne” Martínez, porque, sin lugar a dudas, elaboró un extraordinario proyecto de ley y empezamos el año precisamente con la consideración de una pieza legislativa que va encaminada a mejorar las condiciones de trabajo de nuestros servidores públicos que, sin lugar a dudas, lo necesitan.

Así que un abrazo bien cariñoso de felicitación al compañero “Chayanne” Martínez por esta pieza. Comenzamos considerando una pieza como ha sido nuestra tradición en el trabajo en nuestra Comisión, que cuando recibimos piezas legislativas, iniciativas que son buenas, no importa si vienen de nuestra Delegación, no importa si vienen de un compañero de una Delegación contraria a la nuestra, le vamos a dar siempre la consideración, el análisis y la importancia, si el tema es positivo para nuestro país, y en este caso sí lo es, porque estamos hablando de una pieza que viene a mejorar las condiciones de trabajo de nuestros servidores públicos en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Así que, el compañero va a proponer unas enmiendas. Son dos enmiendas sencillas. Las hemos discutido. No tenemos objeción a las mismas. Así que, nuevamente, solicitamos la aprobación de este proyecto de ley.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Rivera Filomeno.

Reconocemos en turno al compañero “Chayanne” Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Primero que nada, darle gracias a Dios por la oportunidad de estar aquí en esta tarde abriendo, reanudando las labores del Senado de Puerto Rico, luego de unas merecidas vacaciones para cada y uno de nosotros que laboramos aquí en este honroso Cuerpo. Darle gracias, también, al compañero Luis Daniel Rivera Filomeno, Presidente de la Comisión de Relaciones Laborales del Senado de Puerto Rico, por atender esta pieza que, como bien él indicó, le hacemos justicia social a los servidores públicos.

Es bien importante atender estos asuntos, ya que muchos servidores públicos que no pertenecen a una unidad apropiada, a una organización dentro de las agencias del Gobierno, se ven en momentos determinados en no tener la oportunidad de conseguir un plan médico que atienda los reclamos de salud de cada uno de ellos y obviamente de sus familias. Y por ende, en estos momentos se trabajó fuertemente para que este tipo de medida bajara. Los empleados..., coloca a los empleados en una posición bien ventajosa, ya que van a tener ese beneficio. Tercero, que las enmiendas presentadas por la Comisión son muy efectivas a la hora de aclarar el Proyecto. Pues, como ustedes saben, ASES tiene la facultad en ley para escoger entre todos los planes médicos, aquellos autorizados a ofrecer pólizas de seguros a los empleados públicos de Puerto Rico.

Las enmiendas de la Comisión vienen como anillo al dedo, para recordar que la responsabilidad de las personas que decidan acogerse a esta Ley es de buscar por ellos mismos las distinciones de cubiertas, distintas cubiertas entre los planes aprobados por ASES. Creo que es obvio que votaremos a favor, y obviamente le voy a pedir a los compañeros, tanto de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, Independentista y la Delegación de Mayoría, que tomen en consideración este Proyecto, ya que vamos a hacerle justicia a los servidores públicos que laboran en las agencias del Gobierno de Puerto Rico.

Así que agradezco a mi compañero Senador del Distrito de Carolina la oportunidad que se le dio del trabajo de los miembros de la Comisión, el trabajo del equipo técnico de su Comisión, por trabajar este Proyecto que redunda en beneficio a nuestros servidores públicos.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Angel "Chayanne" Martínez.

Compañero Carmelo Ríos Santiago. ¿No?

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala que quisiéramos presentar en este momento a la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

## **ENMIENDAS EN SALA**

En el Decrétase:

Página 4, línea 9,

después de la frase "a tales efectos." añadir lo siguiente: "Para considerar la autorización antes mencionada, los empleados sindicados podrán llevar el asunto a votación en Asamblea ordinaria o extraordinaria, según los procedimientos internos de cada uno de los referidos sindicatos."

Página 5, línea 4,

después de la frase "la cubierta médica provee." añadir lo siguiente: "No obstante, la unidad proveerá a cada servidor público la información de contacto de ASES y las aseguradoras

correspondientes, para que puedan, si lo desea, verificar la información de los beneficios de cubierta y así poder tomar una decisión informada.”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se apruebe el Proyecto del Senado 225, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación del Proyecto del Senado 225, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, Presidente, solicitamos que se aprueben las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al título que aparecen sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña el informe de la medida? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1108, titulado:

“Para enmendar los Artículos ~~doce (12)~~ y ~~veintisiete (27)~~ de la Ley Núm. 83 del 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “La Ley de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico”, a los fines de fomentar la educación hípica en Puerto Rico a través del Fondo de Premios No Reclamados.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos un turno posterior para esta medida. Estamos en espera de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes; se introdujeron unos cambios a la medida para atemperarla a la nueva Ley Hípica. Así que solicitamos el turno posterior para esta medida, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición del señor Portavoz de que el Proyecto del Senado 1108 sea considerado en un turno posterior? No habiendo objeción, así se acuerda. Será considerado en un turno posterior.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1229, titulado:

“Para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”, a los fines de permitir que las resoluciones o decisiones emitidas por la Junta de Gobierno de la Junta de Calidad Ambiental sean notificadas de manera electrónica.”

SR. TORRES TORRES: La medida, señor Presidente, enmienda el Artículo 12 de la Ley 416-2004, conocida como la “Ley sobre la Política Pública Ambiental”, a los fines de permitir que las resoluciones o decisiones emitidas por la Junta de Gobierno de la Junta de Calidad Ambiental sean notificadas de manera electrónica.

Es una medida de la autoría del compañero senador Tirado Rivera, al cual se le proponen unas enmiendas en Sala. Solicitamos se lean las mismas, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se lean las enmienda adicionales al Proyecto del Senado 1229, que vino recomendado sin enmiendas por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales.

Adelante con las enmiendas.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

Página 2, entre las líneas 2 y 3,

Página 2, línea 3,

Página 2, línea 12,

Página 2, línea 13,

después de “de” eliminar “a”

insertar ““Artículo 12. Vistas, Ordenes y Procedimientos judiciales.”

antes de “A” eliminar las ““”

después de “ordinario” eliminar la “,” y sustituir por “o”; en la misma línea eliminar “o cualquier método de notificación”

eliminar “adecuado,”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala adicionales, señor Presidente. Las presentará la compañera portavoz Santiago Negrón.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, compañera María de Lourdes Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, en la Exposición de Motivos, línea 5, sustituir “el hombre” por “el ser humano”; y en la página 2, Exposición de Motivos, la última línea, sustituir “el medio ambiente” por “del medio ambiente”.

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas presentadas por la compañera Santiago Negrón, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobadas las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se apruebe el Proyecto del Senado 1229, según enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1229, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Próximo asunto.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 287, titulada:

“Para enmendar la ~~sección~~ Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 456 - 2000, a los fines de incluir una enmienda técnica.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la medida es de la autoría del compañero Portavoz Alternativo, Carmelo Ríos. Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta 456-2000, para incluir una enmienda técnica.

Solicitamos, señor Presidente, que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que el autor de la medida nos explique la enmienda.

Presidente, solicitamos la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 287.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado electrónico de la medida. Solicitamos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al título sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña el Informe de la medida? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobadas.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 417, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso (dd) al Artículo 5 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico", a fin de establecer el deber de la Agencia de mercadeo a la Isla, entre otras estrategias e iniciativas que se desarrollen, como un destino de turismo ~~gastroturístico~~ culinario, deportivo, y recreativo, y cultural, médico, de naturaleza y aventura, de lujo, de convenciones, entre otros; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: La medida del representante Hernández Alvarado añade un nuevo inciso al Artículo 5 de la Ley 10 de 18 de junio de 1970, conocida como la “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico”, para establecer el deber de dicha agencia de mercadeo la Isla, entre otras estrategias e iniciativas que se desarrollen, como un destino de turismo culinario, deportivo y recreativo, cultural, médico y de naturaleza, de aventura, lujo y convenciones, entre otros.

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, que preside el compañero Fas Alzamora, recomienda que se apruebe esta medida; sugiere unas enmiendas en el entirillado electrónico. Solicitamos se aprueben las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz a la aprobación de las enmiendas sugeridas en el entirillado del Proyecto de la Cámara 417? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean las mismas.  
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas adicionales.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 5,  
Página 2, párrafo 7, línea 3,

eliminar “a la Isla” y sustituir por “el País”  
eliminar “de la Isla” y sustituir por “del País”

En el Decrétase:

Página 3, línea 11,  
Página 3, línea 17,

eliminar “la Isla” y sustituir por “el País”  
eliminar “medicas” y sustituir por “médicas”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se apruebe el Proyecto de la Cámara 417, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título en el entirillado electrónico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.  
Aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas adicionales al título.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 3,

eliminar “a la Isla” y sustituir por “el País”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas al título en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1657, titulado:

“Para crear la “Ley de asistencia a inmigrantes víctimas de trata humana”, a los fines de ayudar a estas víctimas a regular su estatus migratorio; ordenar a la División de Asistencia a Víctimas y Testigos del Departamento de Justicia a coordinar el trámite de referidos de víctimas de trata humana supliendo información respecto al recurso de visa; ordenar a la Policía de Puerto Rico y/o al Ministerio Público a referir las víctimas potenciales de trata humana a la División de Asistencia a Víctimas y Testigos del Departamento de Justicia; autorizar la coordinación entre el Departamento de Justicia, organizaciones sin fines de lucro que puedan proveer asistencia a estas víctimas y cualquier instrumentalidad pública, así como los municipios, a fines de garantizar a las víctimas la ayuda necesaria para cumplir con los requisitos establecidos para obtener una Visa T conforme a los requisitos establecidos en la ~~ley~~ Ley federal 106-386, según enmendada, conocida

como “*Victims of Trafficking and Violence Protection Act of 2000*”, y para proveerles ~~cualquiera~~ cualesquiera otros servicios que la División de Asistencia a Víctimas y testigos estime necesarios; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: La medida, Presidente, es de la autoría de la representante Gándara Menéndez; crea la “Ley de Asistencia a Inmigrantes Víctimas de Trata Humana”, a los fines de ayudar a estas víctimas a regular su estatus migratorio; ordenar a la División de Asistencia a Víctimas y Testigos del Departamento de Justicia a coordinar el trámite de referidos de víctimas de trata humana supliendo información respecto al recurso de visa; ordenar a la Policía de Puerto Rico y/o al Ministerio Público a referir las víctimas potenciales de trata humana a la División de Asistencia a Víctimas y Testigos del Departamento de Justicia; entre otros asuntos.

La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social que preside la compañera Portavoz Alterna, Rossana López León, sugiere que se apruebe la medida con unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al entirillado? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo que comienza

“Toda persona”, línea 11,

eliminar “doce (12)” y sustituir por “quince (15)”

#### En el Decrétase:

Página 5, línea 14,

eliminar “para obtener una Visa T” y sustituir por “106-386, según enmendada, conocida como”

Página 5, línea 15,

después de “2000” insertar “para obtener una Visa T”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

Adelante, compañera Rossana López León.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, muchas felicidades a cada uno de los compañeros, igual forma mis mejores deseos en este nuevo año.

En el día de hoy se presenta ante la consideración del Cuerpo el Informe Positivo de una medida muy importante para el mejoramiento de la calidad de vida de todos como país, con especial atención a todos nuestros hermanos inmigrantes. Debo establecer que esta Asamblea Legislativa ha estado desde sus principios atacando este crimen y hemos aprobado vasta legislación en contra de la trata humana. Como muy bien dice o establece la Organización de las Naciones Unidas, donde la define como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al

engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como bien define la Organización de las Naciones Unidas, como mínimo la explotación de la prostitución ajena a otras formas de explotación sexual, los trabajos, servicios forzados, el turismo sexual, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

En muchas ocasiones, como hemos visto anteriormente a través de lo que hemos estado trabajando en esta Asamblea Legislativa, se ha referido a la trata humana como una que es invisible para muchos en nuestro país. Sin embargo, precisamente porque muchas de las víctimas temen a acudir a las autoridades a denunciarlo por miedo o coacciones, principalmente, o intimidaciones de sus victimarios, y en muchas otras tanta porque las víctimas son hermanos indocumentados - principalmente ocurre en nuestros hermanos inmigrantes-, que por miedo a que sean deportados no denuncian tal vil crimen. Esta pieza legislativa crea la “Ley de Asistencia a Inmigrantes Víctimas de Trata Humana”, a los fines de ayudar a estas víctimas a regular sus estatus migratorios; además, entre otras cosas, ordena a la División de Asistencia a Víctimas y Testigos del Departamento de Justicia a coordinar un trámite de referidos de víctimas de trata humana. Por otra parte, también dentro de esta pieza legislativa, se establece que la Policía de Puerto Rico y/o el Ministerio Público deben referir a las víctimas potenciales de trata humana a la División de Asistencia de Víctimas y Testigos del Departamento de Justicia.

Además, esta medida, entre otras cosas, también coordina o establece el que las organizaciones sin fines de lucro establezcan una educación y asistencia a las víctimas de trata humana, a los fines de garantizarle la ayuda necesaria, principalmente a nuestros hermanos inmigrantes, y esto por medio a los fines de garantizarle la ayuda necesaria conforme a los requisitos establecidos, como lo que se llama la Visa T, conforme a la Ley Federal 106...

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a solicitar silencio a los compañeros para escuchar a nuestra Portavoz Alterna, Rossana López.

SRA. LOPEZ LEON: Muchas gracias, señor Presidente.

Esta pieza establece los requisitos bajo la denominada Visa T, conforme a la Ley Federal 106-386, según enmendada, conocida como “*Victims of Trafficking and Violence Protection Act*” de 2000. Y es bien importante recalcar que esta medida ofrece un estatus de no inmigrante temporal a las víctimas de trata humana con la condición de que ayuden a las autoridades a investigar todo tipo de crímenes, relacionadas con el tráfico de personas. Estas, a su vez, esta visa establece el que las víctimas de tráfico humano puedan permanecer en los Estados Unidos por cuatro (4) años, después de que la fecha se apruebe a la solicitud de la Visa T, y también se le garantiza y se le autoriza empleo al inmigrante y a la persona para que pueda trabajar legalmente durante su estancia en el territorio. Estas, a su vez, también se le pueden proveer a sus familiares si se requiriese conforme a que puedan seguir trabajando todo lo que tiene que ver...

SR. VICEPRESIDENTE: Una vez más le vamos a solicitar a los compañeros que nos permitan escuchar el turno de la compañera Rossana López León.

SRA. LOPEZ LEON: Muchas gracias, señor Presidente.

Esta Ley permite que las personas indocumentadas utilicen los beneficios de la Visa T y que acudan a denunciar la trata humana sin miedo de ser deportados.

Así que, señor Presidente, ante todas las medidas que hemos también presentado, en esta ocasión también le solicitamos que este Cuerpo siga asumiendo su responsabilidad para erradicar esta injusticia, por lo cual continuaremos aportando a garantizar los derechos humanos de cada una

de las personas que están en nuestro país. Por lo cual, compañeros y compañeras del Senado, les exhorto a que apoyen y aprueben con su voto el Proyecto de la Cámara 1657.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias a la compañera Rossana López.

Compañero Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1657, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1657, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, Presidente, para que aprueben las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1840, titulado:

“Para crear la “Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico” con el fin de desarrollar órdenes de protección para víctimas de agresión sexual, actos lascivos e incesto, según tipificados por la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico de 2012”; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que esta medida pase a Asuntos Pendientes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2121, titulado:

“Para enmendar los incisos (3) y (5) del Artículo 2, el inciso (b) del Artículo 3, el inciso (i) del Artículo 4 y el Artículo 6 de la Ley 266-2004, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores”; con el propósito de cumplir con el requisito de registro de personas convictas en las jurisdicciones de tribus indígenas reconocidas por el gobierno federal, de conformidad con la Ley Pública Núm. 109-248 de 27 de julio de 2006, conocida como “Adam Walsh Child Protection and Safety Act of 2006”.”

SR. TORRES TORRES: La medida es de la Delegación del Partido Popular de la Cámara, Presidente; enmienda los incisos (3) y (5) del Artículo 2, inciso (b) del Artículo 3, inciso (1) del Artículo 4 y el Artículo 6 de la Ley 266-2004, conocida como la “Ley del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abusos Contra Menores”, con el propósito de cumplir con el requisito de registro de personas convictas en las jurisdicciones de tribus indígenas reconocidas por el Gobierno Federal, de conformidad con la Ley Pública 109-248 de 27 de julio de 2006, conocida como “Adam Walsh Child Protection and Safety Act” del 2006.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomienda, Presidente, que se apruebe esta medida. Se sugieren unas enmiendas en Sala, solicitamos se de lectura a las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas adicionales en Sala.

### **ENMIENDAS EN SALA**

En el Decrétase:

Página 5, línea 7,

eliminar “la Isla” y sustituir por “el País”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz para que se aprueben las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, según enmendado, el Proyecto de la Cámara 2121.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Santiago Negrón.

¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? No habiendo objeción, aprobado.

Próximo asunto.

-----

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se llame, Presidente, el Proyecto del Senado 1108.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se llame la medida.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1108, titulado:

“Para enmendar los Artículos ~~doce~~ (12) y ~~veintisiete~~ (27) de la Ley Núm. 83 del 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “La Ley de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico”, a los fines de fomentar la educación hípica en Puerto Rico a través del Fondo de Premios No Reclamados.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos un breve receso en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Breve receso en Sala.

### **RECESO**

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la Sesión.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al Proyecto del Senado 1108. Solicitamos se dé lectura a las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas adicionales en Sala.

SR. TORRES TORRES: Previo a la lectura, Presidente, que se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Enmiendas en Sala, ahora sí, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

## ENMIENDAS EN SALA

Enumerar las páginas

### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 2,

después de “que” eliminar “esta” y sustituir por “ésta”

Página 2, línea 1,

después de “Hípica” eliminar la “;”

Página 2, línea 3,

después de “como” eliminar “para” y sustituir por “de”

Página 2, párrafo 1, línea 3,

después de “Además, es” eliminar “en la actualidad,”

Página 2, párrafo 1, línea 4,

después de “pública” eliminar la “;”

Página 2, párrafo 1, línea 4,

después de “cursos” añadir “gratuitos”

Página 2, párrafo 1, línea 6,

después de “galopadores,” eliminar “de manera gratuita”

Página 2, párrafo 1, línea 8,

después de “Rico” eliminar la “;”

Página 2, párrafo 2, línea 8

después de “egresados,” eliminar “Victor” y sustituir por “Víctor”

Página 2, párrafo 3, línea 1,

después de “glorias” eliminar “y lustres”

Página 2, párrafo 4, línea 1,

eliminar “Por un lado,”

Página 2, párrafo 4, línea 5,

después de “años,” añadir “y”

Página 2, párrafo 4, línea 5,

después de “Entre” eliminar “mucho” y sustituir por “muchos”

Página 3, línea 3,

después de “época” eliminar “que”

Página 3, línea 5,

después de “mundiales” eliminar “;” y sustituir por “:”

Página 3, línea 7,

después de “letras de” eliminar “Oro” y sustituir por “oro”

Página 3, línea 9,

después de “clásicos” añadir “;” y eliminar la “y”

Página 3, línea 9,

después de “un trofeo” eliminar “;”

Página 3, línea 10,

después de “ocasiones” eliminar “;” y sustituir por “;”

Página 3, párrafo 1, línea 3,

después de “cinco” eliminar “records” y sustituir por “réconds”

SR. VICEPRESIDENTE: Compañeros y compañeras, solicitamos silencio para escuchar las enmiendas adicionales en Sala. Muchas gracias.

Página 3, párrafo 1, línea 5,

después de “ciento” eliminar “noventainueve” y sustituir por “noventa y nueve”

Página 3, párrafo 1, línea 5,

después de “1949.” eliminar “Único” y sustituir por “Fue el único”

Página 3, párrafo 2, línea 1,

después de “intención de” eliminar “ésta” y sustituir por “esta”

Página 4, líneas 1 y 2,

después de “Fondo de” eliminar el resto de la oración y sustituir por “Crianza y Mejoramiento.”

En el Decrétase:

Página 5, línea 4,

Página 5, línea 23,

eliminar “(14)” y sustituir por “(15)”  
después de “Fondo de” eliminar el resto de la oración y sustituir por “Crianza y Mejoramiento.”

Página 6, líneas 1 y 2,

Página 6, línea 3,

Página 6, líneas 5 y 6,

eliminar todo su contenido  
tachar el “15” y sustituir por el “16”  
después de “Artículo 2.-” eliminar todo su contenido y sustituir por “Para añadir un nuevo inciso (6) al Artículo 31 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:”

Página 6, línea 7,

después de “el Artículo” eliminar “27.- Cuenta Especial” y sustituir por “31.- Se crea el Fondo de Crianza y Mejoramiento.”

Página 6, líneas 8 a la 23,

eliminar todo su contenido y sustituir por “(1)...  
(2)...

Página 7, línea 1,

Página 7, línea 4,

Página 7, líneas 5 y 6,

...  
(5)...”  
añadir “(6)” al principio de la oración  
eliminar “14” y sustituir por “12”  
después de “financiadas por” eliminar todo su contenido y sustituir por “este Fondo de Crianza y Mejoramiento.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe el Proyecto del Senado 1108, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, no me voy a oponer a la aprobación de la medida. Creo que el propósito que persigue es perfectamente justificable, que es la concesión de una beca realmente modesta a jóvenes que aspiran a dedicarse al hipismo. Pero me parece importante subrayar la incongruencia de que en tiempos de estrechez fiscal, donde se está buscando dinero debajo de la alfombra, donde se ha atentado contra derechos adquiridos de los trabajadores, subsista un fondo que se nutre de dinero que debería ir al Fondo General y es destinado actualmente para subsidiar la compra de caballos pura sangre. Yo creo que el que quiera tener un caballo pura sangre debe pagar su caballo pura sangre, pero que el Estado esté subsidiando la compra de un

artículo, de un animal que representa un lujo extremo en este país me parece algo francamente ofensivo.

Son mis palabras.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1108, según enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado electrónico, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Título:

Línea 1,	después de “y” eliminar “27” y sustituir por “31”
Línea 2,	después de “como” eliminar ““La”
Línea 4,	después de “Fondo de” eliminar “Premios No Reclamados”, sustituir por “Crianza y Mejoramiento”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1353:

### **“INFORME DE CONFERENCIA**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. de la C. 1353, titulado:

#### **“LEY**

Para enmendar el inciso (c) del Artículo 9.03 y el Artículo 10.24 de la Ley 22-2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito”, a los fines de añadir una multa de doscientos cincuenta (250) dólares a todo conductor que utilice: auto ciclos, motonetas, motocicletas, o cualquier otro vehículo motorizado en estructuras públicas de puentes elevados que sean de estricto uso peatonal y aceras.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enroldado con enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

**SENADO DE PUERTO RICO:**

(Fdo.)

Pedro A. Rodríguez González

(Fdo.)

Jorge I. Suárez Cáceres

(Fdo.)

Aníbal J. Torres Torres

()

Larry Seilhamer Rodríguez

()

María de L. Santiago Negrón

**CAMARA DE REPRESENTANTES:**

(Fdo.)

Ramón L. Cruz Burgos

(Fdo.)

Luis R. Ortiz Lugo

(Fdo.)

Carlos M. Hernández López

()

Jennifer González Colón

()

Pedro Santiago Guzmán”

**“(ENTIRILLADO ELECTRONICO)”**

**(P. de la C. 1353)**

**(Conferencia)**

**LEY**

Para enmendar el inciso (c) del Artículo 9.03 y el Artículo 10.24 de la Ley 22-2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito”, a los fines de añadir una multa de ~~mil (1000)~~ doscientos cincuenta (250) dólares a todo conductor que utilice: auto ciclos, motonetas, motocicletas, o cualquier otro vehículo motorizado en estructuras públicas de puentes elevados que sean de estricto uso peatonal y aceras.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Velar por la seguridad de los peatones que transitan por las estructuras públicas es el principal interés público del Artículo 9.03 de la Ley 22-2000. No obstante, nos hemos percatado de que existen conductores que de manera negligente utilizan las estructuras de puentes elevados para cruzar las mismas mediante el uso de: auto ciclos, bicicletas, motonetas, motocicletas, y medios de transportación similar. Dicha acción pone en peligro la seguridad de los peatones y peatones impedidos que utilizan dichas estructuras públicas de puentes elevados para llegar a su destino.

Se nos ha informado que residentes del Sector 160, en reuniones del Consejo Comunitario de Seguridad compuesto por las Urbanizaciones Dos Pinos, Los Maestros, Villa Granada y Dos Pinos “Townhouses” se han organizado a través de su liderato comunitario y han gestionado, mediante reuniones con personal de la Policía Estatal de la Región de San Juan y de la Policía Municipal de San Juan, un plan de acción para atender esta situación. Esta acción de utilizar vehículos de este tipo en puentes públicos que son estrictamente para el uso peatonal se manifiesta actualmente en el puente peatonal que conecta al Residencial Manuel A. Pérez con la Urbanización Los Maestros en Río Piedras.

A tales efectos, se nos ha dejado saber que actualmente dentro de la Ley 22-2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito” no provee para penalizar dicha acción mediante multa. Ante estos reclamos y la importancia de velar por la seguridad de los peatones y peatones impedidos del País, se hace pertinente enmendar el inciso (c) del Artículo 9.03 de dicha Ley para poder prevenir el

uso de: auto ciclos, bicicletas, motonetas, motocicletas o cualquier otro medio de transportación similar. Además, se enmienda el Artículo 10.24 para aumentar a doscientos cincuenta dólares (\$250) la multa a toda persona que conduzca un vehículo o vehículo de motor sobre una acera.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (c) del Artículo 9.03 de la Ley 22-2000 para que se lea como sigue:

- “c) Tomar todas las precauciones para no arrollar a los peatones, debiendo tomar precauciones especiales cuando los peatones fueren niños, ancianos o personas incapacitadas. Estas precauciones serán tomadas aun cuando el peatón estuviere haciendo uso incorrecto o ilegal de la vía pública. El uso de la bocina por sí solo no relevará al conductor de responsabilidad, si tal uso no estuviere acompañado por otras medidas de seguridad.

Todo conductor que al transitar por las vías públicas infrinja este Artículo incurrirá en falta administrativa y será sancionado con multa de cincuenta (50) dólares. De igual manera ningún conductor podrá hacer uso de: auto ciclos, motonetas, motocicletas o cualquier otro vehículo motorizado en estructuras de puentes elevados que sean de uso peatonal. Todo conductor que haga uso de: auto ciclos, motonetas, motocicletas o cualquier otro vehículo motorizado en estructuras públicas de puentes elevados para el uso peatonal será sancionado con una multa de doscientos cincuenta (250) dólares. Ningún vehículo será conducido en momento alguno a través o sobre una zona de seguridad.”

Se enmienda el Artículo 10.24 de la Ley 22-2000, según enmendada para que lea como sigue:

“Artículo 10.24-Conducir sobre la acera

Ninguna persona conducirá un vehículo o vehículo de motor sobre una acera, excepto por una entrada de vehículos permanente o temporera que hubiere sido autorizada debidamente.

Todo conductor que viole las disposiciones de este Artículo incurrirá en falta administrativa y será sancionado con multa de doscientos cincuenta dólares (\$250).”

Artículo 2.-Las disposiciones que se pretenden enmendar en esta Ley no penalizan a peatones impedidos que utilicen sillas de ruedas motorizadas en estructuras públicas de puentes elevados. De igual manera quedan excluidos de la aplicación de estas disposiciones los peatones que utilicen bicicletas, siempre y cuando no esté montado sobre la misma.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se apruebe el Informe de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 1353.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobado.

-----

SR. TORRES TORRES: Presidente, para regresar al turno de Mociones.

## MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para solicitar unirme a la moción de la autoría de la compañera Santiago Negrón, es la número 4908. Es manifestando nuestro pesar a los familiares del licenciado Gilberto Concepción Suárez, señor Presidente. Para que se una a este servidor y al compañero Tirado Rivera, y al presidente Bhatia Gautier, así como al vicepresidente Dalmau Santiago.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Que se regrese.

## MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar por más de tres (3) días consecutivos a partir del jueves, 15 de enero hasta el martes, 20 de enero de 2015 y se concede igual petición de así solicitarlo.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. VICEPRESIDENTE: Antes de eso, el compañero...

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se den por recibidos.

SR. TORRES TORRES: Y que se le dé a través de la aprobación el consentimiento a los compañeros de la Cámara para tal receso.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se hace constar, que se le dé autorización a la Cámara de Representantes para recesar por más de tres (3) días.

-----

SR. TORRES TORRES: Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se regrese al turno de Mociones.

## MOCIONES

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, para solicitar al Senado de Puerto Rico que expresemos nuestras condolencias por el fallecimiento del doctor don Hermenegildo Ortiz Quiñones y el doctor Efraín González Tejera, ambos excelentes servidores públicos y pioneros en el mundo

académico universitario en Puerto Rico. Creo que procede una resolución del Senado, cuya autoría sería de la Delegación completa del Partido Popular, expresándoles a sus familias las condolencias por el fallecimiento de ambos extraordinarios servidores públicos puertorriqueños.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos unir a la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

SR. VICEPRESIDENTE: Que así se haga constar. Si no hay objeción, que se apruebe la moción de condolencia para ambos distinguidos servidores públicos.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyectos del Senado 225, 1108 y 1229; Resolución Conjunta del Senado 287; Resolución del Senado 1048; y los Proyectos de la Cámara 417, 1353 en conferencia, 1657 y 2121.

Ese sería el Calendario de Votación Final, Presidente. Solicitamos autorice dicha Votación y que constituya el Pase de Lista Oficial para todos los fines legales pertinentes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, Calendario de Votación Final. Que se toque el timbre.

Algún compañero o compañera que se vaya a abstener o vaya a emitir un voto explicativo, éste es el momento. Que se comience la Votación Final.

Emitieron su voto. Que se cierre la Votación.

## **CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### P. del S. 225

“Para enmendar el inciso (h) de la Sección 4 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a los fines de permitir que los empleados que no forman parte de una unidad apropiada para fines de negociación colectiva puedan acogerse al plan de salud seleccionado por los empleados sindicados, siempre que estos últimos así lo autoricen mediante voto expreso a tales efectos.”

### P. del S. 1108

“Para enmendar los Artículos 12 y 31 de la Ley Núm. 83 del 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico”, a los fines de fomentar la educación hípica en Puerto Rico a través del Fondo de Crianza y Mejoramiento.”

### P. del S. 1229

“Para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”, a los fines de permitir que las resoluciones o decisiones emitidas por la Junta de Gobierno de la Junta de Calidad Ambiental sean notificadas de manera electrónica.”

### R. C. del S. 287

“Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 456 - 2000, a los fines de incluir una enmienda técnica.”

R. del S. 1048

“Para expresar la más cordial bienvenida, a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Mayor General Allen W. Batschelet del Ejército de los Estados Unidos de América, con motivo de su visita al País.”

P. de la C. 417

“Para añadir un nuevo inciso (dd) al Artículo 5 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico", a fin de establecer el deber de la Agencia de mercadeo al País, entre otras estrategias e iniciativas que se desarrollen, como un destino de turismo culinario, deportivo y recreativo, cultural, médico, de naturaleza y aventura, de lujo, de convenciones, entre otros; y para otros fines relacionados.”

Informe de Conferencia  
en torno al P. de la C. 1353P. de la C. 1657

“Para crear la “Ley de asistencia a inmigrantes víctimas de trata humana”, a los fines de ayudar a estas víctimas a regular su estatus migratorio; ordenar a la División de Asistencia a Víctimas y Testigos del Departamento de Justicia a coordinar el trámite de referidos de víctimas de trata humana supliendo información respecto al recurso de visa; ordenar a la Policía de Puerto Rico y/o al Ministerio Público a referir las víctimas potenciales de trata humana a la División de Asistencia a Víctimas y Testigos del Departamento de Justicia; autorizar la coordinación entre el Departamento de Justicia, organizaciones sin fines de lucro que puedan proveer asistencia a estas víctimas y cualquier instrumentalidad pública, así como los municipios, a fines de garantizar a las víctimas la ayuda necesaria para cumplir con los requisitos establecidos para obtener una Visa T conforme a los requisitos establecidos en la Ley federal 106-386, según enmendada, conocida como “*Victims of Trafficking and Violence Protection Act of 2000*”, y para proveerles cualesquiera otros servicios que la División de Asistencia a Víctimas y testigos estime necesarios; y para otros fines.”

P. de la C. 2121

“Para enmendar los incisos (3) y (5) del Artículo 2, el inciso (b) del Artículo 3, el inciso (i) del Artículo 4 y el Artículo 6 de la Ley 266-2004, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores”; con el propósito de cumplir con el requisito de registro de personas convictas en las jurisdicciones de tribus indígenas reconocidas por el gobierno federal, de conformidad con la Ley Pública Núm. 109-248 de 27 de julio de 2006, conocida como “Adam Walsh Child Protection and Safety Act of 2006”.”

**VOTACION**

Los Proyectos del Senado 225; 1108; 1229; la Resolución Conjunta del Senado 287; y los Proyectos de la Cámara 417; 1657 y 2121, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 1048, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1353, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Margarita Nolasco Santiago.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido debidamente aprobadas.

-----

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se regrese al turno de Mociones.

## MOCIONES

### Relación de Mociónes de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociónes de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

#### Moción Núm. 4910

Por el señor Vargas Morales:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al señor José Quique Hernández Ortiz, a quien se le dedica la actividad de la Fraternidad Gamma Phi Rho, con motivo de su Aniversario número 57, por su compromiso y trabajo con los niños y jóvenes de Guánica como entrenador de equipos de atletismo.”

#### Moción Núm. 4911

Por el señor Vargas Morales:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la Fraternidad Gamma Phi Rho, con motivo de su Aniversario número 57.”

#### Moción Núm. 4912

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese un mensaje de felicitación a la señora Carmen Gilda Monserrate Wilson Barrios, por sus sesenta y seis (66) años de servicio como Tecnóloga Médica en la Ciudad Señorial.”

#### Moción Núm. 4913

Por el señor Torres Torres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese su condolencia a Luis Ovidio Otero Burgos, José Antonio Otero Burgos, Edwin R. Otero Burgos, Cándida R. Otero Burgos, María Virginia Otero Burgos y Carmen I. Otero Burgos con motivo del fallecimiento de su señora madre doña Rosa María Burgos Torres.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las mociones en orden consecutivo de la 4910 a la 4913.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para recesar los trabajos del Senado hasta el próximo miércoles, 14 de enero de 2015, a las once de la mañana (11:00 a.m.)

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la petición del señor Portavoz, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta este miércoles, 14 de enero de 2015, a las once de la mañana (11:00 a.m.), siendo las tres y veintiocho (3:28 p.m.) de hoy lunes, 12 de enero de 2015.

**“VOTO EXPLICATIVO**

(P. de la C. 2212)

Presentado por el senador Rodríguez Valle

El Proyecto de la Cámara 2212 (PC 2212) tiene como propósito modificar el arbitrio sobre el uso de petróleo crudo, y sus derivados, en aras de atender la crisis económica de la Autoridad de Carreteras y Transportación y proveerle liquidez al banco Gubernamental de Fomento.

Reconocemos de primera mano los esfuerzos que ha hecho la actual administración del Gobernador Alejandro García Padilla para atender la situación económica del país, heredada por pasadas administraciones. Cada paso que se ha dado con el propósito de fortalecer la débil economía del país, se ha realizado con el mejor interés de estabilizar las finanzas de Puerto Rico y que la economía del país despunte y comience a salir de la crisis y estancamiento económico.

Sin embargo, debemos ser consistentes con nuestra posición anterior, cuando le votamos en contra al PC1277, que se convirtiera en la Ley 31-2013, que imponía un primer impuesto al petróleo crudo. Asimismo, debemos ser cónsonos con nuestra postura de no aceptar la imposición de más impuestos como medida principal para resolver los problemas económicos del país.

Un impuesto más, afectaría la calidad de vida de la clase media, clase media baja y la menos aventajada del país. En particular, nuestro Distrito sufriría un impacto en su ingreso per cápita, que limitaría la ya débil economía de la región. A la vez, y en defensa de esas pequeñas y medianas empresas que represento en la Comisión que tengo el honor de presidir, entiendo con el mayor de los respetos que este nuevo arbitrio afectaría negativamente su crecimiento y oportunidad de éxito al consumir sus ya limitadas ganancias. Las familias puertorriqueñas y los pequeños y medianos comerciantes no cuentan con los recursos necesarios para poder enfrentar este nuevo arbitrio y mantener algún tipo de calidad de vida.

Es nuestra contención que como gobierno administrador debemos identificar nuevas y diferentes alternativas o posibilidades para resolver los problemas económicos que no signifiquen imponer una nueva carga a un sector poblacional que ha llegado a los límites de sus recursos.

Es por estas razones que hemos votado EN CONTRA del Proyecto de la Cámara 2212.”

**“VOTO EXPLICATIVO**

(P. de la C. 2212)

**ANTE EL SENADO DE PUERTO RICO:**

La suscribiente, senadora Rossana López León, Portavoz Alterna de la Mayoría, somete el siguiente voto explicativo a favor del Proyecto de la Cámara 2212.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La medida de referencia busca, entre otras cosas, establecer un nuevo Fondo Especial de Asistencia Económica de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (en adelante AFI); modificar el arbitrio sobre el uso de petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos (excluyendo el gas natural) y transferir lo producido al Fondo Especial de Asistencia Económica de la AFI, a los fines de disponer para el pago de los bonos emitidos por la Autoridad de Carreteras y Transportación y la Autoridad de Transporte Integral (en adelante ATI).

**FUNDAMENTOS**

Es de conocimiento general, que durante los pasados años, específicamente durante el pasado cuatrienio, 2009-2012, se sufragaron los déficits operacionales y las necesidades de inversión de capital de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico (en adelante, ACT) mediante líneas de crédito del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante, BGF). Lo anterior, sin que fueran identificadas fuentes de repago para cumplir con las obligaciones sostenidas. Es menester señalar que, a 31 de diciembre de 2012, la deuda sostenida por la ACT con el BGF alcanzaba la astronómica cuantía cercana a los \$2,200 millones, sin dineros específicos recurrentes que sirviesen de fuente de repago al BGF. Corolario de lo anterior, la deuda de la ACT ha aumentado significativamente y a su vez ha reducido la liquidez económica del BGF de forma dramática, ya que los préstamos de la ACT constituyen el 24% de la cartera de préstamos otorgados por el BGF. Esta situación, ha causado que el BGF posponga la otorgación de préstamos a distintas entidades gubernamentales incluyendo a los municipios.

Imperante resulta aclarar, que a 30 de junio de 2008, la deuda de la ACT ascendía a ochenta y tres (83) millones de dólares y al cierre del año fiscal 2012, esta Autoridad pública tenía una pérdida operacional de quinientos diecisiete (517) millones de dólares y una reducción en activos netos de trescientos sesenta y dos (362) millones de dólares. La deuda pública total de la ACT, al 30 de junio de 2012, ascendía a seis mil novecientos noventa y ocho (6,998) millones de dólares, de los cuales cinco mil ciento dieciséis (5,116) millones de dólares representaba deuda de emisiones de bonos y mil ochocientos ochenta y dos (1,882) millones de dólares representaba otras obligaciones. Esto refleja un aumento a la deuda aproximado de seiscientos (600) por ciento durante los pasados cuatro (4) años fiscales. Lamentablemente, en los cuatro (4) años fiscales de la Administración del Gobernador Fortuño y su Asamblea Legislativa no se hizo acto alguno para atender la delicada situación financiera de la ACT; lo que nos dejó a ésta nueva generación de servidores públicos la difícil tarea de tomar decisiones arduas, pero necesarias, a los fines de atender responsablemente la liquidez del BGF y la posible quiebra de la ACT.

Así las cosas, esta Administración ha aprobado varias leyes y ha realizado cambios operacionales en la ACT como medida para identificar fuentes de ingresos adicionales y permitir la continuidad de la operación de esta importante corporación pública. No obstante, los ingresos

obtenidos como consecuencia de la aprobación de las referidas legislaciones y de los cambios operacionales realizados, no han sido suficientes para que la ACT sufrague la deuda con el BGF y pueda continuar operando; lo que podría incurrir en el cierre operacional temporal de la Autoridad Metropolitana de Autobuses y el Tren Urbano, hecho que agravaría aún más la situación, ya que las agencias federales concernidas podrían catalogar a estas instrumentalidades gubernamentales como unas de *alto riesgo*, con las consabidas consecuencias que esto acarrearía. Situación ésta, que exige la toma de medidas adicionales que viabilicen la estabilidad económica de la ACT y del BGF.

Esta Senadora suscribiente, entiende que es un imperativo moral de justicia que se investigue concienzudamente las razones que llevaron a la ACT a contraer tan impresionante deuda y además, esa investigación debe resultar en referidos a las agencias de ley y orden para que se procese a cualesquiera funcionarios públicos que en el desempeño negligente de sus cargos, actuaron por hechos y omisiones de forma tal que llevaron a la ACT a la precaria situación que hoy se encuentra. Situación que afecta a todos los puertorriqueños.

Por tal razón, en 1 de diciembre de 2014, presenté ante la consideración del Augusto Cuerpo la Resolución del Senado Núm. 1044, cual enmienda el Título y las Secciones 1, 2 y 3 de la Resolución del Senado Núm. 446, a los fines de que se incluya a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la investigación que la RS446 ordena, se amplíe la jurisdicción de la indagación y se establezca un nuevo término de rendición de informe de las Comisiones. En síntesis, estas resoluciones ordenan a las Comisiones la rendición de informes con hallazgos, conclusiones y recomendaciones, que incluyan pero sin limitarse a todo proceso de tramitación, documentación, legislación y fuentes de repago para las deudas contraídas por la ACT durante el período que comprende los años fiscales 2001 al presente. Además, se establece que las Comisiones deberán investigar la cantidad específica recibida y utilización de los fondos federales provenientes de la “Ley de Reinversión y Estímulo Económico Federal” (“ARRA”, por sus siglas en inglés) de 17 de febrero de 2009, por parte de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, así como cualesquiera otros fondos federales. La investigación que allí se ordena, se extiende a toda tramitación para la aprobación de los préstamos, pagares, bonos o cualesquiera instrumentos negociables concedidos por el BGF y el uso que la ACT hizo de todos los fondos recibidos para el período de tiempo antes determinado. Finalmente, se autoriza, mediante la Resolución de investigación, a las Comisiones utilizar todos los mecanismos permitidos a la Asamblea Legislativa, a los fines de llevar a cabo plenamente su tarea, incluyendo pero sin limitarse la utilización de investigadores especializados en materia económica y fiscal.

De esta forma podremos todos conocer que realmente pasó con la ACT, cómo el BGF y su Junta de Directores autorizó esos préstamos exorbitantes sin que aquélla le proveyera información ni aseguramiento de la forma de repago de la deuda autorizada. Además, es forzoso concluir que los dineros prestados a la ACT y lo que recibió del gobierno de Estados Unidos a través de los fondos ARRA se utilizasen en obras de infraestructura, ya que no existió ninguna que se hiciese durante la pasada administración o que requiriese de enormes cantidades de dineros realizar. O sea, la investigación deberá concluir a dónde llegaron esos dineros, que no fueron al pago de la deuda o la realización de obras de infraestructura.

De otra parte, el Proyecto de la Cámara 2212, es una medida que atiende la situación fiscal de ambas instituciones, la ACT y el BGF; ya que en síntesis, se impone de un arbitrio a los productos derivados del crudo y el efecto directo a los puertorriqueños sería de aproximadamente un dólar y doce centavos (\$1.12) semanales en el costo adicional de la gasolina, según se nos ha informado por el equipo económico del Poder Ejecutivo. Además, se envía la deuda a la AFI y se

libera a la agobiada ACT de esas deudas, ya que la AFI puede refinanciar las mismas a intereses más bajos y se inyecta capital muy necesitado al BGF. Igualmente, se garantiza en la medida que la reforma contributiva anunciada por el Gobernador García Padilla será aprobada en o antes de 15 de marzo de 2015 y la misma beneficiará cerca de ochocientos treinta y cinco mil (835,000) puertorriqueños que no pagarán contribuciones sobre ingresos, lo que equivale a que su cheque mensual será mayor al que reciben hoy día, por virtud de que no habrá deducciones relacionadas al fisco. Además, se revisará el sistema tributario actual relacionado al impuesto a las ventas y uso (IVU) y se impondrá un nuevo sistema más ágil y efectivo que se autorregule el mismo en esencia.

Además, con la aprobación de esta medida se detiene una interrupción temporal de los servicios de transporte público colectivo del país, evitando que las poblaciones más vulnerables de nuestra sociedad no pudiesen asistir a sus citas médicas, a realizar sus compras, en fin a ejecutar plenamente sus faenas diarias y cotidianas de vida. Estas poblaciones son nuestra razón de ser y por las que velaremos siempre que sus derechos y necesidades mínimas de vida plena, sean garantizadas y ofrecidas por las instituciones del estado. Para eso estoy aquí.

Asimismo, la medida ordena al Departamento de Obras Públicas y la ACT a presentar a la Asamblea Legislativa y al Gobernador de Puerto Rico en o antes de marzo de 2015, un plan completo sobre la reestructuración de la autoridad, que deberá incluir un plan detallado de ahorros y control de gastos en la agencia. Además, el BGF, la AFI y la ACT deberán presentar mensualmente a la Asamblea Legislativa un informe detallado sobre los usos que se les están dando a los dineros que ingresarán al fondo que mediante la medida de autos se crea, para ofrecer liquidez al BGF y liberar a la ACT de sus cuantiosas deudas.

Debo dejar establecido, que si no hubieran habido las garantías al pueblo trabajador en el Proyecto de la Cámara 2212, relacionadas a: reforma contributiva; al mejoramiento de la captación del impuesto a la venta y uso mediante la implantación de un sistema tributario confiable; a la liberación total de cerca de un millón de puertorriqueños de su carga anual contributiva; y a que evitamos con esta legislación que miles de hermanos y hermanas puertorriqueñas se quedasen varados por la interrupción de los servicios de transporte público colectivo, no hubiese avalado con mi voto el mismo.

Así las cosas, presenté enmiendas a la medida relacionadas a la exclusión de la imposición del arbitrio al crudo que la Autoridad de Transporte Marítimo adquiera para el uso de las embarcaciones que sirven las islas municipio de Vieques y Culebra; otra relacionada al cumplimiento estricto que la ACT y la ATI deben atender, en relación a su reorganización y reestructuración.

Como corolario de lo anterior, llevo la satisfacción de que se incluyó un capítulo en la medida de epígrafe, relacionado al tema operacional y fiscal de las autoridades. La Asamblea Legislativa adopta, mediante las enmiendas incluidas por el Augusto Cuerpo a la medida, un rol de revisor directo de las operaciones de las autoridades. En resumen, se establece un Comité Evaluador compuesto por el Presidente del BGF, el Secretario de Hacienda, el Director de la OGP, un (1) miembro nombrado por el Senado de Puerto Rico y un (1) miembro nombrado por la Cámara de Representantes. Dicho Comité realizará un estudio de viabilidad, dentro de un término no mayor de treinta (30) días, una vez entre en vigor la Ley propuesta y determinará si: existe un problema financiero u operacional significativo, pero se puede remediar satisfactoriamente mediante la concretización de un Acuerdo de Mejoramiento entre el Comité Evaluador y las autoridades; o la existencia de una Emergencia Fiscal y/o Operacional y no hay plan para remediar, ni Acuerdo de Mejoramiento que pueda resolver efectivamente el problema financiero u operacional.

Del Comité concluir que el problema financiero u operacional se puede remediar satisfactoriamente mediante la concretización de un Acuerdo, este tendrá que ser suscrito por los directores de la ACT y/o la ATI.

En caso de que el Comité concluya que el problema financiero u operacional no puede resolverse efectivamente con un Acuerdo de Mejoramiento, se materializa la figura de un delegado de emergencia fiscal que, en ocasión que sea necesario nombrar, tomará, en una especie de sindicatura administrativa, las acciones correctivas oportunas de ambas autoridades. Estas acciones en definitivas, lograrán una estabilización permanente a estas instrumentalidades gubernamentales que han estado en detrimento por los pasados años, sin que se hayan tomado medidas para atender su situación correctamente.

Finalmente, se establece un tope sobre los dineros que se pueden tomar a préstamos o cualesquiera otros instrumentos negociables se utilicen y un máximo del interés al que aquellos pueden tomarse. O sea, no se deja al libre albedrío las cantidades a peticionar y no se autoriza a tomarlas en exceso del interés que se establece en la medida.

En definitiva, reafirmo al Pueblo de Puerto Rico que voté *a favor* de la medida de autos por el reconocimiento a la importancia de atajar la situación del BGF, la ACT y la ATI; porque se incluyeron las garantías mínimas al pueblo; porque las reestructuraciones - reorganizaciones operacionales y fiscales de la ACT y la ATI están garantizadas en la medida bajo análisis; y porque tengo el firme propósito de que los causantes de esta situación van a ser desenmascarados y el *pueblo los conocerá y juzgará*.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

Rossana López León

Portavoz Alterna De La Mayoría”

**“VOTO EXPLICATIVO**

(P. de la C. 2212)

*“For a nation to try to tax itself into prosperity is like a man standing in a bucket and trying to lift himself up by the handle.”*  
Winston Churchill

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Durante la Sesiones Extraordinarias celebradas el 3 de diciembre y el 8 de diciembre de 2014, la Delegación del Partido Nuevo Progresista emitió un voto **“EN CONTRA”** al Proyecto de la Cámara 2212 (P de la C. 2212) cuyo propósito principal es, en apretada síntesis, aumentar nuevamente el impuesto sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos, entre otros asuntos.

Además de los planteamientos esbozados durante el debate legislativo de la medida por los miembros de la Delegación, fue determinado consignar mediante un Voto Explicativo su contundente rechazo al P de la C. 2212.

Mediante esta medida legislativa, la Administración del Partido Popular Democrático nuevamente recurre a la nefasta práctica de aumentar o imponer nuevas contribuciones para atender las situaciones de administración pública. Específicamente, el P de la C. 2212, entre varios asuntos, enmienda el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, a los fines de aumentar el impuesto sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos y se transfiera a AFI la totalidad de los ingresos producidos por dicho impuesto. Esta es la segunda ocasión que esta Administración aumenta el citado impuesto.

Mediante la Ley Núm. 31-2013, esta Administración aumentó el impuesto sobre uso del petróleo y sus derivados, imponiendo una cantidad fija de \$9.25 por barril. Este aumento de \$6.25 sobre el impuesto fijo de \$3.00, se hizo con el propósito de solventar y brindar liquidez al Banco Gubernamental de Fomento (BGF), mediante el pago de las deudas que con dicha entidad mantiene la Autoridad de Carreteras y Transportación. (ACT).

Conforme a la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 31, supra, “[l]a fijación de un arbitrio estable y la eliminación del tope de \$120,000,000 en combinación con de [sic] otras medidas para allegar ingresos adicionales que están siendo evaluadas por la Autoridad, le permitirá repagar sus obligaciones actuales con el BGF, aliviando así al BGF de la carga significativa que hoy representa en su cartera de préstamos. De igual forma, la Autoridad contará con recursos adicionales para cubrir sus gastos operacionales e invertir en su plan de mejoras capitales.” Énfasis añadido.

Durante el análisis de la Ley Núm. 31, supra, el BGF, en su comparecencia favoreciendo la medida legislativa, afirmó que mediante esta nueva imposición se allegarían fondos de aproximadamente **\$189 millones anuales** a la ACT, lo cual, en conjunto con otras medidas impositivas aprobadas, significaría un aumento en los ingresos de la ACT de aproximadamente **\$275 millones en fondos adicionales**, los cuales se utilizarían como fuente de repago para los préstamos de la ACT con el BGF.

Obviamente, al enfrentarnos con este nuevo arbitrio consignado en el P de la C. 2212, la pregunta de umbral es ¿qué sucedió con el producto de estos recaudos que hoy nos encontramos ante la misma situación, con los mismos argumentos, para justificar otro aumento al petróleo y sus

derivados? Estas preguntas no fueron contestadas, ni por la mayoría parlamentaria durante el debate de esta medida, mucho menos por el criticado equipo económico del Ejecutivo.

La Administración, así como la mayoría parlamentaria, recurre al trillado y repetitivo argumento que están atendiendo la deuda de la ACT que ha sido *“resultado de la práctica de los pasados años, en específico el pasado cuatrienio 2009-2012, en el cual se sufragaron los déficits operacionales y las necesidades de inversión de capital de la ACT mediante líneas de crédito del BGF”*. Destacamos que estos fueron los mismos argumentos utilizados para la aprobación de la Ley Núm. 31, supra.

Sin embargo, al examinar los estados financieros auditados de la ACT durante los pasados años, resulta que el total de la deuda de dicha corporación pública, no sólo con el BGF, sino con todos sus acreedores, es la siguiente:

Año	2009	2013
Total de Deuda	\$7,854,843,246	\$7,639,146,305

Es evidente conforme a los estados financieros de la ACT, que la deuda de dicha corporación pública disminuyó durante el cuatrienio 2009-2012. Por tanto, el argumento que la pasada administración fue responsable del aumento de la deuda de la ACT, es totalmente falaz e infundado.

A su vez, el Ejecutivo alega que la pasada Administración sufragó los déficits operacionales y las necesidades de inversión de capital de la ACT mediante líneas de crédito del BGF.

Conforme a la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 31, supra, la deuda interina de la ACT con el BGF, al 31 de marzo de 2013, ascendía a \$2,163 millones. Sin embargo, en la parte expositiva del P de la C. 2212, informa que la deuda interina de la ACT con el BGF es de \$2,227 millones.

Por tanto, resulta alarmante que en menos de un año, con una asignación de aproximadamente \$275 millones en fondos adicionales provenientes de medidas impositivas a la ciudadanía, se aumentara la deuda de la ACT con el BGF, en más de 65 millones en un año.

Distinto a lo expresado a la Rama Legislativa por el equipo económico del Gobernador y luego de criticar a la pasada Administración mediante argumentos frívolos e infundados, el Gobierno del Partido Popular Democrático utilizó los nuevos impuestos establecidos en la Ley Núm. 30-2013 y la Ley Núm. 31, supra, para garantizar los \$400 millones de los BANs (bonos de anticipación a corto plazo) que se obtuvieron del Royal Bank of Canada. Esta deuda fue emitida el 29 de agosto de 2013.

A su vez, en mayo de 2014, el BGF compró a un banco privado unos \$200 millones en obligaciones de deuda a tipo variable (VRDO) que había emitido la ACT. Es decir, incurrieron en la práctica que ahora tanto critican a la pasada Administración. Incluso, el Director Ejecutivo de ACT, informó a un medio de prensa, que actualmente se paga la exorbitante suma de \$33 millones mensuales **en intereses** por la deuda que asumieron durante su incumbencia.

Igualmente, apelan al marchito argumento que los responsables de la situación actual es la pasada Administración, incluso cuando ya han transcurrido dos (2) años desde que asumieron las riendas de Puerto Rico, bajo el lema publicitario de “sin excusas” y “primero la gente”.

Sobre la situación particular de la ACT, critican la decisión de haber transferido la administración de las vías estatales PR-22 y PR-5 a una entidad privada, mediante el mecanismo de las alianzas público privadas, catalogando esta decisión como un mal negocio.

Independientemente del hecho que ambas carreteras estatales son actualmente las únicas vías de tránsito que reciben constantes mejoras en infraestructura que no son sufragadas por el Estado y

cuya calidad es superior al resto de las carreteras de la Isla, este negocio significó el abono de más de \$1,000 millones a la deuda de la ACT, representando así un ahorro de casi \$100 millones del servicio de la deuda de la ACT. Se eliminaron los gastos operacionales, los cuales pasaron a una entidad privada. Como consecuencia de dicha transacción, se eliminó la aportación al programa de mejoras capitales por dichas carreteras, lo cual significó un ahorro de \$10 millones anuales. El ingreso por el concepto de peajes que dejó de recibir la ACT por concepto de dichas vías de tránsito, jamás compara con el ahorro en los gastos operacionales, de mantenimiento e inversión en carreteras que obtuvo la ACT como consecuencia de esta transacción.

Estas decisiones formaron parte de un plan económico coherente y de una estricta disciplina fiscal. Por ello, transcurrido los primeros dos años de la pasada Administración y enfrentando un déficit fiscal mayor al recibido por el presente Gobierno, se logró un marcado crecimiento económico en el Índice de Actividad Económica, las clasificaciones de todas las deudas fueron mejoradas por distintas casas calificadoras de crédito y las ventas de cemento, autos, al detal, así como las de vivienda, aumentaron dramáticamente. Véase Puerto Rico Credit Conference 2012. En fin, se logró iniciar un despunte económico.

Sin embargo, esta Administración lejos de aprobar un plan que estimule el crecimiento de la economía ha optado por gravar y oprimir a los ciudadanos mediante la imposición de tiranos impuestos.

Las transacciones financieras realizadas por esta Administración, bajo unas condiciones tan desfavorables, lejos de atender la crisis financiera, han intensificado la misma. Se ha incurrido en una serie de deudas públicas para sufragar gastos recurrentes, pagando altos intereses en el mercado, sin inversión alguna. Igualmente, la gerencia de la ACT ha demostrado una crasa negligencia en el manejo de los asuntos corporativos de dicha entidad.

Nuevamente, esta Administración recurre a la alternativa de imponer más contribuciones a la ciudadanía para atender los retos que enfrentamos en una economía de contracción. Sin embargo, esta alternativa, según se ha indicado constantemente, es contraria al desarrollo económico sustentable, contribuye al clima de inestabilidad financiera y desanima la inversión necesaria para comenzar a estimular la economía. Es evidente que esta Administración no tiene la capacidad para administrar a Puerto Rico y solamente recurre a la improvisación, desprovisto de un plan económico coherente y ausente de una disciplina de austeridad fiscal.

Según expresado durante el debate legislativo, este incremento, **por segunda ocasión**, de \$9.25 a \$15.50 el barril o fracción del barril de petróleo y sus derivados, será nefasto para salir del abismo fiscal que esta Administración ha sumido a Puerto Rico.

Actualmente, nuestra Isla, es la segunda jurisdicción de los Estados Unidos dónde más alto es el costo del galón de gasolina. Actualmente, la Isla es solamente superada por el estado de California. Valga destacar que dicho Estado también impone un “sales tax” a la gasolina. En comparación con otros estados, pagamos 21 centavos más por galón que en Hawaii, que también tiene condición de isla, 20.9 centavos más por galón en comparación con Florida y 11.6 centavos más por galón de gasolina que en Nueva York, entre otros.

Este nuevo impuesto encarecerá demasiado los costos de hacer negocio en Puerto Rico, por lo que no solo afectará el bolsillo del Pueblo con el aumento en el precio de la gasolina, sino también la inversión para establecer negocios en la Isla.

Lamentablemente, con el nuevo arbitrio impulsado por esta Administración, nuestro Pueblo estará pagando 6.5 centavos más que en California, incluyendo en esta comparación el “sales tax” que dicho Estado impone a la gasolina.

Además, este tipo de legislación impositiva ataca vorazmente el costo de vida de los consumidores. Debemos enfatizar que este impuesto de uso, se trata de un arbitrio, cuyo pago le corresponde al primer actor en la cadena de distribución, usualmente, el importador. En este tipo de impuesto, el efecto cascada, multiplica el costo del mismo entre los distintos actores de la cadena de distribución, por lo cual su resultado es el encarecimiento de los productos para el consumidor. Un aumento de cuatro centavos en el arbitrio del litro de gasolina, implica que el consumidor puede estar pagando alrededor de 10 centavos más el litro de gasolina.

Cabe destacar que durante el debate legislativo, se le cuestionó directamente al Presidente de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas si dicha comisión informante analizó o cuantificó el efecto de este arbitrio al final de la cadena de distribución, o sea, en el consumidor. Lamentablemente, su contestación fue en la negativa. Admitió que era sumamente impreciso establecer dicho impacto al consumidor; que se puede asumir que será más de cuatro centavos en la bomba; así mismo precisó que este efecto no fue tomado en consideración al momento de analizar y recomendar positivamente la aprobación de esta medida legislativa. Véase Diario de Sesiones del Senado de Puerto Rico del 3 de diciembre de 2014.

Este efecto adverso, sumado al incremento en los costos de vida y en los costos de hacer negocios en la Isla, solamente contribuye a mantener la economía en el estancamiento al cual esta Administración ha empujado la misma. No podemos perder de perspectiva que Puerto Rico tiene el ingreso *per cápita* más bajo en toda la Nación, además de los altos costos en servicios indispensables, tales como la energía eléctrica y el agua potable. Con este nuevo impuesto se continúa con la mala práctica de esta Administración de imponer cargas y empobrecer al pueblo. No se están creando empleos, no fomentamos las industrias y no hay desarrollo económico.

Esta Administración, además de incrementar la carga contributiva, promueve mediante el P de la C. 2212, que la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura: (1) asuma la deuda de la ACT con el BGF; (2) realice una emisión de bonos para utilizar el producto de dicha emisión para el pago de la deuda asumida; y (3) utilice el producto del arbitrio al petróleo y sus derivados para el pago de la nueva deuda emitida.

Específicamente, el P de la C. 2212 autoriza una emisión de \$2,950 millones, cuyo vencimiento no exceda de treinta (30) años a partir de la fecha o fechas de su emisión. Sobre este particular, cabe enfatizar que la medida dispone y citamos:

“Artículo 2.02.-Se añade un nuevo Artículo 34 a la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 34.-Fondo Especial de Asistencia Económica de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.

(a) ...

...

(g) **El Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la presente acuerda y se compromete** con cualquier persona o con cualquier agencia de los Estados Unidos de América o de cualquier estado o Gobierno de Puerto Rico, que suscriban, adquieran o aseguren los Bonos de Refinanciamiento o cualquier otra Obligación Colateralizada de la Autoridad **para el pago de los cuales los Ingresos Pignorados se hayan comprometido**, a no eliminar o reducir los tipos fijados del arbitrio sobre el uso del petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos fijados en la Sección 3020.07A de la Ley 1-2011; [...]

(h) El Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la presente **garantiza el pago del principal y de los intereses sobre Bonos de Refinanciamiento y cualquier Obligación Colateralizada a ser emitidas de tiempo en tiempo** solamente cuando el principal agregado a valor par no exceda de dos billones novecientos cincuenta millones (\$2,950,000,000), la tasa de interés nominal máxima promedio de estos Bonos no exceda de 8.5%, el precio descontado original (*original issue discount*) de cada Bono no sea menor de 93%, y cuyo vencimiento no exceda de treinta (30) años a partir de la fecha o fechas de su emisión. [...].”

A pesar que la entidad que emitirá la deuda en la AFI, es evidente que el Estado Libre Asociado se compromete al pago de la obligación que emitirá dicha entidad y **garantiza** el pago de principal, así como los intereses. Esta disposición puede ocasionar que la emisión aquí autorizada esté fuera de los límites del margen constitucionalmente permisible y, por consiguiente, sea ilegal.

El Artículo VI, Sección 2 de la Constitución de Puerto Rico claramente establece que “*el Estado Libre Asociado **no garantizará** obligación alguna evidenciada mediante bonos o pagarés si el total de la cantidad pagadera en cualquier año económico en concepto de principal e intereses sobre la totalidad de las antes referidas obligaciones directas hasta entonces emitidas por el Estado Libre Asociado y en circulación y las cantidades a que se hace referencia en la cláusula (ii) excediere el 15 por ciento del promedio del monto total de dichas rentas anuales.*”<sup>3</sup>

Según dicha disposición constitucional el ELA no puede garantizar obligación alguna cuando las obligaciones emitidas y garantizadas sobrepasan el límite del 15% del promedio del monto total de las rentas anuales.

<sup>3</sup> **Artículo IV, Sección 2. Poder para imponer contribuciones; para contraer deudas.**

El poder del Estado Libre Asociado para imponer y cobrar contribuciones y autorizar su imposición y cobro por los municipios se ejercerá según se disponga por la Asamblea Legislativa, y nunca será rendido o suspendido.

El poder del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para contraer y autorizar deudas se ejercerá según se disponga por la Asamblea Legislativa, pero ninguna obligación directa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por dinero tomado a préstamo directamente por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico evidenciada mediante bonos o pagarés para el pago de la cual la buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico fueren empeñados será emitida por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico si el total de (i) el monto del principal de e intereses sobre dichos bonos y pagarés, junto con el monto del principal de e intereses sobre la totalidad de tales bonos y pagarés hasta entonces emitidos por el Estado Libre Asociado y en circulación, pagaderos en cualquier año económico y (ii) cualesquiera cantidades pagadas por el Estado Libre Asociado en el año económico inmediatamente anterior al año económico corriente en concepto de principal e intereses correspondientes a cualesquiera obligaciones evidenciadas mediante bonos o pagarés garantizadas por el Estado Libre Asociado, excediere el 15% del promedio del monto total de las rentas anuales obtenidas de acuerdo con las disposiciones de las leyes del Estado Libre Asociado e ingresadas en el Tesoro de Puerto Rico en los dos años económicos inmediatamente anteriores al año económico corriente; y ninguno de dichos bonos o pagarés emitidos por el Estado Libre Asociado para cualquier fin que no fuere facilidades de vivienda vencerá con posterioridad a un término de 30 años desde la fecha de su emisión y ningún bono o pagaré emitido para fines de vivienda vencerá con posterioridad a un término de 40 años desde la fecha de su emisión; y el Estado Libre Asociado no garantizará obligación alguna evidenciada mediante bonos o pagarés si el total de la cantidad pagadera en cualquier año económico en concepto de principal e intereses sobre la totalidad de las antes referidas obligaciones directas hasta entonces emitidas por el Estado Libre Asociado y en circulación y las cantidades a que se hace referencia en la cláusula (ii) excediere el 15 por ciento del promedio del monto total de dichas rentas anuales.

...

El Secretario de Hacienda podrá ser requerido para que destine los recursos disponibles incluyendo sobrantes al pago de los intereses sobre la deuda pública y la amortización de la misma en cualquier caso al cual fuere aplicable la Sección 8 de este Artículo VI mediante demanda incoada por cualquier tenedor de bonos o pagarés emitidos en evidencia de la misma.

En el 2013, el BGF discutiendo el alcance del servicio de la deuda, informó que con un margen prestatario de 3.059%, era posible, teóricamente, emitir \$1,940 millones en obligaciones adicionales. En el 2014, se informó que el servicio de la deuda máximo futuro por concepto de las obligaciones generales del Gobierno Central equivale al 13.15% del promedio del monto total de las rentas anuales. Al 30 de septiembre de 2014, el margen prestatario constitucional comprometido era de 13.82%.

Por consiguiente, para esta fecha el porciento disponible es 1.18% de margen prestatario. El más bajo en la historia presente.

Por tanto, si con un margen prestatario de 3.059% (2013) solamente se podía emitir \$1,940 millones en obligaciones adicionales, cómo es posible que hoy, con un margen prestatario de 1.85% del monto total de las rentas anuales, se autorice que el ELA garantice una emisión de \$2,950 millones. Entendemos que la acción legislativa aquí propuesta es impermissible, conforme a nuestra Constitución.

Sobre la emisión de bonos, cabe enfatizar que durante la evaluación de la medida por el Senado, dicho Cuerpo Legislativo realizó dos enmiendas, que ameritan su discusión. En primer lugar, impuso un tope a la tasa de interés nominal máxima promedio de estos Bonos, el cual no excederá de 8.5%. Igualmente, se eliminó el aumento automático al arbitrio aquí legislado, correspondiente a un ajuste por inflación más un margen de uno punto cinco por ciento (1.5%) anual. El resultado de estas enmiendas, aceptadas por la Cámara de Representantes, significa que los recaudos esperados no serán suficientes para el repago de la deuda aquí legislada. El propio equipo económico del Gobernador manifestó que la medida, según aprobada, no resolverá el problema de liquidez en el BGF ni en la ACT. Por tanto, el único efecto de esta medida será en detrimento del pueblo consumidor.

Es evidente que esta Administración ha tomado unas adversas decisiones que marcarán para siempre el futuro de nuestra Isla. Auguramos que, tras las recientes expresiones del equipo económico del Ejecutivo, próximamente estaremos considerando nuevas medidas legislativas para imponer más contribuciones al Pueblo. Así fue anunciado, mediante la teorizada “Reforma Contributiva” la cual contempla la imposición de un Impuesto de Valor Añadido (IVA), el cual ha sido fuertemente criticado por su extrema dificultad en la imposición, nefasto efecto regresivo y la eliminación de los ingresos a los municipios.

A su vez, expertos en la materia contributiva han previsto que este nuevo impuesto, además de implicar una mayor complejidad para lograr su recaudo, debe ser superior al actual Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU), rondando en una tasa aproximada del 10% al 20%. Cabe enfatizar que varios de los países de la comunidad europea y latinoamericana cuyo sistema contributivo está basado en un IVA, se encuentran en una grave situación económica. Ejemplo de ello es Argentina, España y Grecia. Otros países que disfrutaban de una ligera estabilidad económica, la tasa del IVA sobrepasa el 15%, como sería el caso de México con una tasa general del IVA de 16% y Chile, con una tasa general de 19%. En ambos países también se imponen contribuciones sobre ingresos.

Lamentablemente, la política pública de este Gobierno del Partido Popular Democrático descansa en la repetida historia de improvisación, de la falta de previsibilidad y las consabidas malas decisiones que han logrado sumergir a Puerto Rico en un oscuro abismo económico.

Recabamos a esta Administración que, a pesar del terrible daño económico ocasionado, retome el rumbo que dejó trazado la Administración del ex gobernador Luis G. Fortuño, **basada en una firme austeridad fiscal** y un específico plan económico, en el cual el sector privado es parte indispensable del desarrollo económico de nuestro Puerto Rico. El efecto de no recapacitar y

proceder con la firma de este funesto estatuto, infligirá un daño irreversible a la economía de la Isla; daño que sufrirá esta y futuras generaciones.

Por los fundamentos anteriormente expresados, la Delegación del Partido Nuevo Progresista, por conducto de este servidor, emite este Voto Explicativo, reafirmando su voto “**EN CONTRA**” al Proyecto de la Cámara 2212.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Larry Seilhamer Rodríguez y

Delegación del Partido Nuevo Progresista

Portavoz

Delegación Partido Nuevo Progresista”

**“VOTO EXPLICATIVO**

(P. de la C. 2212)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Esta medida, aprobada después de un largo ejercicio de ortopedia política, es una mala medida en más de una dimensión. Está el aspecto evidente del aumento del arbitrio y sus derivados -con muy pocas excepciones- que significa un aumento de 65% en ese arbitrio, que tendrá repercusiones importantes. No solamente en la medida que encarece el transporte privado, familiar, sino las repercusiones que tendrá al aumentar el costo del transporte comercial, sobre todo luego que se le ha retirado la exención que se había considerado en la Cámara para el combustible diesel. Sigue representando la postura de esta administración de buscar en los bolsillos de los que tienen menos para atender los problemas que existen pero que no se van a solucionar con una estrategia que ya ha demostrado ser fallida; la de recurrir a los impuestos regresivos, los que le cuestan más a los que menos tienen. Esta situación se agravará; y me temo que llegara a un su punto más alto cuando en esa “reforma contributiva” se cocina un impuesto (IVA) que se ha anticipado que llegara a los dos dígitos.

Yo creo que lo que hemos visto en estas semanas ha puesto en evidencia que si están al borde de la quiebra las corporaciones públicas, las agencias de este país, la solvencia política de la administración del PPD está en la absoluta bancarrota. Cuando aquí se aprobó el presupuesto el Gobernador y la mayoría parlamentaria se ufanaban de haber aprobado un presupuesto que satisfacía todas las necesidades del estado. “Se había cuadrado el presupuesto”, “estábamos al día”, había que celebrar... y dos meses después estaban amenazándonos que sin el arbitrio iba a ser el fin de la civilización occidental.

Si bien se quiere proyectar que se atiende algunos efectos de la versión de la cámara -reconociendo que se elimina el aumento según el costo de vida-, pero ¿a costa de qué? Continúa vigente la estructura mediante la cual el pago a ese aumento al arbitrio que va a recaer sobre los bolsillos de los puertorriqueños y puertorriqueñas, va a seguir destinado al pago de deuda antigua con una exigua cantidad para infraestructura (evidentemente incluida para apaciguar los ánimos de algunos sectores más locales). Se incluye esa deuda bajo la protección constitucional que, por un lado, hace prácticamente imposible lo que sería la medida sensata de reestructuración de deuda -que es a la que se recurre todos los días en el mercado privado y el mundo no deja de girar- pero además, expone al país de sobrepasar el límite permitido constitucionalmente para la deuda pública. Además nos expone a la voracidad de los “Fondos Buitres” que se aprovechan del afán de pagar la deuda a los bonistas ‘para quedar bien’ y cobran tasas de usura sabiendo que el gobierno hará lo indecible cuando llegue la hora del pago de someterse a sus presiones usureras. Y como si eso fuera poco, se crea un mecanismo que se puede advertir desde ahora -un Comité Evaluador- que terminará con la designación de un oficial de emergencia plenipotenciario que va a tener las capacidades para emitir todo tipo de reglas y ordenes que considere necesarias para cumplir con las disposiciones de esta ley, sobre el personal de ACT y de la ATI; y va a tener la capacidad de consolidar departamentos y oficinas, de remover todo el personal que estime conveniente, de reestructurar las operaciones, de vender, arrendar o concesionar cualquier activo y de solicitar financiamiento para llevar a cabo acciones correctivas recomendadas. Me parece que esto es evidentemente un gran engaño porque algo que es cierto hoy, prácticamente en todos los renglones de la vida es especialmente cierto en la política., el que no puede lo menos no puede lo más.

La Autoridad de Carretera no comenzó a estar mal ahora que se empezó a hablar del aumento al arbitrio del petróleo, la ACT ha estado mal por muchísimo tiempo, funcionando durante años bajo un mandato unipersonal, asumiendo las responsabilidades de otras iniciativas de transportación que no competían, no correspondían a su jurisdicción. Carreteras no tenía por qué estar cargando el Tren Urbano, y eso lo sabía todo el mundo desde el primer día. Como se sabía y se sabe hoy que el contrato de auto-expreso es un saqueo a la ACT. El trabajo que antes realizaban los empleados por aproximadamente \$9,000,000 al año, hoy se paga \$50,000,000 mediante la privatización del cobro de los peajes. ¿Por qué no empezamos por tocar eso? Ya que estamos en el país en el que la cláusula contra el menoscabo de obligaciones contractuales no vale el papel en el que está escrito. Si uno puede botar gente, si uno puede eliminar sistemas de retiro, ¿de verdad no puede revisar contratos que todo el mundo sabe que son una tomadura de pelo? ¿De verdad no podemos empezar por ahí? Eso no se puede hacer, pero si podemos designar a este sindico liquidador que va a abrir la puerta a la privatización que todo el mundo sabe ha sido una iniciativa fallida en cada aspecto de la gestión pública en que se ha tratado en nuestro país.

La pregunta que nos tenemos que hacer es: ¿“hoy se resuelve aparentemente” -dicen ustedes-, “el problema de la Autoridad de la Carreteras”? El que creíamos resuelto cuando se aprobó el presupuesto durante el verano; pero no hay que tener facultades extra sensoriales para poder anticipar que esta misma discusión que estamos teniendo sobre la Autoridad de Carreteras y Autoridad de Transporte Integrado; la vamos a tener sobre AEE en dos meses, o sobre la AAA, porque el problema fundamental sigue sin atenderse. Un sistema que ya no tolera un parcho más porque está basado en la politización, en la incompetencia y en la entrega a intereses privados que en nada han contribuido a estabilizar las finanzas públicas cuando han intervenido a petición del estado.

Este es un mal proyecto. Es un proyecto injusto, porque hace pagar a los que no tienen la culpa, pero representa además, la falta de voluntad para rectificar lo que ha estado mal en el pasado. Se está pavimentando el camino para repetir la historia penosa de los fracasos que ya conocemos. Por esas razones le voté en contra al Proyecto de la Cámara 2212.

(Fdo.)

María de Lourdes Santiago Negrón

Portavoz

Partido Independentista Puertorriqueño”

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
12 DE ENERO DE 2015**

<b><u>MEDIDAS</u></b>	<b><u>PAGINA</u></b>
P. del S. 225 .....	24395 – 24398
P. del S. 1108 .....	24398
P. del S. 1229 .....	24398 – 24399
R. C. del S. 287 .....	24399 – 24400
P. de la C. 417 .....	24400 – 24401
P. de la C. 1657 .....	24401 – 24404
P. de la C. 1840 .....	24404
P. de la C. 2121 .....	24404 – 24405
P. del S. 1108 .....	24405 – 24408
Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 1353 .....	24408 – 24410